EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 11 de marzo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MONSANTO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 16 de febrero de 1960 otorgada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 335 del Registro 276, ha sido modificado el artículo cuarto del estatuto de "MONSANTO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la forma sancionada por la asamblea celebrada el 3 de noviembre de 1959 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto número 17.376 del 29 de diciembre de 1959. El nuevo texto del artículo es del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: — El capital autorizado se fija en la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón setecientas cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en una primera series de cuarenta mil acciones y en mil setecientas diez series de mil acciones cada una de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas trescientas once series por un valor nominal de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional. Las series restantes serán emitidas a medida que el directorio lo resuelva, debiendo cada resolución de emisión de acciones elevarse a escritura pública abonándose el impuesto de sellos correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de ochocientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos que corresponda, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Slo se anunciará como capital autorizado el de ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede." Fdo.: — Aureliano García Calvo. Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.11|3-Nº 26.553-v.11|3|60

COTTONLEX S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace haber por un día el siguiente edicto:

"Que por escritura otorgada ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, "Rector" Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, protocolizó la reforma de los artículos primero, quinto y sexto de sus Estatutos, aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 31 de julio de 1959 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 17.141 de fecha 22 de di lembre de 1959, cuyo texto es el siguiente: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "COTTONLEX S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", funciona la sociedad anónima que fuera constituída con el nombre de "Rector", S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, agrupadas en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador de cien pesos cada una, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado otro que el fijado por el artículo quinto más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación que precede del presente artículo.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.11|3-Nº 28.340 D.T.-v.11|3|60

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Rezzónico, con fecha 25 de noviembre de 1959, la sociedad "S.A.I.C.I." SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº doce mil cincuenta, de fecha 25 de setiembre de 1959, ha reformado el artículo tercero de sus estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social autorizado .. fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil acciones de un mil pesos moneda nacional cad una, que se emitirán en tres series de mil acciones cada una. El capital social autorizado, una vez totalmente suscripto e integrado, podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series de acciones ordinarias, debiendo en cada caso, el acta de la reunión de la Asamblea, que así lo decida, elevar: a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Cficial y comunicarse a la Inspección de Justicia. El aumento del capital auto izado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado de la sociedad el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en el presente artículo. La Asamblea que resuelva el aumento de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago de las acciones. Las acciones, dentro del capital autorizado, serán integradas en la forma y época que determine el Directorio, el que se halla facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo aplicar en cada caso un procedimiento uniforme con relación a los accionistas que se encuentran en la misma situación. Una vez integradas las acciones serán emitidas al portador y tanto los títulos definitivos como los certificados provisorios llevarán la firma del presidente y un director. — Sobrerraspado: sucesivo — Inspección. Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.587-v.11|3|60

F I C O M
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 199. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: Marcelo Yves De Ridder, soltero y Francisco Enrique De Ridder, casado, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo a este acto en los caracteres de directores titulares del Directorio de la sociedad anónima denominada "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya existencia y capacidad legal para este acto, así como la personería de los comparecientes, se justifica con los estatuto sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y protocolizados por escritura de fecha trece de enero de mil novecientos cuarentiuno, otorgada ante mí, al folio diez de este registro a mi cargo, reforma de dichos estatutos transcriptos al folio nueve, protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y seis, con respecto al cambió de denomniación de la sociedad y con las actas de asamblea general ordinaria de accionistas y acta del Directorio para el nombramiento de directores y distribución de cargos de los mismos, transcribiéndose a continuación las partes pertinentes de dichos documentos habilitantes que dicen así: "Artículo primero: La sociedad constituída bajo la denominación "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" se denominará en lo sucesivo "FICOM, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agéncias de la misma dentro o fuera de la República. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve... Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto los siguientes fines: a) Explotar bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, ya sean propios o de terceros. — Dentro de las formas de esa explotación, quedan comprendidas la agrícola-ganadera, forestal y minera, salvo para esta última, lo referente a los hidrocarburos, flúidos, líquidos y sólidos; b) Negociar en toda clase de valores, títulos y acciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales, particulares, emitidos en la República o cualquier país del extranjero; c) Realizar aportes de capitales a particulares, sociedades, empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y d) Realizar actividades mercantiles e industriales mediante la compra venta y transformación de mercaderías o productos extraídos de la explotación de bienes rurales... La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales... Artículo décimo cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete miembros titulares, elegidos por la asamblea general, la que en cada caso fijará su número... Artículo décimo quinto: El mandato de los directores durará un año... Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas generales ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio... Artículo décimo séptimo: En su primera reunión el Directorio elegirá de su seno al presidente al solo objeto de presidir las sesiones del mismo y las asambleas de accionistas y proceder a la creación de los cargos que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Artículo décimo octavo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes o por convocatoria de su presidente o de quien lo reemplace o cuando la mayoría de sus miembros o el síndico lo soliciten... Artículo décimo noveno: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente... Artículo vigésimo segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de los directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades... Artículo vigésimo tercero: Anualmente en la asamblea general se nombrará a un síndico y a un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El síndico y síndico suplente son reelegibles... Artículo vigésimo quinto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio... La asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y síndico y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria... Artículo vigésimo octavo: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante quince días anteriores a la fecha fijada para la asamblea... Artículo trigésimo primero: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que represente la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas... El presidente del Directorio y en su defecto el director que lo reemplace, de acuerdo con el artículo décimo noveno de estos Estatutos, presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate... Artículo cuadragésimo primero: El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de abril al treinta y uno de marzo de cada año. El primer año financiero correrá desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Superior Gobierno Nacional hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarentiuno... Departamento de Justicia: Buenos Aires, diez y siete de diciembr de mil noveciento cuarenta: Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", el Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercici del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la socie..d "Ficom, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con el nombre de "Ficom, Compañía Financiera y Comercial, Sociedad Anónima", el siete de octubre de mil novecientos cuarenta, y apruébase sus Estatutos... — Castillo. — Guillermo O. Rothe". — Buenos Aires, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco: Vistos: Los expedientes números treinta y dos, cuatrocientos cincuenta y tres cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos... Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio ... las reformas introducidas en los estatutos de las sociedades anónimas en la forma que se expresa a continuación: "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" — Asamblea General Extraordinaria del veintiuno de oct bre de mil novecientos cincuenta y cuatro... Artículo Tercero: Las siguientes sociedades deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del doce de enero de mil novecientos treinta y dos, respecto de los bienes inmuebles de que sean titulares "Ficom Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria... — Aramburu. — E. B. Busso".... "Acta de la Asamblea General Ordinaria de "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" celebrada en el local social, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuentinueve... bajo la presidencia del Director Titular señor Francisco Enrique De Ridder y con la presencia del señor Inspector de Justicia don Antonio R. Blanco... Nombrar Directorio y Síndicos... Hace moción a continuación el señor Alfredo Rava y propone que se fije en cuatro el número de Directores Titulares, y a ese efecto se nombra a las siguientes personas: señora Yvonne Perrier de De Ridder, señor Marcelo Yves De Ridder; señor Luis Enrique De Ridder; señor Francisco Enrique De Ridder. Como Directores Suplentes a las señoras: Astrid Yvonne De Ridder de Sanguinetti; Yvonne Genoveva De Ridder de Padilla Quirno. Síndico Titular al doctor Uriel O'Farrell. Síndico Suplente al doctor Luis P. O'Farrell (hijo)..." "Acta número trescientos veinte: Al margen: Y. P. de De Riddedr. — M. Y. De Ridder. — F. E. De Ridder. — U. O'Farrell. — L. P. O'Farrell (h). — Acta de la reunión del Directorio de "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", celebrada en Buenos Aires, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenti nueve, a las diez y siete treinta horas con asistencia de los señores al marge

designados, bajo la presidencia provisoria de la señora Yvonne Perrier de De Ridder, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada, y manifestó que corresponde a las personas presentes que han resultado electas en la Asamblea General Ordinaria celebrada hoy, llenar la formalidad de la toma de posesión de sus respectivos cargos. Invitados a hacerlo aceptaron sus cargos los Directores Titulares, señora Yvonne Perrier de De Ridder y los señores Marcelo Yves De Ridder y Francisco Enrique De Ridder. Acto seguido la presidencia propone tratar sobre la designación de cargos de acuerdo con el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales. Previo un cambio de opiniones es nombrada Presidenta la señora Yvonne Perrier de De Ridder, quien acepta y agradece. En consecuencia, las autoridades sociales quedan constituídas en la siguiente forma: Presidente: Director Titular, señora Yvonne Perrier de De Ridder; Director Titular, señor Marcelo Yves De Ridder; Director Titular, señor Luis Enrique De Ridder; Director Titular, señor Francisco Enrique De Ridder; Director Suplente, señora Astrid Yvonne De Ridder de Sanguinetti; Director Suplente, señora Yvonne Genoveva De Ridder de Padilla Quirno; Síndico Titular, doctor Uriel O'Farrell; Síndico Suplente, doctor Luis Patricio O'Farrell (h). No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las diez y ocho horas. Firmado: Yvonne P. de De Ridder. — Marcelo Y. De Ridder. — F. E. De Ridder. — U. O'Farrell. — Luis P. O'Farrell (h). — Marcelo Y. De Ridder. — Fco. E. De Ridder". — Es copia fiel, doy fe, como de que dichos Estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuarentitrés, al folio quinientos diez del libro cuarenticinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y en consecuencia los comparecientes dijeron: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuentinueve, resolvieron modificar los artículos cuarto; quinto; sexto; séptimo; vigésimo; vigésimo segundo; vigésimo octavo; trigésimo primero; trigésimo sexto y cuadragésimo primero de los Estatutos de la referida Sociedad, todo lo cual surge del respectivo expediente iniciado en la Inspección General de Justicia bajo el número tres mil ochocientos sesentidós|uno|cincuentinueve, el que tengo a la vista para este acto y se caratula así: República Argentina, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Mesa General de Entradas y Salidas. — En dos cuerpos. — Justicia. — Expediente número diez mil doscientos setentiocho, mil novecientos cincuentinueve. — Iniciador: Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Procedencia: Inspección General de Justicia. — Extracto: Solicita aprobación de reforma de Estatutos. — Girado: A Dirección General de Justicia. — En consecuencia elevan a escritura pública los artículos modificados según la referida acta de Asamblea Extraordinaria con las observaciones aconsejadas por la Inspección de Justicia; planilla de accionistas y Decreto aprobatorio, que copiado en sus partes pertinentes dicen así: Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" celebrada en el local social, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochentinueve, sexto piso, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las trece horas, con asistencia de once señores accionistas, siete por sí y cuatro por mandatario, representando veinte y siete mil novecientas setenta y una acciones con nueve mil ciento sesenticuatro votos (según el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asambleas número uno, folio treinta treintiuno, bajo la presidencia del Director Titular señor Francisco Enrique De Ridder y con la presencia del señor Inspector de Justicia don Antonio R. Blanco. — Se deja constancia que la convocatoria de esta Asamblea ha sido publicada en el Boletín Oficial, durante cinco días de acuerdo con los plazos que establece el Decreto Ley número mil setecientos noventitrés|mil novecientos cincuentiséis. — La presidencia informa que corresponde tratar el primer punto del Orden del Día de esta Asamblea, o sea "Modificación de Estatutos". — Manifiesta a continuación que como es de conocimiento de todos los señores accionistas presentes, el Directorio ha considerado conveniente la modificación de los Estatutos a los efectos de actualizarlos con la necesidad de la Sociedad, por lo que ha preparado un proyecto de reformas de los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo sexto y cuadragésimo primero que ha sido circulado entre todos los señores accionistas y del que se dará lectura a continuación: El señor Ernesto Collazo pide la palabra y manifiesta que como todos los señores accionistas presentes han recibido oportunamente el proyecto de modificación de los artículos cuatro, quinto, sexto, séptimo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo sexto y cuadragésimo primero y sugiere entonces que se los den por leídos y se aprueben en la forma presentada por el Directorio. — Además propone que se autorice a los señores Marcelo Yves De Ridder, Luis Enrique De Ridder y Francisco Enrique De Ridder para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones mencionadas, pudiendo aceptar e introducir en las mismas las reformas que impusiera el Superior Gobierno Nacional y se los faculte también para reducir todos los trámites necesarios a ese fin. — Al ponerse a votación de la Asamblea la moción del señor Ernesto Collazo, pide la palabra el señor Fernando Rodríguez Jurado, representante de la accionista señora Mónica Yvonne De Ridder de Rodríguez Jurado, quien manifiesta que haciendo uso del derecho de receso y siguiendo instrucciones expresas de su mandante, deja constancia en estas actas que se retira de la Sociedad de acuerdo con las facultades que le confieren las Leyes vigentes. — De inmediato las mociones del señor Ernesto Collazo son aprobadas por mayoría de votos (nueve mil ciento tres votos a favor sobre un total de nueve mil ciento sesenticuatro votos) por haber votado en contra el señor Fernando Rodríguez Jurado, representante de la accionista señora Mónica Yvonne De Ridder de Rodríguez Jurado, cuya tenencia en la Asamblea le confiere derecho a sesentiún votos. Las modificaciones estatutarias proyectadas por el Directorio y que han quedado aprobadas por la Asamblea son las que a continuación se especifican: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto los siguientes fines: a) Explotar bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, ya sean propios o de terceros. — Dentro de las formas de esa explotación quedan comprendidas la agrícola-ganadera, forestal y minera, salvo para esta última, lo referente a los hidrocarburos, flúidos, líquidos y sólidos; b) Realizar aportes de capitales a particulares, sociedades, empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y c) Realizar actividades mercantiles e industriales mediante la compra-venta y transformación de mercaderías o productos extraídos de la explotación de bienes rurales. — Artículo Quinto: La Sociedad para el cumplimiento de su objeto está facultada para: a) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o sociedades anónimas o de otra especie en calidad de fideicomisario, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República; c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como constituir o aceptar toda clase de derechos reales dentro o fuera de la República; d) Solicitar y|o adquirir privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad; e) Formar sociedades subsidiarias efectuar fusiones parciales combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; f) Negociar en toda clase de valores, títulos y acciones ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en la República o cualquier país del extranjero. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en diez series de cinco mil acciones cada una, de las cuales las primeras cinco series y tres mil acciones de la sexta serie se hallan totalmente súscriptas e integradas. — Queda facultado el Directorio para resolver la emisión total o parcial de las acciones restantes, debiendo cada resolución hacerse con [illegible] pública, abonarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia y publicarla durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión está totalmente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo Séptimo: Por resolución de una Asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta pesos doscientos cincuenta millones moneda nacional de curso legal en series de mil acciones ordinarias de cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Tanto las resoluciones de las Asambleas que establezcan el aumento del capital autorizado, como las del Directorio que se refieran a la emisión de nuevas series de acciones, deberán hacerse constar por escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo además las resoluciones de aumento de capital autorizado publicarse previamente por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. — Salvo que una emisión de acciones esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial que se efectuará durante tres días. — Artículo Vigésimo: El Directorio no deliberará válidamente sino con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. — Artículo Vigésimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos directores indistintamente ya sean titulares o suplentes, sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes, representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar; ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes; créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas, establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires o del Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas incluso agrarias, hipotecas y todo otro derecho real, solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras con sujeción a lo prescripto en el decreto del seis de junio de mil novecientos treinta y tres y otras; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores, desempeñar toda clase de mandatos; girar, extender, aceptar, endosar, dar aval o letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas que le sean requeridas por operaciones derivadas por el giro normal de los negocios sociales, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones y debentures autorizados por los artículos sexto y décimo tercero de estos Estatutos respectivamente y establecer los plazos y demás formas y condiciones de su emisión, así como las condiciones en que se harán esas emisiones. — El Directorio también tiene facultad para entregar acciones o debentures en pago de bienes inmuebles, muebles o semovientes adquiridos por la Sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de lo adeudado sobre todas y cada una de las acciones o debentures, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones que se entregarán en pago, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio; e) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno o fuera de él uno o más Gerentes Generales o Administradores, fijándoles una remuneración la cual se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea; f) Nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma legal comunicada a la Inspección de Justicia; i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; j) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) Previa autorización de la Asamblea, el Directorio podrá adquirir acciones de la Sociedad con utilidades realizadas de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, también podrá hacerlo con disponibilidades o mediante realización de su activo total o parcialmente, siempre que las acciones así adquiridas sean anuladas y el capital reducido en el valor de las acciones adquiridas computando su valor nominal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artívulo Vigésimo octavo: — Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días con diez de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo trigésimo primero: — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra y por mayoría de los votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La convocatoria para la Segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante tres días, debiendo empezarse la publicación por lo menos ocho días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo trigésimo sexto: — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual después de separadas las amortizaciones que correspondan efectuar, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado a un equivalente del diez por ciento del capital social; b) Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el artículo

vigésimo segundo, inciso. c) de estos Estatutos, los honorarios del Directorio serán los que fijen los accionistas en la Asamblea General anual. — c) La suma que la Asamblea resuelva destinar a Reserva Especial o Fondo de Previsión; d) La suma que se fije de acuerdo con el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; e) El saldo de acuerdo con lo que resuelvan los señores accionistas. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo cuadragésimo primero: El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de abril al treinta y uno de marzo de cada año. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Puesto sobre tablas el segundo y último punto del Orden del Día, que es designar dos accionistas para firmar el acta, a moción del señor Alfredo Rava, se resuelve por unanimidad que la suscriban los señores Alberto L. De Ridder y E. Collazo. — No habiendo más asuntos para tratar se levantó la sesión siendo las trece quince horas. — Firmado: E. Collazo. — Alberto L. De Ridder. — F. E. De Ridder. — U. O'Farrell. — Antonio R. Blanco, Inspector de Justicia. — Es copia fiel del acta que corre a fojas cincuenta/cincuentiseis del libro de actas de asambleas número uno. — Fco. E. De Ridder. — Francisco Enrique De Ridder". — "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial. Inmobiliaria y Agropecuaria". — Asamblea general extraordinaria del veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Accionistas: Yvonne Perrier de De Ridder. — Representante: por sí. — Cantidad de acciones: 9.991. — Títulos números: 1/6 — 25 — 174 — 184 — 188 — 198 — 201 — 211 — 223 — 233 — 235 — 245. — Acciones números: 1/4600 — 9331/9340 — 16501/16960 — 17439 — 18151/19057 — 19995/19996 — 20001/21029 — 22001/23504 — 25001/25742 — 26499 — 26501/27233 — 27999. — Capital: c$l.: 9.991.000. — Votos: 1/10: 2.800. — 2/10: 2.109. — Firmas: Yvonne P. de De Ridder. — Accionistas: Luis Enrique De Ridder. — Representante: Ernesto Collazo. — Cantidad de acciones: 61. — Títulos números: 7 — 175. — Acciones números: 4601/4610 — 16961/17011. — Capital: c$l.: 61.000. — Votos: 1/10: 61. — 2/10: 61. — Firmas: Ernesto Collazo. — Accionistas: Francisco Enrique De Ridder. — Representante: por sí. — Cantidad de acciones: 61. — Títulos números 9 — 176. — Acciones números: 5111/5120 — 17012/17062. — Capital: c$l.: 61.000. — Votos: 1/10: 61. — 2/10: 61. — Firmas: F. E. De Ridder. — Accionistas: Mónica Y. De Ridder de Rodríguez Jurado. — Representante: Fernando Rodríguez Jurado. — Cantidad de acciones: 61. — Títulos números: 11 — 177. — Acciones números 5621/5630. — 17063/17113. — Capital: c$l.: 61.000. — Votos: 1/10: 61. — 2/10: 61. — Firmas: F. Rodríguez Jurado. — Accionistas: Astrid Y. De Ridder de Sanguinetti. — Representante: por sí. — Cantidad de acciones: 1.108. — Títulos números: 13 — 178 — 192 — 205 — 215 — 227 — 239. — Acciones números: 6131/6640 — 17114/17164 — 19358/19457 — 21366/21477 — 24003/24168. — 25995/26078 — 27489/27573. — Capital: c$l.: 1.108.000. — Votos: 1/10: 1.108 — 2/10: 1.108. — Firmas: Astrid De Ridder de Sanguinetti. — Accionistas: Yvonne G. De Ridder de Padilla Quirno. — Representante: Ernesto Collazo. — Cantidad de acciones: 1.108. — Títulos números: 15 — 179 — 193 — 206 — 216 — 228 — 240. — Acciones números: 6641/7150 — 17165/17215 — 19458/19557 — 21478/21589 — 24169/24334 — 26079/26162 — 27574/27658. — Capital: c$l.: 1.108.000. — Votos: 1/10: 1.108 — 2/10: 1.108. — Firmas: Ernesto Collazo. — Accionistas: Alberto Luis De Ridder. Representante: por sí. — Cantidad de acciones: 61. — Títulos números: 17 — 180. Acciones números: 7151/7160 — 17216/17266. — Capital: c$l.: 61.000. — Votos. 1/10: 61. — 2/10: 61. — Firmas: Alberto L. De Ridder. — Accionistas: Susana De Ridder de Navarro Ocampo. — Representante: por sí. — Cantidad de acciones: 61. — Títulos números: 19 — 181. — Acciones números: 7661/7670 — 17267/17317. — Capital: c$l.: 61.000. — Votos: 1/10: 61. — 2/10: 61. — Firmas: Susana D. R. de Navarro Ocampo. — Accionistas: Marcelo Yves De Ridder. — Representante: por sí. — Cantidad de acciones: 1.108. — Títulos números: 21 — 182 — 196 — 209 — 219 — 231 — 243. — Acciones números: 8171/8680 — 17368/17368 — 19758/19857 — 21814/21925 — 24667/24832 — 26331/26414 — 27829/27913. — Capital: c$l.: 1.108.000. — Votos: 1/10: 1.108. — 2/10: 1.108. — Firmas: Marcelo Y. De Ridder. — Accionistas: Maud De Ridder de Zemborain. — Representante: por sí. — Cantidad de acciones: 1.317. — Títulos números: 23 — 32 — 183 — 197 — 210 — 220 — 232 — 244. — Acciones números: 8681/9330 — 9401/9450 — 17369/17433 — 19858/19994 — 21926/22000 — 24833/24998 — 26415/26498 — 27914/27988. — Capital: c$l.: 1.317.000. — Votos: 1/10: 1.317. — 2/10: 1.317. — Firmas: Maud D. R. de Zemborain. — Accionistas: Santiago Brenta. — Representante. — Cantidad de acciones: 16. — Títulos números: 26 — 185 — 199 — 222 — 234 — 246. — Acciones números: 9341/9350 — 17440 — 19997 — 19998 — 25000 — 26500 — 28000. — Capital: c$l.: 16.000. — Votos: 1/10: 16. — 2/10. — Firmas: No concurrió. — Accionistas: Juan Ambrosio Lamperti. — Representante: Cantidad de acciones: 13. — Títulos números: 27 — 186 — 200. — Acciones números: 9351/9360. — 17441 — 19999/20.000. — Capital: c$l.: 13.000. — Votos: 1/10: 13. — 2/10: — Firmas: No concurrió. — Accionistas: Luis De Ridder Ltda. S. A. C. — Representante: Alfredo Rava. — Cantidad de acciones: 13.034. — Títulos números: 10 — 12 — 18 — 20 — 28/31 — 33/173 — 187 — 189/191 — 194/195 — 202/204 — 207/208 — 212/214 — 217/218 — 224/226 — 229/230 — 236/238 — 241/242. — Acciones números: 4611/5110 — 5121/5620 — 5631/6130 — 7161/7660 — 7671/8170 — 9361/9400 — 9451/16500 — 17442/18150 — 19058 — 19357 — 19558/19757 — 21030/21365 — 21590/21813 — 23505/24002 — 24335/24666 — 25743/25994 — 26163/26330 — 27234/27488 — 27659/27826. — Capital: c$l.: 13.034.000. — Votos: 1/10: 2.800. — 2/10: 2.109. — Firmas: Alfredo Rava. — Cantidad de Acciones: 28.000. — 23-7-1959. — En la fecha se cierra este Registro: Yvonne P. de De Ridder. 29. — Capital: C$L. 28.000.000 — No asistieron: Cantidad de Acciones: 29.000. — Votos: 1/10: 10.575. — 29. — Total: Cantidad de Acciones: 27.971. — Capital: C$L. : 27.971.000. — Votos: 1/10: 10.546. — 2/10; 9.164. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron 7 accionistas por sí y 4 por mandatario, representando veinte y siete mil novecientos setenta y una acción con nueve mil ciento sesenta y cuatro votos. — Firmado: Alberto L. De Ridder Ernesto Collazo. — F. E. De Ridder. — U. O'Farrel. — Antonio R. Blanco, Inspector de Justicia. — Es copia fiel de los folios 30|31 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales". — Fco. E. De Ridder. — Francisco Enrique De Ridder". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintinueve diciembre de mil novecientos cincuentinueve. — Visto el Expediente número 10.278|59, en el que solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta m'llones (m$n 50.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas trescientos noventa y cuatro (394) a trescientos noventa y cinco (395) para los artículos cuarto y quinto, trescientos noventa y siete vuelta (397 vta.) a trescientos noventa y ocho (398) para el artículo 6º, trescientos ochenta y siete (387) a trescientos ochenta y nueve para los artículos 6º 7º. 20º. 28º. 31º y 41º y cuatrocientos uno (401) a cuatrocientos tres vuelta (403 v.) para el artículo 22º, la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la Asamblea celebrada el 28 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: Publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección Gral. de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número diez y siete mil cuatrocientos veinte y seis. Hay varios sellos". Es copia fiel, doy fe y en consecuencia los comparecientes, dando cumplimiento a las resoluciones precedentemente transcriptas, elevan a escritura pública la referida acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas por la que se resolvió la modificación de los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo octavo, trigésimo primero y cuadragésimo primero, precedentemente transcriptos y documentaciones pertinentes, como así también el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y solicitan del escribano autorizante se expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los señores José Luis Torija y don César Salgueiro, amb s vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Marcelo Y. De Ridder. — Fco. E. De Ridder. — Tgo.: José L. Torija. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y nueve del Registro número doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ficom, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos setenta mil ciento ochenta y siete al presente inclusive, trescientos setenta mil doscientos, todos de la serie T., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Juan Seta. Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000.— e.11|3-Nº 26.640-v.11|3|60

RENTA - MAX ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 60. — Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Luis Fernando Herrera, argentino, casado, mayor de edad, hábil, vecino, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de don Enrique García Merou, argentino, casado; don Eduardo Leonel Gitard, argentino, casado; don Conrado Haroldo Hughes García Lagos, uruguayo, casado; don Luis Herman Irigoyen, argentino, casado; don Pablo Longhi Bracaglia, argentino, casado; don Arturo Martínez Olascoaga, uruguayo, soltero; don Emilio Luis Lamas, argentino, divorciado; don Manuel Rawson Paz, argentino, casado, y don Rubenz Spina, argentino, casado, como lo justifica con el poder especial que le otorgaron los nombrados por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Julio A. Botto, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y cuyo testimonio debidamente legalizado agrego a la presente y copiado íntegramente y literalmente dice así: "Testimonio: Escritura número ciento setenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Enrique García Merou, argentino, casado; don Eduardo Leonel Gitard, argentino, casado; don Conrado Haroldo Hughes García Lagos, uruguayo, casado; don Luis Hermán Irigoyen, argentino, casado; don Pablo Longhi Bracaglia, argentino, casado; don Arturo Martínez Olascoaga (hijo), uruguayo, soltero; don Emilio Luis Lamas, argentino, divorciado; don Manuel Rawson Paz, argentino, casado y don Rubenz Spina, argentino, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez y ocho del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, conjuntamente con don Luis Fernando Herrera, argentino, casado, han firmado el acta constitutiva, como accionistas de la sociedad anónima comercial que se denominará "Renta - Max Argentina, Sociedad Anónima Comercial" cuya aprobación de estatutos ha tenido lugar con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, según decreto número diez y seis mil cien. — Que siendo necesaria la escrituración de constitución definitiva y protocolización de estatutos de la mencionada sociedad, vienen a otorgar Poder Especial a favor del citado don Luis Fernando Herrera, para que en sus nombres y representaciones firmen la escritura a que se hace referencia ante el Escribano que el mismo designe, pague los gastos y honorarios correspondientes y reciba el testimonio que deberá estar inscripto en el Registro Público de Comercio, así como para realizar cualquier otra gestión que fuera necesaria para el mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir sola mente en cualquier otro de los mandantes. — Leída que les es por mí el autorizante, previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Alberto G. Barba y don Martín Sebastián Zabala, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número ciento sesenta y nueve, pasada con fecha veinte y ocho del corriente. — E. García Merou. — E. Gitard; C. H. Hughes. — Luis H. Irigoyen. — P. Longhi. — Arturo Martínez Olascoaga. — Emilio L. Lamas. — M. Rawson Paz. — Rubenz Spina. — Tgo.: A. G. Barba. — Tgo.: S. M. Zabala. — Hay un sello. Ante mí: Julio A. Botto. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos números seis millones seiscientos mil trescientos veinte y nueve y el presente. — Sobre raspado: reciba, Lamas, Gitard. Vale. — Hay un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano. Julio A. Botto. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Julio A. Botto obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6600330. — La Plata, 4 de febrero de 1960. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Aldo A. Barbero Consejero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. "Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que conjuntamente con los nombrados ha constituído una sociedad que se denominará "Renta-Max Argentina" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, según acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha diez y ocho del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y en ella se aprobaron sus estatutos que sometieron al Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N número diez mil quinientos cuarenta y cinco|mil novecientos cincuenta y nueve. Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que autorizó a la sociedad a funcionar en carácter de anónima, todo lo que surge del expediente referido que me exhibe el compareciente. Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos aprobados y del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo, que en su orden citado dicen así: "Acta Constitutiva de Renta-Max Argentina Sociedad Anónima Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y ocho días de mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen los señores Enrique García Merou, Eduardo Leonel Gitard, Luis Fernando Herrera, Conrado H. Hughes García Lagos, Luis Herman Irigoyen, Pablo Longhi Bracaglia, Arturo Martínez Olascoaga (hijo), Emilio L. Lamas, Manuel Rawson Paz y Rubenz Spina, con el propósito de constituir una sociedad anónima, resolviéndose lo que a continuación se dice: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir a la sociedad anónima y que es del tenor siguiente: Estatutos Sociales. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "RENTA-MAX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país sucursales, agencias, o representaciones. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su constitución, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Gestionar la suscripción de acciones, cuotas, obligaciones, títulos o valores de otras empresas o sociedades, interviniendo como promotora, intermediaria, mandataria, comisionista o corredora en las operaciones; b) Asesorar inversiones, aportar y facilitar capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos de cualquier naturaleza, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de dos mil acciones cada una, encontrándose suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Las series restantes del capital autorizado serán ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, según lo determine el Directorio y se integrarán en la forma que el mismo resuelva. — Las acciones preferidas podrán dar derecho a percibir antes de cualquier reparto a

las acciones ordinarias, un dividendo acumulativo o no, de hasta el doce por ciento anual y al reembolso del capital y dividendos adeudados en caso de liquidación. — Los derechos y prerrogativas de tales acciones serán establecidos por el Directorio o la Asamblea, en su caso, al disponer la emisión. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en acciones ordinarias o preferidas, mediante las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), fijándose las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, el modo y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento o emisión deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse cómo capital autorizado sino el de Un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a la precedente reglamentación. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución del Directorio al efecto y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las acciones, una vez integradas, serán al portador, salvo las nominativas, llevarán la firma de un director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 4º: La emisión de acciones ordinarias o preferidas podrá tener los siguientes objetos: a) Capitalizar reservas facultativas constituídas en los balances de la sociedad aprobados por la Asamblea de Accionistas o utilidades, con excepción de la reserva legal; b) Capitalizar el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte de la diferencia entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca, previa aprobación del Poder Ejecutivo; c) Apelar al aporte de nuevo capital; d) Abonar con acciones liberadas los préstamos tomados y las obligaciones o debentures que se hubieran emitido; e) Abonar con acciones liberadas bienes que adquiera la sociedad, siempre que ellos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, comunicándole a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resolvieran emitir de acuerdo con el artículo anterior, quedará sujeto a las siguientes disposiciones: En los casos a) y b) las acciones serán ordinarias y distribuidas a los accionista en proporción a las acciones ordinarias que posean debiendo requerirse la previa aprobación de la Asamblea. En el caso c), las acciones que se emitan deberán en primer término ofrecerse en opción a los poseedores de acciones ordinarias en proporción a las que posea cada uno y si el interesado no ejercitara ese derecho en el plazo fijado, que no será menor de quince días el cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, y debe contarse a partir de la última publicación, el Directorio dispondrá su enajenación en la forma que creyera más conveniente. En el caso d) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada, previa aprobación de la Asamblea. En el caso e) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a diez miembros, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. Durarán dos años en sus mandatos pudiendo ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de por lo menos veinte acciones las que en garantía de su gestión deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 7º: El directorio tendrá quórum con un número total de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. El Directorio nombrará de su seno a un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y los demás cargos que creyera oportuno crear. — Artículo 8º: En caso de enfermedad, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más Directores, los miembros restantes con la conformidad del Síndico podrán designar sus reemplazantes que tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos directores así designados hicieran en tal carácter. — Artículo 9º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que crea conveniente e instituir representantes autorizados para absolver posiciones en juicio. b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con exclusión de sus incisos 5º y 6º) y seiscientos ocho del Código de Comercio y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y con otros organismos estatales, comerciales o no; d) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente. e) Aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. f) Nombrar gerentes, subgerentes, comisiones asesoras y demás empleados. Confiar a uno o más miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad y designarlos para formar parte de los Comités Técnicos del Directorio. Podrá designar a uno o más de sus miembros para el cumplimiento de misiones especiales dentro o fuera del país. Crear los cargos de Delegados, nombrando para desempeñarlos uno o más de sus miembros, los cuales en dicho caso se denominarán Directores Delegados. Acordar a los Directores Delegados parte de las atribuciones que le asisten al Directorio para la realización de determinadas gestiones, con arreglo a los acuerdos que este órgano formule en cada oportunidad y en tal caso los Directores Delegados deberán recabar periódicamente del Directorio la aprobación de sus gestiones, cuidando de que su cometido cuente por lo menos con dos aprobaciones anuales. Las remuneraciones por todos estos servicios las fijará el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad referéndum de la asamblea general, sin perjuicio de la remuneración que a cada miembro corresponda como Director. g) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, empresas o negocios comerciales, colectivas, anónimas o de responsabilidad limitada, cuyos objetos se relacionen directamente al de esta sociedad, pudiendo la misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección o de la gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de el o de los representantes que el directorio de la sociedad designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley. h) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y darse cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria. i) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales y financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 10º: La firma social será ejercida por el Presidente o las personas o persona que el Directorio determine, quienes representarán a la sociedad otorgando y firmando los actos que el Directorio en virtud de las facultades conferidas precedentemente resuelva ejecutar. — Artículo 11º: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos ya que las facultades conferidas en el artículo 9º son únicamente enunciativas y no limitativas, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento y ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Capítulo 13º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 351 del Código de Comercio y serán presididas por el Director Presidente o quien lo reemplace. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada por la Asamblea. Los accionistas para poder concurrir deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 14º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En todas las votaciones las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto, salvo el caso que pasara un período sin dárseles dividendos pues entonces tendrán derecho a participar en las Asambleas con un voto por acción. En todos los casos se observará la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Balance y Utilidades. — Artículo 15º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de septiembre de cada año. Para la formación de los inventarios y balance se adoptarán las bases de las normas técnicas reglamentarias en vigor, deduciéndose de las utilidades brutas la amortización, depreciaciones y castigos sobre bienes, los gastos generales; la suma correspondiente para abonar las remuneraciones especiales, las participaciones o gratificaciones que se hubiesen acordado, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. La Asamblea deberá fijar la remuneración del directorio y del síndico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 12. De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) el 2 o|o o más al fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o que fija el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) La suma necesaria para abonar los dividendos fijos convenidos sobre las acciones preferidas que se hubieren emitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º en estos estatutos, abonándose primeramente los dividendos acumulados que pudieran existir. c) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente destinar a reservas especiales o fondos de previsión. d) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias y a prorrata de sus montos integrados, salvo que la Asamblea resolviera darle otro destino. — Artículo 16º: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años se prescribirán a beneficio de la sociedad. — Capítulo Sexto. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 17º: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, también designado por la Asamblea. Este fija para ambos la duración de sus mandatos y sus representaciones. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la comisión liquidadora, el excedente se abonará en la siguiente forma y orden sucesivo: a) Reembolso de las acciones ordinarias y preferidas que se hubieren emitido por su monto integrado, con prioridad para las acciones preferidas. b) Pago a las acciones preferidas de los dividendos que estuvieren acumulados: c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias en proporción a sus montos integrados. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Segundo: Suscribir la primera serie de dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00) en la siguiente proporción: Enrique García Merou, doscientas acciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00); Eduardo Leonel Gitard, doscientas acciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00); Luis Fernando Herrera, doscientas acciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00); Conrado H. Hughes García Lagos, doscientas acciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00); Luis Herman Irigoyen, doscientas acciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00); Pablo Longhi Bracaglia, doscientas acciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00); Arturo Martínez Olascoaga (h.), doscientas acciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00); Emilio L. Lamas, doscientas acciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda ancional (m$n. 20.000.00); Manuel Rawson Paz, doscientas acciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00) y Rubenz Spina doscientas aciones (200), es decir un monto nominal de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00). La mencionada suscripción es totalmente en dinero efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) de la suscripción, es decir, que todos los accionistas constituyentes aportan en conjunto y en total en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) en dinero efectivo, quedando establecida la obligación de todos los accionistas fundadores de integrar el resto de la suscripción cuando el Directorio lo solicite. — Tercero: Designar cinco Directores por el período estatutario de dos años, nombramiento que recae en los señores: Luis Herman Irigoyen, Conrado H. Hughes García Lagos, Manuel Rawson Paz, Emilio L. Lamas y Enrique García Merou; Síndico Titular y Síndico Suplente por el período de un año se designa a los doctores Luis Fernando Herrera y Pablo Longhi Bracaglia, respectivamente. — Presente en este acto el primer Directorio, de acuerdo al art. 7º de los estatutos, designa de su seno Presidente al señor Manuel Rawson Paz. — Cuarto: Autorizar al doctor Guillermo Suaya que ha redactado el precedente estatuto, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del mismo y solicitar la personería jurídica aceptando o introduciendo en él las modificaciones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia, pudiendo en su caso apelar al Ministerio de Justicia, como asimismo para presentar a las autoridades administrativas y judiciales todos los documentos que fueran necesarios y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todo los demás trámites exigidos por la Ley para el funcionamiento de la Sociedad. — Enmendado: Manuel Rawson Paz. — Vale. — E|L. (hijo) Vale. — E. L. Gitard. Arturo Martínez Olascoaga. Luis F. Herrera. P. Longhi. Emilio L. Lamas, C. H. H. García Lagos. Luis H. Irigoyen. Manuel Rawson Paz. R. Spina. E. García Merou. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Enrique García Merou, Eduardo Leonel Gitard, Luis Fernando Herrera, Conrado H. Hughes García Lagos, Luis Herman Irigoyen, Pablo Longhi Bracaglia, Arturo Martínez Olascoaga, Emilio L. Lamas, Manuel Rawson Paz y Rubenz Spina, personas de mi conocimiento quienes las han extendido en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Sobrerraspado: 18 de agosto. Vale. — Hay un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano. Julio A. Botto. Registro Nº 353" "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 9497|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Renta-Max Argentina, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Renta-Max Argentina, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 18 de agosto de 1959 con la denominación de Renta-Max Argentina, Sociedad Anónima Comercial, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis vuelta (16 v.a.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 16.100. — Frondizi. — Luis Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de su original, que he tenido a la vista y cuyos antecedentes se hallan insertos de fojas uno a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas quince a diez y seis vuelta y decreto de fojas diez y nueve del expediente citado. Y el compareciente continúa diciendo que, por derecho propio y por la representación que ejerce y como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara constituída definitivamente a la sociedad "Renta-Max Argentina, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", formada por el y sus mandantes solicitando le expida los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio y constancia de la Inspección General de Justicia. — Leída, la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Domingo Leuzzi y don Jesús Sánchez, vecinos,

hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis F. Herrera. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta del registro treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de ley números: doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco; trescientos catorce mil quinientos cuarenta y dos al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 14.300.— e.11|3-Nº 26.647-v.11|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PONTON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Antonio Pontón, español, casado, de cuarenta y seis años de edad domiciliado en José Martí número treinta y cinco, departamento uno, Capital Federal; María Lorenzo de Pontón, argentina de treinta y cuatro años de edad casada, domiciliada en José Martí número treinta y cinco, departamento uno, Capital Federal; José Avelino Somoza, argentino de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Rivadavia número mil doscientos ochenta y tres, Témperley, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará PONTON Y CIA. S.R.L. — Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Castro Barros número cuatrocientos cincuenta y uno, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de cambiarlo por simple decisión de la Asamblea de Socios, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior, así como nombrar agentes dentro y fuera del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de quince años, entendiéndose que se prorroga por quince años más, si no hay manifestación expresa de los socios en contrario, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses. — En caso de existir divergencia se resolverá por el voto de la mayoría en asamblea de socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar la compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de maquinarias en general, repuestos, accesorios, etc. y en general toda clase de mercaderías: así como toda clase de negocios inmobiliarios, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, de importación, exportación, ejercer representaciones de firmas nacionales y extranjeras y efectuar toda operación lícita. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: José A. Pontón, mil cuotas por un valor de un millón de pesos moneda nacional; María Lorenzo de Pontón, trescientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, y José Avelino Somoza, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado íntegramente por los bienes y mercaderías que se detallan en el balance adjunto, firmado por los socios y que forma parte integramente del presente contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituída. — Séptimo: Dicho capital inicial podrá ser aumentado, siempre que para ello exista la voluntad de los socios. — Octavo: Cualquier decisión inclusive la aprobación de balances, se tomará por simple mayoría de votos en asamblea de socios convocada por el socio gerente a pedido de uno de los restantes socios hecho por telegrama colacionado con una anticipación mínima de quince días. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Los socios dejarán constancia de sus resoluciones en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Noveno: El socio José A. Pontón ejercerá el cargo de gerente, a cuya firma la sociedad se obliga, pudiendo suscribir cheques y demás documentos oficiales, adquirir dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por precios y demás condiciones que estime convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, producirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueran necesarias; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares establecidos o que se establezcan en lo sucesivo; solicitar descuentos o suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales, girar, aceptar, endosar, firmar letras, vales, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubiertos y realizar toda clase de operaciones de las que forman el tráfico bancario; registrar nombres, marcas, patentes, realizar toda clase de operaciones ante las administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales; representar la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Comercio e Industria y demás ministerios, Aduanas, entes autónomos y demás oficinas públicas; otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos; firmar escrituras públicas y privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para los objetos sociales. — Se deja expresa constancia que las facultades enunciadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas, en consecuencia, podrá realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sin embargo, no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, en fianzas y prestaciones a título gratuito, ni en garantía de operaciones de terceros. — Décimo: El gerente recibirá un sueldo mensual establecido por la asamblea de socios, imputable a gastos generales, retirando además el importe de los gastos que en concepto de comisión, representación, viáticos, etcétera, sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones. — Podrá retirar además conjuntamente con los dems socios la cantidad que estimen conveniente a cuenta de las ganancias del ejercicio. — Undécimo: La asamblea de socios podrá delegar o sustituir al gerente y el uso social de la firma en la forma que lo considere conveniente. — Décimo segundo: La cesión de cuotas y las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios se regirán en lo que estuviere previsto en el presente contrato por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo tercero: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente. — Anualmente se practicará un balance general a la fecha del cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances que deban realizarse por disposiciones legales o porque así lo resuelvan los socios. — Se establece que la fecha de cierre del primer ejercicio tendrá lugar el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Décimo cuarto: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto, previa formación en el primer caso de las reservas legales. — Décimo quinto: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de alguno de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a cada uno de los restantes socios mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días, teniendo los otros socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo el socio interesado anunciar su decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social de cada uno. — Convenida la adquisición de cuotas, se practicará un balance general para determinar el dividendo o utilidad que corresponde al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas que será entregado al interesado en tres cuotas trimestrales iguales que no devengarán interés alguno. — Para el caso de muerte o incapacidad antes mencionado, en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en la misma forma que para la venta o cesión de cuotas. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos de la asamblea de socios, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y dividir luego el saldo, en proporción al capital de cada uno de los socios. — Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no hallar solución nombrarán de común acuerdo a un tercero árbitro, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de continuarse en desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas prescriptas, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut-supra. — José Antonio Pontón. — María Lorenzo de Pontón. — José Avelino Somoza.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.600. e.11|3-Nº 28.302. D.T. v.11|3|60

R. J. FACCIO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano don Raúl A. Pampliega, los componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "R. J. FACCIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto incorporar a la misma en calidad de socia a doña Clementina Bernardi de Faccio, en su carácter de cónyuge supérstite del socio premuerto don Ricardo José Faccio, así como también prorrogar la vigencia del contrato que rige la sociedad por el término de veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y modificar los artículos sexto y octavo de dicho contrato. — En consecuencia, la sociedad continuará durante el período de la prórroga integrada por los socios señores don Osvaldo Faccio, Ricardo Faccio, Oscar Faccio y doña Clementina Bernardi de Faccio, y los artículos modificados tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los socios Osvaldo Faccio, Ricardo Faccio y Oscar Faccio, a quienes se designa gerentes, con las atribuciones de ley. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes, en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario que firmen dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, haciéndolo con sus firmas particulares precedidas de la denominación "R. J. Faccio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para: El retiro de cheques y endoso de los mismos a los efectos de su depósito o cobro en las cuentas bancarias de la sociedad; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la sociedad en todo expediente administrativo o judicial, y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Artículo Octavo: Los socios señores Osvaldo Faccio, Ricardo Faccio y Oscar Faccio se comprometen a dedicar toda su actividad y conocimientos a la atención de los asuntos sociales. — Asimismo, en la escritura de referencia los otorgantes dejaron establecido que el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, corresponde en la proporción de: sesenta y seis cuotas a doña Clementina Bernardi de Faccio; y veintiocho cuotas a cada uno de los socios restantes, y que las utilidades y pérdidas que arrojen los ejercicios sociales se distribuirán así: el quince por ciento para la señora Clementina Bernardi de Faccio; el treinta y cuatro por ciento al socio don Osvaldo Faccio; el veintiocho por ciento al socio don Ricardo Faccio, y el veintitrés por ciento al socio don Oscar Faccio, quedando modificadas también en ese sentido las cláusulas correspondientes del contrato que se prorroga.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — S|Raspado "23". Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 1.680.— e.11|3-Nº 26.509-v.11|3|60

DISTRHILO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Miguel Alberto Gimbernat, soltero, domiciliado en Basavilbaso Nº 1378, planta baja, departamento B, Capital Federal, y don Cecilio Matías Bonacich, casado, con domicilio en Páez Nº 2765, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de respon sabilidad limitada, que se regirá po las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las que a continuación se expresan: Primera: La sociedad que se constituye gi rará bajo la razón social de "DISTRHILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Basavilbaso Nº 1378, planta baja, departamento B, Capital Federal pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la representación de firmas industriales, comerciales o agrícola-ganaderas del país o de exterior, para la colocación de sus productos, bien como adquirente de los mismos, para luego revenderlos, como consignataria o intermediaria, y cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar del 1º de junio del corriente año 1959, y quedará prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de treinta años, si antes de los noventa días del vencimiento de cada período cualquiera de los socios no manifestara por telegrama colacionado al otro su deseo de retirarse. — Quinta: Ninguno de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas en forma total o parcial sin la conformidad del otro socio, quien tendrá derecho a adquirir para sí dichas cuotas o de proponer otro persona de su conocimiento para ello, por el mismo precio y condiciones que le hubieran sido propuestos al que intente retirarse. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda, suscribiendo quince cuotas cada uno de los socios, cuyo valor de quince mil pesos ha sido satisfecho por uno y otro en efectivo. — Séptima: La representación de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, en calidad de socios gerentes, con la salvedad de que se exige la intervención conjunta de los dos para los siguientes actos: concertación de operaciones de crédito que obliguen a la firma como acreedora o deudora; apertura de cuentas bancarias; retiro de fondos bancarios mediante la emisión de cheques, y todo otro acto que obligue a la sociedad en cualquier forma. — En ejercicio de la personería que se concede a los socios, podrán éstos, actuando en forma indistinta o conjunta, según corresponda: a) contratar con cualquier firma de la República o del exterior, a los fines indicados en la cláusula tercera; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otras instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas; c) suscribir obligaciones y aceptar créditos; d) otorgar poderes generales o especiales; e) designar empleados de la firma, en las condiciones y con las remuneraciones que se estimen prudentes; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objeto social, entendiéndose la precedente enumeración como meramente enunciativa. — Le esta vedado a los socios, en forma expresa, otorgar fianzas en nombre de la sociedad o en su carácter particular. — Octava: El último día de cada semestre, comenzando el treinta y uno de diciembre próximo, se practicará un balance e inventario, que será notificado a ambos socios, quedando entendido que adquirirán automática aprobación si no se formulan observaciones dentro del término de treinta días. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Décima: Hecha la deducción prevista en la cláusula que antecede, el saldo de las utilidades líquidas será distribuído por partes iguales entre ambos socios, pudiendo éstos modificar en lo futuro mediante acta suscripta por ambos, la proporción establecida. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán observando el mismo criterio seguido para la distribución de ganancias, pudiendo igualmente acordarse entre los socios modificaciones sobre este aspecto. — Undécima: En su desempeño como socios gerentes los componentes de la firma gozarán mensualmente de un sueldo de cinco mil pesos cada uno, con afectación a gastos generales, sin perjuicio de ser modificado más adelante por acuerdo de ambos y con constancia en el libro de actas. — Décimo segunda: Siempre que no represente una falta de atención a los negocios de la sociedad, uno y otro socio podrán actuar en forma separada en otras actividades ajenas al ramo o representaciones que explota la firma. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, este contrato quedará automáticamente rescindido y se practicará la liquidación de la sociedad con intervención de los derechohabientes del socio fallecido. — Déci-

Decimocuarta: Toda cuestión que emanare de la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser dilucidada por ambas partes, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimoquinta: Para todo aquello que no se hubiera contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo que antecede, firman ambos socios, en Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — M. A. Gimbernat. — Cecilio M. Bonacich.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.860. e.11|3-Nº 28.303. D.T. v.11|3|60

SMART HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Capital don Oscar Alvarado Uriburu, en el Registro ciento treinta y ocho de su adscripción, Juan José Smart y Leslie Smart, cedieron a Elena Smart de Gibson, Hortensia Jacinta Smart de Arechavaleta y Mary Smart de Arechavaleta y Carlos Marcelo Smart, la totalidad de sus cuotas, es decir, las doscientas cuotas que tienen y les corresponde en "SMART HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.11|3-Nº 26.523-v.11|3|60

EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Eder, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cesión de Cuotas: Entre Evaristo Díaz, argentino, casado, por una parte, en adelante "el cedente" y los señores Marcial Ruiz, argentino, casado y Oscar Díaz, argentino, casado, en adelante "los adquirentes", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: El cedente manifiesta que es socio de la firma "EDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo Nº 67, escritorio seis, de esta ciudad, constituída por contrato de fecha 31 de mayo de 1947 inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de diciembre del mismo año bajo el número 1915, folio 135 del libro 14 de contratos de sociedades de Resp. Ltda., modificado por contrato, fecha 15 de diciembre de 1950, y posteriormente con fecha 28 de abril de 1952 y 26 de junio de 1953 e inscriptas las modificaciones en el Registro Público de Comercio, con fechas 12 de abril de 1951, Nº 691, folio 254, libro 19 —11 de diciembre de 1952, Nº 2974, folio 157— Libro 23, y 22 de octubre de 1954, Nº 2704, folio 56 del libro 27, respectivamente. Y que en dicha sociedad cuyo capital actual es de Doscientos Sesenta y Cinco Mil pesos m|n., el cedente posee un mil doscientas ochenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una. Y que por este acto cede y transfiere a los adquirentes, por su valor nominal, o sea por la suma de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad citada, comprendiéndose en esta venta todos sus derechos y acciones en la misma, participación en las utilidades del ejercicio actual, saldo de su cuenta particular, etc. — Segundo: El cedente, señor Evaristo Díaz, hace constar que ha recibido antes de este acto y de conformidad, la totalidad del precio pactado, por lo que otorga a los adquirentes, con la firma del presente el más eficaz recibo y carta de pago y con la manifestación expresa de que nada más tiene que reclamar de la sociedad ni de los adquirentes, por ningún concepto. Asimismo hace constar que renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social, la que se obliga a no utilizar a partir de hoy so pena de incurrir en usurpación. — Tercero: Los adquirentes hacen constar: a) Que el señor Oscar Díaz adquiere por este acto quinientas cuotas de capital de 100.— (cien) pesos valor nominal cada una, y el señor Marcial Ruiz adquiere las restantes setecientas ochenta (780) cuotas de igual valor nominal. b) El capital social es de doscientos sesenta y cinco mil pesos, representado por dos mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, de las que corresponden a partir de la fecha, dos mil ciento cincuenta cuotas al socio Marcial Ruiz y quinientas al socio Oscar Díaz. c) A partir de la fecha la representación jurídica y comercial de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes separadamente y en forma indistinta podrán usar la firma social y realizar toda clase de operaciones comerciales actuando en calidad de gerentes de "Eder, Soc. de Resp. Ltda.". d) En lo sucesivo las utilidades de la firma se distribuirán por partes iguales, es decir, corresponderá un cincuenta por ciento al señor Díaz y un cincuenta por ciento al señor Ruiz. Este último no tendrá obligación de trabajar personalmente en la sociedad. En todo lo no modificado expresamente, quedan subsistentes las cláusulas del contrato originario y modificaciones posteriores. Leído por los contratantes el precedente contrato lo ratifican y firman, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado "100", "cargo". Lo sobreraspado, Vale. — M. Ruiz. — Oscar Díaz. — Evaristo Díaz. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.505-v.11|3|60

CURTIEMBRE PIUQUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que suscriben, comparecen por una parte doña Tonio o Teresa Goyberg de Segal, casada; y por la otra parte don Eduardo Segal, soltero, ambos argentinos, y domiciliados en la calle Olaya número mil ciento cincuenta y cuatro, de esta Ciudad, mayor de edad y menor de edad respectivamente, actuando el menor con la venia de su señor padre don Zangwil Segal, quien también firma el presente; personas de mi conocimiento, doy fe, como que los comparecientes convienen: En constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El nombre y razón social será: "CURTIEMBRE PIUQUEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en la calle Olaya número mil ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto social lo constituye la industrialización y comercialización de cueros y subproductos ganaderos. — Tercero: La duración de la presente sociedad se conviene por el término de diez años a partir de la fecha de inscripción, pudiendo dicho plazo ampliarse por otro igual, siempre y cuando los socios notificaren por telegrama colacionado, seis meses antes de su vencimiento, su intención de disolverla. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en su integridad por los socios en obligaciones a cobrar, muebles y útiles, máquinas y herramientas, instalaciones, mercaderías manufacturadas y sin manufacturar, materia prima, muebles y útiles, todo según se relaciona en balance que por separado se firma. — El socio Tonio o Teresa Goyberg de Segal, aporta la suma de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientos cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, y el socio Eduardo Segal, aporta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, valor que se fija a cada una de las cuotas de capital lo que hace un total de cuatrocientos cincuenta cuotas de capital. — Quinto: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan nombrados como tales en este acto y para obligar a la sociedad podrán hacerlo individual e indistintamente cada socio, poniendo su firma personal y debajo de la misma la sigla social. — La firma social no puede ser comprometida en fianzas a terceros u obligaciones ajenas al objeto social. — Sexto: Las ganancias y las pérdidas se repartirán y soportarán proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. — Se destinará de las utilidades de cada ejercicio el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por medio de sus Gerentes podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes: a) Transformar, elaborar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias y bienes, intervenir en toda clase de asuntos vinculados con Puertos y Aduanas. — b) Adquirir, vender, constituir, transformar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos y constituir toda clase de gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos. — Realizar directamente o por medio de las empresas y contratistas que designe, toda clase de construcciones. — c) Dar y aceptar garantías reales aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias con todo tipo de instituciones oficiales, privadas y particulares, y especialmente con los Bancos, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o entidad privada, mixta, nacional, provincial y municipal. — f) Dar y tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos, en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de créditos, librar, girar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés y cualquier otro tipo de documento comercial. — g) Tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen, afectar bienes de la sociedad o de terceros, recibir fondos u otros bienes en pago o garantía. — h) Comprar, construir, explotar, vender o disponer por cualquier otro título de inmuebles, fondos comerciales e industria, maquinarias, gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes detalles vinculados con las operaciones y cobrar, recibir, ceder, transferir, depositar, enajenar por cualquier concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos; contratar prendas civiles y comerciales, como acreedora o deudora. — i) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la empresa o los negocios de la misma, sea como actora, demandada o cualquier otro carácter que deba intervenir. — Contratar y suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas. — Contratar seguros como asegurada. — k) Dar y aceptar cesiones de créditos, derechos y acciones. — l) Hacer toda clase de pago y remisiones totales o parciales de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar locaciones por el máximo del plazo legal. — ll) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, realizando los arreglos y suscribiendo los convenios necesarios para ello. — m) En general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el funcionamiento y desarrollo de la sociedad, incluso la de nombrar gerente con poder general para administrar la sociedad, quedando establecido que la enumeración que antecede es enunciativa y no limita en manera alguna las facultades de la sociedad desde que no tienen carácter taxativo ni limitativo. — Cada socio podrá poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad y ésta por medio de su Gerente podrá otorgar poderes generales o especiales. — Noveno: La pérdida del treinta por ciento del capital social, dará derecho a cualesquiera de los socios a solicitar la rescisión del contrato social y liquidación de la misma. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualesquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo dentro de los treinta días de fallecimiento o incapacidad, realizarse un balance, y concurrir los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado en representación unificada. — El cónyuge supérstite de doña Tonio o Teresa Goyberg de Segal será el liquidador de la sociedad, rigiéndose para esto por las disposiciones del Código de Comercio. — Presente en este acto don Zangwil Segal, casado, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor Eduardo Segal, de diez y nueve años, viene por la presente a autorizar al mismo para que ejerza el comercio, sobre las bases a que se refieren las cláusulas del contrato que por este acto se formaliza; conformidad que presta según lo dispuesto por el artículo diez del Código de Comercio, y en consideración de que el mismo se encuentra preparado y tiene el sentido de responsabilidad para ejercer el comercio. — Leída que les fué la presente, la ratifican y así la otorgan y firman, ante mí, y los testigos del acto que lo fueron don Ramón Pedro Rossignol y don Ignacio Carrillo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Teresa G. de Segal. — Eduardo Segal. — Zangwil Segal. — Tgo.: R. P. Rossignol. — Tgo.: I. Carrillo. — Hay un sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número: dos mil trescientos cuarenta y seis, y queda en el Registro número: ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Curtiembre Piuquen", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de Ley, por valor de tres pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos doce, tres millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos trece, tres millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos catorce, y el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Reinaldo S. Glasman. Escribano Público.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100— e.11|3-Nº 26.524-v.11|3|60

LABORATORIOS MAYKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cuarto Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados; comparecen, por una parte, don Salomón Saslavsky, casado, argentino, con domicilio en la calle Donato Alvarez número mil trescientos treinta y dos; por otra parte don David Kohien, que usa y acostumbra a llamarse David Kohen, casado, argentino, con igual domicilio que el anterior, y por una tercera parte, comparecen los señores don Luis Kohen, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Añasco número dos mil cuatrocientos setenta y siete, y don César Kohen, soltero, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número mil quinientos ochenta y dos, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los señores Salomón Saslavsky y don David Kohien, dicen: Que son los únicos componentes en la actualidad, de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LABORATORIOS MAYKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura pasada ante el escribano don Ricardo R. Lara, inscripto con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número ciento catorce, al folio doscientos noventa y nueve, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose producido posteriores ventas de cuotas de los componentes originarios en la forma siguiente: Escritura del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano don Abel Hugo Botto, inscripto con fecha siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos sesenta y ocho, al folio ciento sesenta y uno, del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad; por documento privado y escritura del dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano don Israel Kleiman, inscripta con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio cuatrocientos ochenta, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y un aumento de capital, celebrado según escritura del diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el nombrado escribano Kleiman, inscripto con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número doscientos setenta y dos, al folio doscientos cincuenta, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y una última venta de cuotas, por documento privado, del nueve de octubre de mil novecientos cuarentiocho, inscripto el quince de noviembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos treinta y tres, al folio ciento sesenta, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todas las inscripciones corresponden al Registro Público de Comercio de esta Capital. Y el señor Salomón Saslavsky, dice: Que vende, cede y transfiere al señor David Kohien, todas las cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de la entidad "Laboratorios Mayko", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en total suman noventa y una cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional, cada una. El importe de la presente cesión asciende al total de noventa y un mil pesos moneda nacional, que el cedente tiene íntegramente recibidos con anterioridad a este otorgamiento, del cesionario. En consecuencia el señor Saslavsky queda desligado por completo de la integración de la sociedad mencionada, ocupando su lugar y, como consecuencia, único componente, el señor David Kohien. El presente instrumento sirve de suficiente recibo y carta de pago en forma. Y los señores don David Kohien, Luis Kohen y César Kohen, a su vez, dicen Que han convenido en modificar el contrato social originario, de acuerdo a la siguiente convención: Primero: Quedan incorporados a partir de la fecha de esta escritura, en la so-

iedad "Laboratorios Mayko", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Luis y César Kohen, siendo en consecuencia en unión del señor David Kohien, únicos componentes de la razón social mencionada. — Segundo: Que consecuente con la incorporación de los socios nombrados, se aumenta el capital social a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, del cual el señor David Kohien tiene íntegramente suscriptas, por los documentos anteriormente relacionados, la cantidad de cien cuotas y las restantes cien cuotas serán integradas en mercaderías y efectivo, dentro del corriente ejercicio económico, por los socios entrantes, en la siguiente proporción: Setenta cuotas el señor Luis Kohen y treinta cuotas el señor César Kohen. En consecuencia, queda así modificado el artículo tercero del contrato social originario y sus posteriores modificaciones. Tercero: Se modifica el artículo octavo, quedando redactado en la siguiente forma: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en esta forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la misma proporción de las cuotas sociales de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cuarto: El artículo quinto también se modifica quedando redactado así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, pero la firma social será ejercida, en todos los casos, comerciales, administrativos, trámites bancarios, obligaciones, etcétera, por el señor David Kohien en forma individual, o en su defecto los señores Luis y César Kohen en forma conjunta. Podrán, en consecuencia, en la forma indicada, efectuar lo siguiente: Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías, de personas, sociedades, instituciones de créditos, Bancos oficiales o particulares de la Nación, de las Provincias, especialmente del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales; celebrar contratos de locación, adquirir activos y pasivos de otras sociedades, aceptar y negociar toda clase de concesiones, conceder quitas y esperas, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando a tal fin los instrumentos y escrituras precisos, comprar, vender y permutar bienes raíces o constituir, transferir, aceptar y extinguir hipotecas u otros derechos reales. — Quinto: El artículo sexto se modifica, quedando redactado en la siguiente forma: "Los socios podrán comprometer la firma social o la particular en fianzas o garantías, tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y podrán dedicarse a otras actividades, aunque éstas sean ajenas o similares a los fines sociales, pudiendo en consecuencia celebrar todos los contratos o actos que crean conveniente. Y los señores Kohen finalizan diciendo: Que las relaciones entre los socios se regirán por el contrato social originario, con las modificaciones que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta capital. Así la otorgan y firman, previa lectura y ratificación, en unión de los testigos del acto, don Luis Nuozzi y don Marcos Carraro, vecinos hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe. — S. Saslavsky. — D. Kohien. — Luis Kohen. — César Kohen. — Tgo.: Luis Nuozzi. — Tgo.: Marcos Carraro. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Mazza. — Concuerda con su original que pasó por ante mí al folio seiscientos sesenta y ocho del Registro cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.11|3-Nº 28.306 D.T.-v.11|3|60

S. E. MULHALL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1959, reunidos los señores Samuel Eduardo Mulhall, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea 1500, Clotilre Elena Fernández de Mulhall, argentina casada, con domicilio en la calle Larrea 1500, Sara Noemí Fernández, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pueyrredón 2050, Elena Bowers de Mulhall, argentina, viuda, domiciliada en Reconquista 1079, Julio Adrián Mulhall, argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón 1906 y Maureen Helena Delia Mulhall de Simmons, argentina, casada, con domicilio en la calle Larrea 1500, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un convenio de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — Todos los nombrados a excepción de la señora Maureen Helena Delia Mulhall de Simmons, declaran ser únicos componentes de la sociedad que gira bajo el nombre de "S. E. MULHALL Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 16 de setiembre de 1954, bajo el Nº 2262, Folio 490 del Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente e inscripto en dicho registro el día 16 de agosto de 1956, bajo el Nº 2351, Folio 412 del Libro 30 y el 23 de octubre de 1957, bajo el Nº 3414, Folio 98 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segunda: — El socio señor Julio Mulhall que posee en la sociedad nombrada veinticinco (25) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), vende, cede y transfiere el total de dichas cuotas que equivalen a veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) a la señora Maureen Helena Delia Mulhall de Simmons. Tercera: — Dicha cesión, cuyos efectos se retrotraen al 1º de julio de 1959, se efectúa por el valor nominal de tales cuotas, declarando el cedente Sr. Julio Mulhall haber recibido el monto total respectivo, en dinero efectivo antes de ahora, por cuyas sumas el presente sirve de formal recibo y carta de pago. Cuarta: — El señor Julio Mulhall manifiesta asimismo su total y absoluta desvinculación con la empresa, entendiéndose asimismo que transfiere a la señora Maureen Helena Delia Mulhall de Simmons todos los derechos actuales y futuros que puedan corresponderle., emergentes de sus vinculaciones con la sociedad nombrada. Quinta: — Queda designada gerente de la sociedad, la socia que por este acto se incorpora, señora Maureen Helena Delia Mulhall de Simmons, sin revocar el mandato de los gerentes anteriormente designados. Para estos fines tendrá el uso de la firma, ya sea comercial o bancaria, en forma separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales que la cláusula quinta del contrato social original, otorga a los gerentes de la sociedad en la forma más amplia. Conforme las partes con lo precedentemente expuesto así lo ratifican con su firma al pie de la presente, obligándose conforme a derecho. Sobre raspado: Julio, vale. Samuel Eduardo Mulhall. Clotilde Elena Fernández de Mulhall. Sara Noemí Fernández. Julio Adrián Mulhall. Maureen Helena Delia Mulhall de Simmons y Elena Bowers de Mulhall. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.280.— e. 11|3-Nº 26.533-v 11|3|60

SINTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores Dalmiro Albarracín, argentino, soltero, domiciliado en Melo dos mil ciento siete, Capital Federal; Samuel Lamdan, argentino, soltero, domiciliado en Juramento cuatro mil quinientos ochenta y dos, Capital Federal y Miguel Angel Caso, argentino, casado, domiciliado en Arcos tres mil quinientos diez y ocho, Capital Federal: todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primero: Razón Social y Domicilio: Bajo la denominación de SINTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye la misma, estableciendo su sede legal en la calle Azcuénaga número setecientos treinta y nueve, piso séptimo, departamento veintiuno, sin perjuicio de los depósitos, sucursales, agencias y filiales que se podrán establecer en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: Término de duración: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, renovable por igual período si noventa días antes del plazo fijado para su extinción la mayoría de capitales de los socios no manifestara su voluntad en contrario por telegrama colacionado — Tercero: Objeto: La Sociedad se dedicará a) Reresentación, importación, exportación, fabricación y comercialización de aparatos y equipos y de drogas o productos químicos para la industria químico-farmacéutica; asesoría técnico-científica para la instalación o remodelación de laboratorios de productos medicinales o elaboradores de drogas o materias primas para la industria farmacéutica o de sectores de fabricación de los mismos y asesoría técnico-científica para la elaboración y fabricación de productos medicinales o de materias primas para los mismos; pudiendo para el mejor desenvolvimiento de sus actividades adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles, siendo necesario el pronunciamiento de los socios que representen la mayoría de capitales cuando la operación exceda de cien mil pesos moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera y que será asentado en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Dalmiro Albarracín cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan cincuenta mil pesos, aportados en efectivo; Samuel Lamdan cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan cincuenta mil pesos, aportados en efectivo y Miguel Angel Caso cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan cincuenta mil pesos, aportados en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios quedará a cargo de los señores Dalmiro Albarracín, Samuel Lamdan y Miguel A. Caso, en forma indistinta, investidos del carácter de gerentes, con todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, en todo lo que haga a su objeto e incluso realizar los actos a que se refieren los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, a continuación del sello con el nombre de la Sociedad, para comprometerla, sin que esta enumeración sea excluyente, en operaciones con Bancos Oficiales, Mixtos o Privados, comprendiendo entre los primeros a los Nacionales, Provinciales y Municipales, en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etcétera, dar y tomar en préstamo con o sin garantía reales y personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y en general "warrants", y otros derechos reales, representar a la Sociedad en juicios de cualquier instancia, como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios y Secretarías Nacionales y Provinciales, reparticiones públicas autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad los boletos y escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantía, fianzas o avales de obligaciones de terceros. — Será necesaria la firma conjunta de la totalidad de los Gerentes cuando se comprometen en la compra-venta o permuta de inmuebles y muebles cuyo valor exceda los cien mil pesos moneda nacional de curso legal: constitución de gravámenes de cualquier índole o garantías que excedan dicha suma: adquirir establecimientos comerciales o industriales en block y para formar parte de otras sociedades. — Sexta: Derechos y obligaciones de los socios: a) Los socios se comprometen a dedicar su actividad a los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos, con la conformidad de los restantes componentes, que se registrará en el Libro de Actas rubricado, ejercer otra actividad ajena a la Sociedad; b) A los socios-gerentes señores Albarracín y Caso se les fijará una remuneración mensual por su trabajo, que se registrará en el Libro de Actas rubricado y que será imputada a gastos generales, cargándose los retiros que efectúen los socios, fuera de estas asignaciones, siempre que la situación económica lo permita y contándose con la aprobación de la totalidad de los mismos que se registrará en actas, a sus respectivas cuentas particulares. Igual procedimiento se adoptará con los retiros que efectúe el señor Landan. — Séptima: Balance General e Inventario: Anualmente se practicará el Balance General al treinta y uno de diciembre y de las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, más el porcentaje que los socios determinen para el pago de habilitaciones y gratificaciones a su personal, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas. Dicho estado se someterá a los socios para su aprobación dentro de los treinta días de cerrado el Ejercicio y si dentro de los sesenta días de su conocimiento, alguno de los socios no haya manifestado su disconformidad, se tendrá por aprobado sin más trámite. — Octava: Retiro de los socios: Cualquiera de los socios podrá retrarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la firma de este contrato, debiendo comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado con una antelación de noventa días. Tendrá derecho al retiro de sus cuotas sociales, su participación en las reservas libres y más o menos el saldo de su cuenta particular, no reconociéndosele valor "llave", marcas y denominación comercial. En caso de retirarse antes de los dos años de ingreso, solamente retirará su capital líquido e integrado que le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales sin interés.. — Novena: Cesión de cuotas: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad de los demás consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Décima: Las sucursales, filiales, agencias y depósitos aludidos en el artículo primero podrán estar a cargo de un socio con categoría de Gerente, quien tendrá una asignación mensual que será fijada por el libro de Actas rubricado con imputación a gastos generales y tendrá los derechos y obligaciones emergentes del mandato y de las instrucciones que expresamente reciba. — Undécima: Disolución: Para disolver la Sociedad será necesario el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En este supuesto se designará un liquidador que deberá cumplir su cometido en un plazo de ciento veinte días. — Duodécima: Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que será rubricado y se adoptarán por mayoría de capitales. — Décimatercera: Fallecimiento e incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento e incapacidad de los socios, a los herederos o al socio incapacitado se le reconocerá el derecho a participar de los resultados correspondientes al Ejercicio íntegro en cuyo transcurso se ha producido el deceso o incapacidad, no reconociéndose valor de "llave", debiéndose emplear en la confección de dicho estado el mismo método de valuación que el adoptado en los Balances anteriores y los herederos o curadores podrán retirar el aporte de Capital y Utilidades o deducción de pérdidas en seis cuotas trimestrales, iguales y sin interés, efectuándose el primer pago al iniciarse el siguiente período comercial. — Décimacuarta: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio. — De conformidad con las catorce cláusulas precedentes se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmado Dalmiro Albarracín. — Firmado Samuel Lamdan. — Firmado Miguel Angel Caso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.11|3-Nº 28.307 D.T.-v.11|3|60

UNICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1959 entre los señores Zoltan Nemes, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Juan F. Seguí 4430; Pablo Rona, francés, casado, con domicilio en la calle Conde 2395 y la Sra. Eva Vertesi de Nemes, argentina, casada, domiciliada en la calle Blanco Encalada 3275, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar deciden formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad se denomina UNICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA su objeto lo constituye la importación y exportación de mercaderías por cuenta propia o ajena: la compra venta de marcas, patentes y procedimientos nacionales o extranjeros; asesoramiento de empresas comerciales o industriales y cualquier otra clase de transacciones comerciales e industriales, pudiendo además tomar participaciones en otras sociedades y establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país; financiar importaciones, exportaciones, fabricaciones o distribuciones de terceros. La sociedad tiene su domicilio en la calle Florida 835 de esta Capital. — Segunda: El capital queda fijado en a suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales corresponden al Sr. Zoltan Nemes, 245 (doscientas cuarenta y cinco) cuotas, al Dr. Pablo Rona, 250 (doscientas cincuenta) cuotas y a la Sra. Eva Vertes de Nemes, 5 (cinco) cuotas. Este capital se integra totalmente en efectivo. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios gerentes, designándose como tales en este acto a los Dres. Zoltan Nemes y Pablo Rona, obligando cualquiera de ellos legalmente a la Sociedad, con su sola firma. En esta forma y firmando siempre bajo el sello de Unico, S. R. L., representan a la sociedad sin restricción alguna, pudiendo obligar a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, contraer préstamos, descuen-

tos de documentos de terceros y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, e Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco y en general cuantos actos se relacionen con el giro social: firmar, aceptar y endosar giros, vales, cheques, letras de cambio, avales, garantías y todo documento de crédito o papel de comercio, constituir, otorgar o aceptar prendas, prendas con registro, con o sin garantía flotante sobre mercaderías, como acreedor o deudor inclusive sobre cosas que no hagan al objeto de la sociedad; representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Justicia, Comisión Nacional de Conciliación y toda clase de Ministerios Nacionales y autoridades extranjeras, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, no pudiendo comprometerla en operaciones o en garantías, ni fianzas por terceros, ajenas al fin social. — Cuarto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el Balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad por escrito dentro de los 30 días de finalizado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior y una vez deducido el 5 % para la Reserva Legal hasta formar un 10 % del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero de 1960, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios no quisiera seguir en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de treinta días a la fecha del cierre de cada ejercicio, quedando a consideración de los socios restantes la forma y plazo en que se lo devolverá el capital aportado, más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de un año para la devolución del capital ni de dos años para las ganancias no retiradas. — Sexta: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, el que reemplazará al socio premuerto o incapaz con sus mismos derechos y facultades. Si fueran varios los herederos, deberán designar un representante único. Queda expresamente convenido que todos los derechos establecidos a favor de los socios en el presente contrato, se trasmitirán sin excepción a sus herederos, excepto el cargo de gerente. — Séptima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por parte del doctor Pablo Rona y otro por parte del doctor Zoltan Nemes y la señora Eva V. de Nemes. Los arbitradores designados nombrarán a su vez otro para el caso de desacuerdo y el fallo que dictarán será inapelable, debiendo ser dado dentro de los 30 días corrido posteriores al nombramiento. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Novena: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas, en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren renunciando a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de esta Capital y de cualquier otra que en razón del domicilio o nacionalidad les correspondiere o pudiere llegarles a corresponder. — Décima: Se deja expresa constancia que esta sociedad podrá transformarse en el futuro si las circunstancias así lo aconsejan en Sociedad Anónima. Conformes todos los socios con lo precedentemente pactado, así lo ratifican con su firma al pie de la presente, obligándose conforme a derecho. Zoltan Nemes. Pablo Rona. Eva Vertosi de Nemes. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.11|3-Nº 26.534-v.11|3|60

A D I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 9 de febrero de 1960 se ha resuelto: a) La firma social estará a cargo de todos los socios individualmente, revistiendo cada uno el carácter de gerente. b) Prorrogar por el término de diez años el contrato social, a contar desde el 12 de julio del corriente año, fecha de su vencimiento.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.11|3-Nº 28.309 D.T.-v.11|3|60

MIZRAHI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jaen Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 10 de enero de 1960, el señor David Mizrahi, cede todas sus cuotas al señor Jacobo Mizrahi, o sean setenta cuotas y el señor Elías Julio Mizrahi, cede todas sus cuotas o sean cinco cuotas, todas de mil pesos cada una, a la señora Sara Zayat de Mizrahi, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "MIZRAHI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el señor David Mizrahi, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.11|3-Nº 26.536-v.11|3|60

V I N I C O M

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por cláusula aclaratoria del 3 de setiembre de 1959 se ha rectificado el error en que se incurrió al consignar en el contrato de constitución de "VINICOM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto bajo el Nº 1989, Fº 101, Lº 38 de Contratos de Soc. de Res. Ltda., el apellido de la socia Fajga Zylbersztejn de Abrevaya, el que figura escrito como "Zylberstejn" siendo en cambio el correcto "Zylbersztejn" como queda escrito. La nombrada, en todos sus actos acostumbra firmar "F. Z. de Obrevaya". — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.11|3-Nº 28.313 D.T.-v.11|3|60

ALINOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumentos privado de fecha 17 de febrero de 1960, los señores Israel Alterleibjehuda Alterleib y Joel Alterleib únicos socios de "A L I N O R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven: Primero: Aumentar el Capital Social a partir del treinta de setiembre de 1959 a la suma de dos millones de pesos divididos en 20.000 cuotas de $ 100.— c|una, suscriptas así; Israel Alterleib, 3.000 cuotas, Jehuda y Joel Alterleib, 8.500 cuotas cada uno. — Segundo: Resuelven modificar el porcentaje de utilidad a partir del 30 de setiembre de 1959 en la siguiente proporción; Israel Alterleib 15 % de la utilidad neta y los señores Jehuda y Joel Alterleib percibirán el 42,5 % cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. Fdo.: Israel Alterleib, Jehuda Alterleib y Joel Alterleib. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.11|3-Nº 26.537-v.11|3|60

GOMORY MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato de sociedad. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Alberto Luis Gomory, domiciliado en la calle Mar del Plata doscientos sesenta y uno, Chilavert, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Héctor Silvio Raffo, domiciliado en la calle Juan Juárez doscientos sesenta y siete, Malaver, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires: Emilio Laratro, domiciliado en la calle Lacroze trescientos veintinueve, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Ariel Ulises Barbat, domiciliado en la calle Alem ocho San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, el primero y el tercero en su carácter de únicos componentes de la razón social "GOMORY MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número quinientos trece, folio doscientos cuarenta y seis del libro treinta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la calle Olleros mil seiscientos cincuenta y tres de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Emilio Laratro cede al señor Héctor Silvio Raffo sus cuotas de capital consistentes en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que el señor Héctor Silvio Raffo entrega en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago y sustituyendo el cesionario al cedente en todos sus deberes y derechos como socio, salvo las modificaciones que se detallaran. La parte que pudiera corresponder al señor Emilio Laratro en las utilidades del lapso comprendido desde su ingreso a la firma hasta el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de todas las cláusulas del presente convenio, será satisfecho por la sociedad en la forma que se convenga por separado. — Segundo: Acéptase el ingreso a la sociedad del señor Ariel Ulises Barbat con el aporte especificado en la cláusula siguiente. — Tercero: Modifícanse las cláusulas tercera y sexta (primer párrafo) del contrato de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y sus modificaciones de fechas catorce de marzo y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho en la siguiente forma: Tercera: Auméntase el capital social de la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional integrados según contrato original y sus modificaciones, a la de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Alberto Luis Gomory aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional en efectivo que, sumados a su participación anterior en la sociedad, de ochenta mil pesos moneda nacional, constituyen su aporte de cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Silvio Raffo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, importe de la cesión de cincuenta cuotas del señor Emilio Laratro, de conformidad a la cláusula primera del presente contrato y el señor Ariel Ulises Barbat, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, importe de cincuenta cuotas. — Sexta (primer párrafo): La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el cargo de gerentes y el uso de la firma será ejercida por cualquiera de ellos indistintamente y en forma individual, precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarto: Los socios ratifican las demás cláusulas y las partes no modificadas del contrato original y sus modificaciones, suscribiendo el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Quinto: Se deja constancia de que, hasta tanto se realicen los trámites de inscripción del presente contrato, los socios gerentes quedan facultados para actuar en nombre de la sociedad en su uso de los derechos y obligaciones otorgados. — Firmado: A. L. Gomory; H. S. Raffo; E. Laratro; A. U. Barbat. Enmendado: Andrés Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 28.311 D.T.-v.11|3|60

CASA ARTUS ARTURO SCHWIPPERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Arturo Schwippert, Hans (Juan) Schwippert y Arturo Schwippert, Sociedad en Comandita por Acciones, únicos socios de CASA ARTUS - ARTURO SCHWIPPERT Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de enero de 1948, bajo el Nº 67 al folio 197 del Libro XIV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de mayo de 1951, bajo el Nº 721 al folio 304 del Libro XIX, con fecha 1º de abril de 1954, bajo el Nº 570 al folio 241 del Libro XXV y con fecha 12 de junio de 1958 bajo el Nº 1.967 al folio 444 del Libro XXXIV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital social a la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos m|n.) y prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1999, modificando por lo tanto los artículos tercero y cuarto del contrato social como sigue: Artículo Tercero: La sociedad tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 1999. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen. — Artículo Cuarto: El capital social se fijá en la suma de seis millones de pesos (seis millones de pesos m|n.), dividido en seis mil cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Arturo Schwippert, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000); Hans (Juan) Schwippert, dos mil cuotas equivalentes a dos millones de pesos m|n. m$n. 2.000.000), y Arturo Schwippert, Sociedad en Comandita por Acciones, tres mil novecientas cuotas equivalentes a tres millones novecientos mil pesos m|n. (m$n. 3.900.000). — Todo el capital se encuentra integrado e invertido en créditos a cobrar, depósitos bancarios, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, vehículos, títulos, marca registrada, etc., según balance general practicado en la fecha y que firmado, por todos los socios y certificado por el contador público Dr. Leonardo Lowey, forma parte integrante de este convenio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes firman en el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.545-v.11|3|60

VINICOM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio hace saber por un día, que por escritura número 329 pasada el 25 de agosto de 1959, ante el escribano Mauricio Feldman al folio 805 de su Registro 417, doña Julia Gravina de Nasi confiere poder general a favor de don Alberto Carlos Parodi; doña Nelly Petra Alonso de Parodi, a favor de don Elías Abrevaya; y doña Fajga Zylbersztejn de Abrevaya, a favor de don Humberto Nasi; las tres otorgantes como socios de "VINICOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", con la conformidad del cuarto socio don Alberto Deyros, para que dichos representantes, cada uno por su representada, con uso conjunto de su firma social dos cualesquiera de los cuatro socios, realicen sus funciones de socios-gerentes, con todas las demás facultades del Contrato y su modificación otorgados el 24 de marzo y 2 de junio de 1959, inscriptos conjunta el 4 agosto - 1959 en este Registro.

Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.11|3-Nº 28.315 D.T. v.11|3|60

A R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convenio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos los señores Otto Guillermo Federico Behrendt, Benno Ervin José Mattel y Jesús Antonio Gómez, únicos componentes de ARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de setiembre de 1957, bajo el número 3070, al folio 110 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social hasta la suma de un millón de pesos m|n., de c|l., modificando el artículo tercero de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos m|n. de c|l., dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. de c|l., cada una y aportado en la siguiente forma: El señor Otto Guillermo Federico Behrendt trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; el señor Benno Ervin José Mattel trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l., y el señor Jesús Antonio Gómez trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos m|n. de c|l. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo al balance general practicado el primero de marzo de 1959, firmado por todos los socios, que forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Conformes con las estipulaciones precedentes extendida en el sello de

$ 2.— Nº 657924, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Otto Guillermo Federico Behrendt; Benno Ervin José Mattel; Jesus Antonio Gómez.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.11|3-Nº 26.546-v.11|3|60

OERLIKON
Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1959 los componentes de la sociedad "OERLIKON", SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Francisco Kindler, Hans Bertschi (hijo) y Eduardo Roca, este último en representación de los socios señores Hans Schindler, Rudolf Huber y Franz Luterbacher, a mérito del poder que le fuera conferido en Zürich el 31 de enero de 1956, han resuelto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del contrato social y a la reunión celebrada el 14 de diciembre de 1955 (acta Nº 15), designar gerente y subgerente de la sociedad que tendrán a su cargo la representación de la misma a partir del 1º de enero de 1960 a los señores Francisco Kindler y Hans Bertschi (hijo) como Gerente y Subgerente de la sociedad, ambos durante el período de un año, a contar desde el 1º de enero de 1960. — Queda aclarado que el mandato de los señores Kindler y Bertschi (hijo) se considerará vigente hasta tanto quede inscripto en el Registro Público de Comercio la designación de los nuevos gerente y subgerente que se designen para el año 1961, aun cuando dicha inscripción se realice con posterioridad al 31 de diciembre de 1960. — Las personas designadas ejercerán su mandato con las mismas facultades anteriormente conferidas, es decir, que, frente a terceros, tendrán las enumeradas en el art. 7º del contrato social del 26 de abril de 1949, reformado el 7 de enero de 1955.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.11|3-Nº 28.319 D.T.-v11|3|60

BERLINGERI HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Enrique Berlingeri, argentino, casado; don Torcuato Armando Berlingeri, argentino, casado, y doña Matilde Esther Redaelli, argentina, soltera, domiciliados en la calle Cochabamba mil trescientos treinta y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los arriba nombrados don José Enrique Berlingeri, don Torcuato Armando Berlingeri y doña Matilde Esther Redaelli, queda constituída con efecto retroactivo al primero de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto pricipal la fabricación, transformación y venta de todo lo relacionado con la industria de la madera, tapicería y afines del ramo, pudiendo para el desarrollo de sus negocios, realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que fueran necesarios o convenientes sin excepción alguna. — Segundo: La entidad se denominará "BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y es continuadora de la sociedad del mismo tipo y nombre, cuyo contrato social suscripto con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos fue inscripto en el Registro Público de Comercio el once de agosto del mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, folio ciento ochenta y ocho del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Este contrato y sus modificaciones vencieron el día treinta de mayo del presente año mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Cochabamba número mil trescientos treinta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país, sucursales o agencias. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años, a partir de la fecha indicada en el punto "Segundo". — Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—), representado por ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional y que es integrado conforme al balance inserto al final del presente contrato y que forma parte integrante del mismo en la siguiente forma: a) La cantidad de cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000.—) por intermedio del señor José Enrique Berlingeri; b) La cantidad de cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50,000) por intermedio del Sr. Torcuato Armando Berlingeri; c) La cantidad de veinte acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) por intermedio de la señorita Matilde Esther Redaelli. — Sexto: La distribución de las utilidades y participación de las pérdidas será la siguiente: José Enrique Berlingeri, cuarenta por ciento; Torcuato Armando Berlingeri, cuarenta por ciento y Matilde Esther Redaelli el veinte por ciento. — Séptimo: La administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores José Enrique Berlingeri y Torcuato Armando Berlingeri, quiénes lo harán con sus firmas personales precediendo a un sello que dirá: "Berlingeri Hnos. & Cía. S.R.L Cap. Social $ 120.000.- m|n. Socio Gerente". El uso de la firma será indistinta, es decir que cualquiera de ambos socios podrá separadamente, hacer uso de la misma sin necesidad del otro socio habilitado. Los señores mencionados, que tendrán el cargo de socios-gerentes, asumirán la dirección de la Sociedad, con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social y de compras o ventas inmobiliarias o hipotecarias, como así también en la otorgación de garantías o avales hacia terceros, para lo cual se requerirá la firma de los tres socios, conjuntamente. Es facultad de los socios gerentes, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de réditos públicos o privados con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente ésos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. d) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones; prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias. — g) Abrir cuentas y trabajar en cuenta corriente, en operaciones de descuentos y cualquier otra operación bancaria en especial con las instituciones de la zona y en general con todas las de plaza; y además cualquier clase de trámites en los Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipales. — h) Intervenir en toda clase de licitaciones, públicas y privadas, quedando expresamente facultados para inscribirse para ese objeto en las reparticiones o direcciones pertinentes. — i) Inscribirse en el Registro de Créditos Prendarios, Nacionales y Provinciales, a los efectos de formalizar los registros de prendas que necesite la Sociedad. — j) La enunciación precedente es simplemente nominativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar sin excepción alguna todos los actos que requiera su desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octavo. — El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de junio y terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y disposiciones impositivas, siendo sometidos dichos estados a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — Además se crearán todas las reservas técnicas e impositivas permitidas por ley. — Noveno. — Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrá por decisión las cuotas del socio que no hubiere participado en el aumento siempre que los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintiera. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiere aceptado participar en el aumento podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos, la suscripción. — Décimo. — Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrán que decidir si adquiero o no, en todo ó en parte, las cuotas sociales ofrecidas utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la oferta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad y utilidades devengadas a la fecha por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto en el que se actualizarán valores de los "Activo Fijo" y "Activo Circulante". — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital o acciones. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando al efecto una carta poder dirigida a los socios Gerentes. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrá por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, a abonarse anualmente, el capital integrado por cada socio, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competen a éstos. — Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Duodécimo: Por simple mayoría de votos, los socios convendrán los importes mensuales, que en concepto de sueldos, movilidad y otros emolumentos percibirán los socios-gerentes. — Décimo Tercero: Son causas de disolución total de la sociedad: a) Las pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna por el término de un ejercicio a contar del vencimiento del que esté en vigencia; el sueldo o retiro que habitualmente correspondería al socio fallecido quedará a favor de los herederos por el término señalado. — Décimo Quinto: Pasado el término establecido en la cláusula anterior, las cuotas de capital quedarán a favor de la Sucesión o representante gozando de la misma participación en las pérdidas y ganancias, pero sin derecho a sueldo. — Décimo Sexto: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regulado, conforme a derecho, por lo dispuesto por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Leído que fué el presente y ratificadas las partes de todo su contenido, da su más completa conformidad, firmando el presente en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra." — Firmado: José Enrique Berlingeri. — Torcuato Armando Berlingeri y Matilde Esther Redaelli.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 7.200.— e.11|3-Nº 26.551-v.11|3|60

I S O C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Alejandro Glinski, que dice ser argentino naturalizado, soltero, hijo de Estanislao Glinski y de doña Laura Cyckowska de Gregorowicz, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones treinta y dos mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Machain número tres mil novecientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Felipe Simón Pérez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Edith del Hoyo, hijo de Manuel Pérez y de doña María Etayo, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Muñiz número seiscientos diecisiete, piso segundo, departamento "E", de esta ciudad; y Roberto Pedro Masjuan, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Corredera, hijo de don Francisco Masjuan y de doña Francisca Torres, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil quinientos dieciocho, piso cuarto, de esta ciudad; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato social, el que otorgan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Alejandro Glinski, Felipe Simón Pérez y Roberto Pedro Masjuan, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es efectuar cualquier clase de operaciones por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero, referentes a la compra, venta, importación, exportación, explotación, industrialización, representacion, manufacturación, elaboración y fabricación de todo fruto, producto o subproducto agropecuario, minero, forestal, alimenticio, químico, sintético, industrial o comercial, sus anexos y afines; como así también a la importación y exportación de plantas industriales, maquinarias para industria, moldes, matrices, materias primas sin elaborar o semielaboradas, explotar, adquirir o vender patentes o marcas, y, en fin, realizar cuanta otra actividad lícita que pueda surgir del giro de sus negocios, por cuanto los objetos mencionados anteriormente son meramente enunciativos y no taxativos. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socia o accionista, estipular aportes de capital, término de duración, distribución de utilidades, modo de proceder en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, prorrogar, renovar, disolver o liquidar esas sociedades, constituir nuevas sociedades en base a las mismas o de otras, ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales o fábricas, así como venderlas. — Pudiendo, asimismo, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas, prendas u otras garantías reales o personales, dar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o reales, ya sea de particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias, y aceptando los estatutos, disposiciones, cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando, además, ante tales Bancos, toda clase de operaciones de crédito; efectuar depósitos a

extracciones de dinero o de toda clase de títulos o valores; girar en descubierto; solicitar descuentos; emitir, girar y endosar cheques, pagarés, letras y demás documentos. — Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos. — Otorgar, aceptar y firmar todos y cada uno de los instrumentos públicos o privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, garantías, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ISOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en esta ciudad, actualmente en la calle El Cano número tres mil quinientos treinta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones donde los socios lo consideren conveniente, dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de iniciación de las actividades y a la que se retrotraen los alcances del presente contrato. — Cualquiera de los socios que deseare retirarse podrá hacerlo a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, debiendo manifestarlo por telegrama colacionado, o en forma fehaciente, con noventa días de anticipación a dicha fecha a los demás socios. — De optar algún socio por su retiro, se procederá de conformidad con lo prescripto en la cláusula novena del presente contrato, en lo referente a plazos y forma de pago. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuatrocientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios; setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, en instalaciones, muebles, útiles, máquinas y materia prima, y quince mil quinientos cuarenta y tres pesos moneda nacional, en dinero efectivo, todo lo que ha sido transferido a la sociedad, según inventario y balance que los socios declaran haber practicado y firmado de común acuerdo. — Habiendo sido suscriptos por los socios dichos aportes en la siguiente proporción: Alejandro Glinsky, doscientas cuarenta cuotas, o sea, ciento veinte mil pesos moneda nacional; Felipe Simón Pérez, doscientas cuarenta cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional y Roberto Pedro Masjuan, novecientas sesenta cuotas, o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Alejandro Glinsky, Felipe Simón Pérez y Roberto Pedro Masjuan, quienes deberán actuar en la siguiente forma: conjuntamente dos cualesquiera de ellos, haciendo uso de la firma social seguida de la firma personal de cada uno, en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles, inmobiliarias, bancarias y de cualquier otro tipo que se realicen y se hallen comprendidas dentro del objeto social. — Para los casos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o prendarias, los gerentes, para poder hacer uso de la firma social, deberán contar con la conformidad del resto de los socios, asentada en el libro de actas de la sociedad, sin cuyo requisito dichos actos no serán válidos. — Para trámites ante reparticiones nacionales, municipales, etcétera, podrán actuar en forma individual o indistintamente cualquiera de los socios. — Los socios gerentes no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones de los mismos ni de terceros. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por el voto de la mayoría de los socios, computada de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y en igual forma designados. — El socio Alejandro Glinsky tendrá a su cargo la Gerencia Técnica de la Fábrica, y el socio Felipe Simón Pérez ocupará el cargo de gerente Administrativo, debiendo ambos dedicar todo su tiempo, conocimiento y atención para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones que los socios tomen, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato, aprobación de balances, remoción o designación de gerentes, etcétera, serán tomados por mayoría absoluta de votos, computada en la forma prescripta en la última parte del artículo anterior. — Los acuerdos, que deberán realizarse por lo menos una vez cada seis meses, y las decisiones que se tomaren, serán registrados en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, los cuales deberán ser firmados por los socios. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, deberá practicarse el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes, debiendo someterse los aludidos balances anuales a la aprobación de los socios en el plazo de sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, y las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En el caso de que alguno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital, deberá ajustarse a lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el pago se efectuará en la forma que se indica en la cláusula novena. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces deberán resolver la liquidación total de la Sociedad, o bien proseguir con los negocios de la misma, liquidando el haber del que hubiere fallecido o esté incapacitado, cuyo capital, utilidades y todo otro concepto en la Sociedad se determinará, en ese caso, mediante un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, debiendo pagarse a los herederos o derecho habientes o representante legal del incapaz, en su caso, el importe que de aquél resultare, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, a los sesenta días de efectuado el balance aludido; veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, contados a partir del balance referido; veinticinco por ciento a los trescientos días de la fecha tomada como base para el pago anterior, y el veinticinco por ciento restante a los noventa días del último pago. — Las cantidades a plazo, percibirán un interés anual del doce por ciento sobre saldos, el que correrá a partir de la fecha de conclusión del balance indicado. — Dentro de los veinte días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces deberán notificar a los herederos o derecho habientes, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, la resolución que tomen conforme a lo que establece la primera parte de este artículo, disponiéndose que la falta de ese aviso dentro del expresado término, entenderá que los socios sobrevivientes o capaces optan por la liquidación total de la sociedad. — Décima: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de la o las personas designadas por los socios en asamblea, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el acta de disolución respectiva, sin perjuicio de los derechos de éstos en cuanto a sus decisiones y a su remoción, igual que antes de la disolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta. — Décima Primera: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cualquier cuestión entre los socios, ésta será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable. — Asimismo, se deja expresamente establecido que para cualquier situación no prevista en el texto de este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las respectivas normas legales complementarias de aplicación. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Manuel Campos y doña María Elena Marccusi de Massari, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Glinski. — F. S. Pérez. — R. P. Masjuan. — Tgo.: M. Campos. — Tgo.: M. E. de Massari. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento cinco del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números trescientos un mil setenta y cinco, trescientos un mil setenta y ocho y los tres últimos numerados correlativamente del número trescientos un mil cien al presente, todos de la Serie T, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: A. A. Franchini.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 8.000.— e.11|3-Nº 28.320 D.T.-v.11|3|60

DILHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En el día doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Esteban Hanka, húngaro, casado, domiciliado en Gayra tres mil quinientos cincuenta y seis, Capital Federal, Reinaldo Diluise, argentino casado, con domicilio en la calle Echeverría cuatro mil diez y siete, Capital Federal, y Adolfo Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo novecientos noventa y seis, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero Con la presente queda constituida entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato. — Segundo: La sociedad se denominará "DILHAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Cangallo novecientos noventa y seis, piso segundo, Capital Federal. — La sociedad podrá abrir sucursales e instalar talleres en todo el territorio de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad será instalaciones y reparaciones de plantas industriales en general, y especialmente instalaciones y reparaciones de calefacción central, acondicionamiento de aire, refrigeración y ventilación, gas y acondicionamientos y construcciones metalúrgicas en general y afines; exportación e importación de hierro, máquinas, repuestos y la venta de los mismos en forma amplia e ilimitada, instalaciones de bombas de agua, reparaciones en general y mantenimiento de instalaciones. — Cuarto: La sociedad se constituye por un término de cinco años desde la fecha, prorrogable de común acuerdo — Los socios —cada uno de ellos— tendrán el derecho de retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Quinto: El capital social se constituye por la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la forma siguiente: treinta y siete cuotas que importan la suma de treinta y siete mil pesos por el señor Esteban Hanka, treinta y siete cuotas, que importan la suma de treinta y siete mil pesos, por el señor Reinaldo Diluise, y veinte y seis cuotas que importan la suma de veinte y seis mil pesos, por el señor Adolfo Alvarez. — La totalidad del capital está integrado en instalaciones, máquinas, herramientas y demás objetos para los fines sociales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, por los tres gerentes nombrados, los señores Esteban Hanka y uno de los demás socios tendrán la firma social y bancaria conjuntamente, y para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantías a terceros. — La parte contable de la sociedad será llevada por el señor Adolfo Alvarez. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas y liquidadas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la ley 11.645 —fondo de reserva legal— así como también las cuotas, sumas y porcentajes que se resuelvan destinar a reserva facultativa para leyes sociales, obreras, previsión general. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios según sus cuotas. — Las eventuales pérdidas serán soportadas de la misma forma proporcional. — Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de las actas y deberán ser presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. — Octavo: Las cuotas son indivisibles y solamente podrán transferirse total o parcialmente, mediante asentimiento escrito previo y unánime de todos los socios. — Ante un caso de transferencia, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los demás socios podrán decidir: 1º Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representación del incapaz o interdicto, pero unificando la representación en todos los casos. 2º Adjudicarse proporcionalmente a sus capitales integrados, las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto. 3º Liquidar la sociedad, quedando liquidadores los socios restantes. — Décimo: Para todos los efectos legales y judiciales, los socios constituyen domicilio en la calle Cangallo novecientos noventa y seis, piso segundo, Capital Federal, sometiéndose para el evento de alguna acción judicial a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Se firman tres ejemplares en el lugar y fecha arriba mencionados, previa lectura y ratificación. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040.— e.11|3-Nº 26.559-v.11|3|60

BETOF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Meilich Fleischer, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Buenos Aires tres mil trescientos setenta y siete de la ciudad de Santa Fe; doña Clara Fernbach de Baumwolspiner, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Hidalgo setecientos treinta y tres; doña Lea Feig de Baumwolspiner, húngara, casada, domiciliada en Azcuénaga setecientos once, piso séptimo, departamento quince, y don Hillel Baumwolspiner, casado, domiciliado en Azcuénaga setecientos once, piso séptimo, departamento quince, convienen en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato social de "BETOF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio trescientos cincuenta y seis del libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Heilech Fleischer y Clara de Baumwolspiner, poseen setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Segunda: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social y la autorización de la socia Lea Feig de Baumwolspiner que firma el presente en prueba de conformidad, los señores Meilech Fleischer y Clara Fernbach de Baumwolspiner ceden y transfieren sus setenta y cinco cuotas cada uno, las que se hallan totalmente integradas, al señor Hillel Baumwolspiner. — Tercera: Esta cesión y transferencia se realiza por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea que el señor Meilech Fleischer recibe la suma de cien mil pesos moneda nacional y la señora Clara Fernbach de Baumwolspiner recibe la suma de cien mil pesos moneda nacional, todo en dinero efectivo en el acto de la firma del presente contrato, haciendo en este acto tradición de todos los derechos de propiedad y cesión inherentes, declarando que no existen gravámenes de ninguna especie ni interdicción que le prohiba celebrar este acto. — Cuarta: El señor Hiller Baumwolspiner, declara conocer los balances y contabilidad de la sociedad, prestando su expresa conformidad y desligando a los cedentes de cualquier responsabilidad emergente de su calidad de socios de razón social Betof Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Los señores Hillel Baumwolspiner y Lea Feig de Baumwolspiner, únicos socios de la razón social Betof Sociedad de Responsabilidad Limitada en virtud de la cesión de cuotas que antecede, ratifican el contrato social con excepción de las cláusulas segunda, cuarta y quinta, cuyo texto será el siguiente: Cláusula segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta de cinturones, correas para relojes, billeteras y afines de cuero y material plástico. — Podrán anexarse otros ramos como también importar y exportar los artículos enumerados y los que se anexaren. — Cláusula cuarta: La duración del presente contrato será por veinte años a partir de la fecha del presente contrato de cesión de cuotas. — Cláusula quinta: Los dos socios son designados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de ellos. — Los gerentes podrán realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad incluso realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares; obtener y otorgar toda clase de créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria y otorgar las escrituras que hagan a los actos y contratos de la sociedad, vender y de cualquier modo y forma adquirir y trasmitir el dominio de inmuebles, maquinarias, muebles u otros valores y realizar cuantos más actos sean menester para el desempeño de su cometido, siendo esta nómina meramente enunciativa. — Sexta: Que en virtud de la cesión de cuotas efectuada por el señor Isaac León Tullenfeld a favor de la señora Lea Feig de Baumwolspiner e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil doscientos diez y seis del folio ciento veintidós del libro treinta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la presente, el capi-

tal social queda distribuído en la siguiente proporción: Lea Feig de Baumwolspiner ciento cincuenta cuotas de capital y Hillel Baumwolspiner, ciento cincuenta cuotas de capital y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción de cuotas integradas. — En conformidad con las seis cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación se firma el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Meilech Fleischer. — Clara Baumwolspiner. — H. Baumwolspiner. — Lea F. de Baumwolspiner.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.11|3-Nº 28.821 D.T.-v.11|3|60

"LOS TRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Magarian (C. I. 2.591.833), casado, argentino, domiciliado en la calle F. Rivera 2430, Capital; Avedis Babikian (L. E. 4.488.087), soltero, argentino, que firma A. Babikian, mayor de edad, domiciliado en la calle Vareta 3112, Capital, y Gaspar José Derderian (L. E. 4.851.303), soltero, argentino, mayor de edad, que firma Gaspar J. Derderian, domiciliado en la calle Brasil 3102, de Valentín Alsina, Pcia. de Bs. Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados una sociedad denominada "LOS TRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con carácter retroactivo al día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que tendrá su domicilio legal en la calle Larrea Nº 378, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de quince años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualesquiera de los integrantes de la sociedad podrá retirarse de la misma, previo aviso por telegrama colacionado, enviado con una antelación de noventa días al cierre de cada ejercicio comercial, a los domicilios particulares de los demás socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de Lencería en General, con ventas al por mayor, pudiendo realizar toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en Mercaderías; Muebles, Utiles e Instalaciones y Llave de Negocio, en la siguiente forma: el señor Juan Magarian suscribió e integró la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una; el señor Avedis Babikian suscribió e integró la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, y el señor Gaspar José Derderian suscribió e integró la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente al quince de enero y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, no fueron impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse por telegrama colacionado las disconformidades al respecto. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arrojen los Balances Generales, se dividirán en partes proporcionales a las cuotas de capital de cada uno de los socios, las que serán repartidas o soportadas por los mismos en dicha proporción. No se podrán distribuir utilidades sin antes haber hecho la reserva que establece la Ley 11.645. Del saldo neto restante se destinará un veinte por ciento para constituir un Fondo de Reserva para Aumento de Capital Social. — Novena: Los socios gerentes gozarán de una estipulación mensual que convendrán de común acuerdo, labrando una acta con las resoluciones tomadas al respecto. — Décima: Los socios tendrán por norma dejar asentadas en el libro de Actas, todas las resoluciones de importancia tomadas con respecto al giro comercial o evolución de los negocios sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir las Cuotas de Capital y la proporción de utilidades, que le pertenecieren al socio desaparecido, pagando su importe en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés bancario. No ejerciéndose la opción de compra por los socios, éstos podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del presente contrato y los herederos deberán unificar su personería en substitución del socio fallecido. En caso de incapacidad absoluta de cualesquiera de los socios, declarada judicialmente, será de aplicación la presente cláusula. — Duodécima: Para todo aquello no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Décimatercera: Toda duda o divergencia que pudiere surgir en la interpretación de este contrato, será sometido a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable, aun ante los Tribunales Competentes. Estando en un todo de acuerdo las partes, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — Juan Magarian. — A. Babikian. — Gaspar J. Derderian.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.11|3-Nº 26.561-v.11|3|60

INGENIERIA FABER INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Raúl Valdés, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 3439 Capital Federal; don David Sirotzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Bases Nº 488 de la localidad de Liaedo, Provincia de Buenos Aires; doña Mayder Repetto, argentina, casada, domiciliada en la calle Federico Lacroze 2321, Capital Federal; doña Laura Noemí Caminos, argentina, casada, con domicilio en la calle Arenales 3439 de Capital Federal y doña Clara Elda Colombatti, argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 1619 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones; Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "INGENIERIA FABER INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Montevideo 451, 7º piso, oficina 71, pudiendo ser trasladado de acuerdo a las necesidades del giro de la misma; Asimismo podrán establecer cuantas sucursales, agencias, depósitos, etc., crean convenientes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A) Industriales: mediante el proyecto, asesoramiento y explotación de plantas industriales en general; B) Comerciales: mediante la compra venta, fraccionamiento, importación exportación, representación, consignación y locación de equipos, maquinarias y aparatos en general, de materias primas, materiales y mercaderías en general; su negociación en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituirse y|o personas; C) Financieras: mediante aporte de capital a negocios realizados o a realizarse y|o sociedades constituidas o a constituirse. — Cuarta: El tiempo de duración del presente contrato será de diez años con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogable a igual período, salvo la voluntad en contrario de socios que representen la mayoría absoluta de votos, en cuyo caso manifestarán dicha decisión con tres meses de anticipación por telegrama colacionado a la Sociedad. — El socio que desee retirarse deberá avisar en la misma forma y tiempo especificado en el párrafo anterior, abonándosele su parte de capital en veinticuatro cuotas iguales con vencimientos correlativos de t r e i n t a días, empezando a correr el plazo a los treinta días de su retiro. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos c i n c u e n t a mil pesos (m$n. 250.000.—) moneda nacional, dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas iguales de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: la señora Mayder Repetto, ochocientas setenta y cinco cuotas, representando un capital de ochenta y siete mil quinientos pesos (m$n. 87.500.—) moneda nacional; la s e ñ o r a Laura Noemí Caminos, seiscientas veinte y cinco cuotas, representando un capital de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 62.500.—); la señora Clara Elda Colombatti, trescientas setenta y cinco cuotas, representando un capital de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 37.500.—); el señor David Sirotzky, trescientas setenta y cinco cuotas, representando un capital de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 37.500.—) y el señor Raúl Valdés, doscientas cincuenta cuotas, que representan un c a p i t a l de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); cuya composición figura en el Balance General de Constitución e Inventario practicado al efecto, uno de cuyos ejemplares se agrega al presente y que transfieren a la Sociedad en pleno dominio. — Sexta; La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes generales, nombrándose en este acto para ocupar dichos cargos a los señores Mario Reti y Mario Simian, remunerándose sus funciones con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Para todos los actos y contratos que tengan atingencia con la Sociedad se requerirá la firma de uno cualquiera de los gerentes. — La Sociedad representada en la forma precedentemente expuesta podrá además de los negocios sociales, realizar los siguientes actos: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, de prenda agraria, warrants, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la enajenación o adquisición, el precio o forma de pago de la operación, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de valores en dinero en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad ante o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros; prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos e x i s t e n t e s o en d e s c u b i e r t o. — Hacer, aceptar o i m p u g n a r consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho, o a prescripciones adquiridas. Percibir y pagar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante cualquiera de los Ministerios, Secretarías, Direcciones Generales o cualquier otra índole de Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales. Operar con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Indústrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, sin perjuicio de todo acto procesal o administrativo necesario. Séptima: Anualmente cada treinta y uno de octubre se practicará un balance general. El inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo, ya sea para las inversiones del Activo Fijo Materias Primas y|o Mercaderías. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente, siguiendo un procedimiento regular en todos los ejercicios. Esas amortizaciones se aplicarán sobre el valor con que figuran en el Balance que se adjunta al presente contrato y las futuras incorporaciones. Con motivo del cierre del Balance, deberán hacerse todas las previsiones para impuestos, leyes sociales o para cualquier contingencia futura. — Octava: Una vez deducidas cualquier reserva legal o facultativa a criterio de los socios, se han de distribuir las utilidades o pérdidas entre todos los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará por los gerentes. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento de socios que representen la mayoría de votos: — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán resolver en el plazo de sesenta días de producido el fallecimiento, la aceptación o retiro de la Sociedad. — En caso contrario se considerarán automáticamente excluídos de la Sociedad. — En caso de aceptación, si los herederos fueran varios, deberán unificar su representación. — En caso de no aceptación, deberán pagarse a los derecho habientes la parte de capital, utilidades, etc., del socio premuerto, en doce cuotas mensuales, con un interés corriente bancario. — Décimaprimera: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo entre las partes, cuyo fallo será inapelable. — Décimasegunda: La denominación Ingeniería Faber Internacional es propiedad del señor Mario Reti, quien autoriza el uso de la misma mientras él o sus herederos tengan relación alguna con la sociedad. — Décimatercera: Quedan facultados los socios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman las partes. — Firmado: Raúl Valdés. — David Sirotzsky. — Mayder Repetto. — Laura Noemí Caminos. — Clara Elda Colombatti.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.680. e.11|3 Nº 26.571 v.11|3|60

BARRAU Y PENACCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta, los suscriptos señores: Alberto Gaudencio Penacca, argentino, casado domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4764, Capital Federal; Raúl Barrau, argentino, casado, domiciliado José G. Castillo Nº 140 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, constituyen una sociedad, la que girará bajo la razón social de "BARRAU Y PENACCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4764, en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será venta de máquinas de escribir, sumar, calcular, muebles metálicos para oficina, sus accesorios, afines o derivados, sin perjuicio de su importación o exportación. — Tercera: El término de duración de este contrato es de diez años contados desde la fecha a la que retrotraen las operaciones, en cuyo transcurso los socios se ajustarán a las siguientes normas: a) Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital, total o parcialmente, a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediante la conformidad previa del otro socio, manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en libro de actas, siendo facultad del socio autorizante admitir o no que el socio entrante pueda desempeñar funciones de gerente; b) En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán continuar en la firma como socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad del socio superstite permitir o no que los herederos o representante de estos pueda desempeñar funciones de gerente; c) Si en el transcurso de dos ejercicios consecutivos se produjeran pérdidas que totalizaran una suma igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de ambos socios. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido integradas en su totalidad por ambos socios y por partes iguales, en efectos, según resulta del balance e inventario firmado por los mismos que complementa este contrato. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se prac-

ticará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para sustituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios particularmente en la misma proporción. A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de inventarios. La sociedad pasará a cada socio una copia de cada balance general, firmados por los socios y conformados por profesional, de acuerdo al Decreto Ley 5.103|45. — Sexta: Los socios deberán dedicar, dentro de los límites que la lógica aconseja, todo su tiempo y esfuerzo en la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibida en forma absoluta dedicarse a otras actividades de carácter comercial o industrial, mas no a efectuar inversiones que no absorban tiempo ni atención. La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, actuando al efecto con carácter de gerentes, firmando en forma individual a continuación del rubro social, suscribiendo su respectiva firma personal, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social. Podrán constituir obligaciones prendarias o hipotecarias que afecten bienes de la sociedad, o para adquirir o vender inmuebles. El mandato comprende además de la administración de los negocios, motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones; b) Constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas o dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales o reconvenir; h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuera menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios sus herederos o representante en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta únicamente y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultare unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará un tercero, cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. Leído que fué el presente, las partes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: A. G. Penacca, Raúl Barrau. — En mi carácter de Escribano Nacional Público, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 474, de está Capital Federal, a mi cargo, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: A. G. Penacca y Raúl Barrau, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Alberto Gaudencio Penacca, con Cédula de Identidad número de millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, y don Raúl Barrau, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos, ambas expedidas por la Policía Federal, personas de mi conocimiento, doy fe. — — Buenos Aires, primero de febrero de mil novecientos sesenta. — Conste. — Sobrerraspado: señores, seiscientos. Vale. Hay un sello. Manuel H. Salcedo.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.11|3-Nº 26.575-v.11|3|60

CALZADOS LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 5 de octubre de 1959, el señor Juan Gómez Pombo, cede al señor Eusebio Vidal y a doña Dosinda de la Torre Vda. de Alvarez, las seiscientas cuotas de capital que poseía en la sociedad "CALZADOS LINIERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dicha cesión se realiza por la suma total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. —. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|3-Nº 26.576 v.11|3|60

FERSAMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 29 de enero de 1960, los señores Omar Jorge Massotto y José Osvaldo Cortti han cedido sus ciento cincuenta cuotas de pesos moneda nacional 1.000.— cada una por un total de m$n. 150.000.— que constituían la totalidad de su capital en FERSAMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con carácter retroactivo al 1º de julio de 1958, a sus consocios señores Jaime Vidal Canals y Máuricio Solovey y al señor Cecilio Quintero, español, casado, domiciliado en H. Yrigoyen 654, Capital Federal, quien ingresa como socio. — Los adquirentes compran las citadas cuotas por partes iguales. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.11|3-Nº 26.596 v.11|3'60

ESTACION DE SERVICIO ASTURIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 1959, los Srs.: Rosendo Fresno. — José Juan Bernardo. — José Manuel Menéndez. — Felipe Fernández Martínez. — Florencio Vigil Cueto. — José Menéndez, únicos integrantes de "Estación de Servicios "Asturias", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden la totalidad de las 700 cuotas que en conjunto les pertenecían por la suma de dos millones de pesos m|n., a los Srs. Gregoria Santos, Tomás Santos y Raúl Alonso, con retroactividad al 1º de agosto de 1959 y quedando los cesionarios como únicos integrantes de la sociedad y en tal carácter resuelven: modificar la cláusula Primera, Cuarta, Quinta y Octava del contrato constitutivo que quedan así redactadas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ESTACION DE SERVICIOS ASTURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administración en esta ciudad de Bs. Aires, calle Amenabar Nº 1853, Piso 2º, "D", pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social de setecientos mil pesos dividido en 700 cuotas de mil pesos cada una, quedan suscriptas en la siguiente forma: Gregoria Santos, 234 cuotas, Tomás Santos, 233 cuotas y Raúl Jacinto Alonso, 233 cuotas. — Quinta: La dirección y administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes por este acto quedan investidos de tal cargo. — El uso de la firma social deberá efectuarse en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. La remuneración al cargo de Gerente será establecida de común acuerdo, dejándose constancia en el libro de actas. — Octava: Los socios están obligados a la atención personal y permanente de las actividades que hacen al objeto social. La Socia Gregoria Santos, para el mejor cumplimiento de tales obligaciones podrá: a) Otorgar poder general, amplio para ser representada en la sociedad. — b) Designar a un tercero para que la sustituya en las tareas que le pudieren corresponderle. — Quedan en plena vigencia las demás cláusulas no modificadas por el presente contrato, dejándose expresamente establecido que los socios ratifican todos los actos y contratos suscriptos hasta la fecha por los cedentes con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Fdo.: Rosendo Fresno. — José Juan Bernardo. — José Manuel Menéndez. — Felipe Fernández Martínez. — Florencio V. Cueto. — J. Menéndez. — G. Santos. — Tomás Santos. — Raúl J. Alonso. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.680.— e.11|3-Nº 28.336 v.11|3|60

C. A. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 12 de febrero de 1960, el señor Julio César Rivero vende y transfiere al señor Valentín Smania, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en García Lorenzini 1342, El Palomar, Pcia. de Bs. Aires, las 12 cuotas de capital que posee en C.A.P.A., SOC. DE RESP. LTDA., por su valor nominal de diez mil pesos m|n. cada una, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación para que ejercite como mejor le convenga sus derechos Firmado: J. C. Rivero. — V. Smania. — R. Mesa. — Eberto A. Alcalde. — P. Politamo. — Jorge Raúl Viale, escribano. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|3-Nº 28.337 D.T. v.11|3|60

PETRI FOREST ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por acto privado de fecha quince de enero de 1960, don Mario Germár Casaroli cede y transfiere al socio señor Mauricio Goyberg Meyershon la propiedad de las veinticinco cuotas de capital por su valor nominal de veinticinco mil pesos que tiene y le corresponden en la sociedad "PETRI FOREST ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.11|3-Nº 28.338 D.T. v.11|3|60

LA INDUSTRIAL HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA (L.I.H.G.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que el señor José Ismael Polti ha dejado de ejercer a partir del 30 de junio de 1958 las funciones de gerente de la sociedad "LA INDUSTRIAL HOJALATERA GRAFICA S. R. L." (L.I.H.G.A.), con domicilio en esta Ciudad, calle Larrazábal número 2328. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.11|3-Nº 26.634 v.11|3|60

J. BORGES & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre la señora doña Amanda Romero, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Méjico seiscientos trece, piso sexto, de la Capital Federal, y los señores don Juan Borges, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Defensa seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal; don Carlos Borges, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San José cuatrocientos veintinueve de la Capital Federal y don León Pringles Sabarots, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cuarenta y Nueve número mil veintidós de la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se indican a continuación: Primera: Denominación: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social "J. BORGES & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal y sede principal de sus negocios es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa seiscientos sesenta y cinco, pero podrá cambiarlo cuantas veces fuere necesario en el futuro, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, oficinas de venta y filiales en cualquier punto de la República Argentina o del exterior del país, siempre por la resolución de la simple mayoría de capital. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a partir de la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. A su vencimiento, este término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual de cinco años, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad en contrario, la cual siempre deberá ser expresada mediante telegramas colacionados dirigidos a los otros socios, con una anticipación mínima de seis meses, a la terminación del plazo contractual. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad consistirá en la fabricación y|o comercialización de cajas de seguridad, tesoros bancarios, tesoros de amurallar, blindajes, puertas y paredes de acero, camiones blindados bancarios, cerraduras de precisión, herrajes especiales, muebles metálicos de todo tipo, fabricaciones metálicas especiales, así como la importación y exportación de los mismos, o de cualquier otra clase de artículos afines. Además, podrá ejercer representaciones y actuar en cualquier otro ramo de la industria y el comercio, pudiendo también efectuar operaciones inmobiliarias y|o financieras. — Quinta: Capital social: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos de moneda nacional, y estará formado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: señora Amanda Romero, cuatrocientas treinta y ocho cuotas que representan cuatrocientos treinta y ocho mil pesos; señor Juan Borges, dos cuotas que representan dos mil pesos: señor Carlos Borges, diez cuotas que representan diez mil pesos y señor León Pringles Sabarots, cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos. La socia señora Amanda Romero integra en este acto la cantidad de cuatrocientos treinta y ocho mil pesos, importe equivalente a la totalidad de su aporte, de los cuales cien mil pesos los integra en dinero efectivo y otros trescientos treinta y ocho mil pesos en mercaderías que se detallan en el inventario que por separado firman los contratantes y forma parte del presente contrato. A su vez, el socio Juan Borges integra en este acto la cantidad de dos mil pesos en dinero efectivo; el socio Carlos Borges integra en este acto la cantidad de diez mil pesos en dinero efectivo, y el socio León Pringles Sabarots integra en este acto la cantidad de cincuenta mil pesos en dinero efectivo, o sea la totalidad de sus aportes. — Sexta: Desarrollo de las operaciones: A los efectos del mejor cumplimiento y|o desenvolvimiento de sus actividades y fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que estime convenir a sus intereses, pudiendo entre otros actos crear y participar en la creación de toda clase de sociedades, interviniendo en ellas como socia activa, industrial o comanditaria; adquirir, vender y liquidar el activo de otras sociedades y realizar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles; comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles y muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera, tanto en el país como en el extranjero; solicitar y obtener de los gobiernos nacionales, provinciales y comunales, concesiones y derechos exclusivos o en común con otras personas o sociedades; presentarse en licitaciones privadas verbales, escritas o públicas y cumplir con los contratos que se adjudicaren: solicitar, adquirir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie: dar y tomar dinero en préstamo, del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, como asimismo de cualquier sociedad o de simples particulares, con garantía real, prendaria y otra o sin ella; y en general celebrar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto social, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Representación y gerencia: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en forma conjunta, de los socios señores Juan Borges y León Pringles Sabarots, actuando el primero con el título de

Director General, y el segundo con el de Socio Gerente, y con las más amplias facultades, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, el de constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores y transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir, otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y renovarlos; otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Las facultades expresadas son sólo de carácter enunciativo, por lo que podrán realizar cualquier otro acto no comprendido en las mismas, pero que se refiera al objeto de la sociedad directa o indirectamente. — La firma social estará a cargo de los socios señores Juan Borges y León Pringles Sabarots, en forma conjunta, con el aditamento de "J. Borges & Cía.. S.R.L." Les corresponderá el uso de la firma social con la única condición de no poder comprometer a la sociedad en negocios personales, ajenos al giro de la misma, o en garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme con lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, inciso tercero, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En caso de ausencia, impedimento o delegación expresa del socio señor Juan Borges, lo reemplazará en la dirección general la socia señora Amanda Romero, o quien ella designe. — Octava: Libros: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones más importantes de interés social, inclusive la consideración de balances y su aprobación, y demás contabilidad legal. — Novena: Inventario y balance: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social y de las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — El remanente se repartirá entre los socios en proporción a la suma del capital suscripto por cada uno de ellos, efectuando previamente las amortizaciones, previsiones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva. El balance general anual y cuadro de pérdidas y ganancias que simultáneamente se practiquen si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de practicarse y de hecho circular entre ellos, quedará automáticamente aprobado. Los saldos deudores o acreedores que arrojen las cuentas corrientes abiertas a nombre de cada socio, devengarán un interés del doce por ciento anual. — Décima: Ampliaciones de capital: El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento, suscribiendo los socios cuotas complementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción que convengan. — Décimaprimera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no se suspenderán las actividades comerciales, pero finalizado el ejercicio en curso se practicará el respectivo balance general, y se establecerán las sumas que habrán de asignarse a los herederos o representantes del socio fallecido, o a él mismo en caso de incapacidad en vida. Los importes asignados estarán constituídos por su aporte de cuotas de capital integrado con más las utilidades al treinta y uno de diciembre inmediato siguiente a la fecha del fallecimiento o incapacidad y con más o menos los saldos acreedores o deudores en cuenta corriente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio representado, o por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos. — Décimasegunda: Liquidación: En el caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por el socio señor Juan Borges y otro de los demás socios, actuando entonces con el aditamento "En liquidación". — Décimatercera: Para todos los efectos derivados de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares arriba indicados, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: "años", vale. — S|r.: "siete de febrero", vale. — Juan Borges. — C. Borges. — L. P. Sabarots. — Amanda Romero".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.11|3-Nº 26.623-v.11|3|60

OMEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, los suscriptos: Alfredo Roberto Picozzi Gandia, domiciliado en Guido dos mil seiscientos veintiséis; Jorge Redolatti, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos noventa y cinco; Marcelo Octavio Maunier, domiciliado en Billinghurst mil quinientos noventa y ocho; Roberto Pablo Bruno, domiciliado en Reconquista trescientos noventa; Eduardo Horacio Aranda Lavarello, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno; Mario Ernesto Picozzi Gandia, domiciliado en Callao setecientos noventa y seis; Néstor Raúl Solari, domiciliado en Juncal ochocientos veinticuatro; Alberto González, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; José Ovidio Martínez, domiciliado en Lavalle mil novecientos treinta y ocho; Juan José Butty, domiciliado en Lavalle seiscientos cincuenta y dos; Héctor Martínez, domiciliado en Castro Barros doscientos ochenta y siete; Nicolás Carlos Delleplane, domiciliado en Tucumán trescientos cuarenta y ocho; Ricardo Enrique Kleinlein, domiciliado en Bustamante mil setecientos cincuenta y cuatro; Juan Bernardo Larroude, domiciliado en Callao mil doscientos ochenta y cinco; Raquel Susana Otaegui de Scotto, domiciliada en San Martín quinientos setenta y cinco; Mario Jorge Repila, domiciliado en Güemes tres mil novecientos cuarenta y dos; Ernesto Vicente Esteban, domiciliado en Piedras setecientos ochenta y seis; Fernando Etchegorry, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis y Pedro Lorant, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, a excepción del señor Etchegorry que es uruguayo y el señor Lorant que es italiano, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato: Primero: la sociedad se denominará "OMEGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se fija en la calle San Martín quinientos setenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer corresponsales, agencias y|o sucursales con o sin capital asignado a las mismas en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta de terceros, sola y|o asociada y|o en condominio con terceros, las siguientes operaciones comerciales: La colocación o suscripción pública de acciones y pago de dividendos de sociedades anónimas, suscripción de pólizas de seguro o ahorro, combinadas o no con préstamos hipotecarios, pericias y|o liquidación de siniestros o averías y por cuenta propia o de terceros, la contratación de ventas de propiedades urbanas o rurales y toda clase de operaciones de financiación. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá: Arrendar, edificar, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedades rurales o urbanas, comisiones y consignaciones, operar en cuenta corriente, plazo fijo o en descubierto, aceptar, ceder y cancelar, toda clase de derechos reales y obligaciones, sin limitación, aceptar y conferir mandatos generales y especiales, dar dinero en préstamo, con o sin garantía real y tomarlo de particulares y Bancos e instituciones públicas o privadas, del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro Banco particular o público, creado o por crearse, con o sin garantías personales o reales y con las fianzas, cauciones, prendas e hipotecas que se exijan y dar fianzas y garantías en asuntos propios, pudiendo además, realizar todos los actos y operaciones civiles o comerciales no prohibidas por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de esta sociedad, debiendo entenderse que la enumeración que antecede, es meramente enunciativa y no taxativa. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de quince años a contar del treinta de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que cada uno de los socios suscribe trescientas, que importan la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que integrarán en dinero en efectivo. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de las dos terceras partes de los socios, que representen, por lo menos, igual proporción del capital de la sociedad. El aumento se hará en proporción a la cuota de capital que cada socio posea en el momento de resolverse el mismo. Si alguno de los socios no deseare suscribir el aumento, podrán hacerlo los socios restantes. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Alfredo Roberto Picozzi Gandía; Roberto Pablo Bruno; Pedro Lorant; José Ovidio Martínez; Juan José Butty y Víctor Scotto, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, eximiéndoseles de las obligaciones establecidas en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativa, pero para obligar válidamente a la sociedad deberán actuar conjuntamente dos de ellos, debiendo ser uno, alguno de los restantes. Los gerentes podrán conferir poderes especiales y revocarlos y sus deberes y atribuciones son: Administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades pudiendo realizar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad determinado en el artículo segundo que antecede. Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y realizar cualquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, nacionales, provinciales y municipales o de carácter mixto o particular, creados o a crearse, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo o ante cualquier dependencia nacional, provincial, municipal y demás poderes públicos, Ministerios y Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas y realizar cualquier acto de enajenación o administración que consideren necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso, carácter limitativo, pudiendo realizar aun aquellos actos que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptimo: Si la sociedad resolviera estipular sueldos en favor de los gerentes, su importe deberá ser imputado a gastos generales y en la misma forma se imputarán las remuneraciones que la sociedad pueda también fijar a aquellos socios que presten servicios personales en la sociedad. — Octavo: Los socios deberán reunirse en todo momento que lo estimen necesario para tratar la marcha de la sociedad, debiendo tomarse las decisiones por mayoría de votos. Los socios podrán ser representados por carta poder. Además de los libros de ley se llevará uno de actas en el que se asentarán las actas de cada reunión, todas las resoluciones de importancia y aprobación de los balances. — Noveno: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados por socios que representen la mayoría de capital dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y vigentes en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. Si los socios no se pusieran de acuerdo en la aplicación de las amortizaciones, se aplicarán las tablas que a los efectos impositivos tenga confeccionada la Dirección General Impositiva. — Décimo: De las utilidades líquidas que se obtengan se deducirá el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal; luego se deducirán los importes de las reservas facultativas que pudieran llegar a disponerse por la sociedad. Hechas tales reservas, las utilidades líquidas que resten se acreditarán en las cuentas de los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios no podrán retirar utilidades que puedan obtenerse durante los tres primeros ejercicios anuales de la sociedad con cuyos importes se comprometen a integrar sus suscripciones y las sucesivas ampliaciones de capital. Podrán retirar la mitad de las utilidades que pudieran existir en el cuarto y quinto ejercicio anual, comprometiéndose a capitalizar la restante mitad. — Décimo primero: Para el caso que un socio resuelva hacer cesión de sus cuotas antes del vencimiento del contrato, deberá remitir telegrama colacionado a la sociedad, indicando el número de cuotas a ceder y la persona del cesionario. La sociedad podrá optar dentro de los quince días de la notificación entre: a) Aprobar la cesión; b) Oponerse a la cesión si hubiera justa causa; c) Adquirir por sí o por todos o parte de los socios, las cuotas, pagando por ellas el importe que corresponda, conforme al último balance anual, más la parte proporcional de los beneficios o menos la pérdida, en su caso, del ejercicio corriente. Si los socios adquirentes fueran varios, éstos podrán exigir o adquirirlas según el número que cada uno tenga suscripto. El importe se abonará el cincuenta por ciento al contado y el saldo a los tres, seis y nueve meses en cuotas iguales, con un interés del diez por ciento anual. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad tendrá la siguiente opción: a) Incorporar a los herederos o al representante del incapaz, previa unificación de la personería de éstos, si son varios; b) Abonarles el monto de su capital y utilidades, conforme al último balance aprobado con anterioridad a la fecha de su fallecimiento o a la de la declaración de la incapacidad, importe que se abonará, el cincuenta por ciento al contado y el saldo a los tres, seis y nueve meses en cuotas iguales con un interés del diez por ciento anual. — Décimo tercero: Llegado el caso de liquidar la sociedad, la liquidación deberá ser practicada por liquidadores que se designarán al efecto. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, relacionada con la interpretación del presente o por la marcha de los negocios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien será inapelable y tendrá efecto de cosa juzgada. — Décimo quinto: Para toda cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en materia comercial, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo sexto: En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen a su naturaleza jurídica. Se expide el presente en un solo ejemplar, que será presentado para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, donde se recabarán los testimonios para los interesados. — Alfredo R. Picozzi Gandia. — J. Redolatti. — M. O. Maunier. — Roberto Pablo Bruno. — E. H. Aranda Lavarello. — Mario E. Picozzi Gandía. — Néstor Raúl Solari. — Alberto Prado. — A. González. — José O. Martínez. — J. J. Butty. — H. Martínez. — N. C. Delleplane. — R. E. Kleinlein. — Juan B. Larroudé. — Raquel S. Otaegui de Scotto. — M. J. Repila. — Ernesto V. Esteban. — F. Etchegorry. — Pedro Lorant. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Alfredo R. Picozzi Gandía; J. Redolatti; M. O. Maunier; Roberto Pablo Bruno; E. H. Aranda Lavarello; Mario E. Picozzi Gandía; Néstor Raúl Solari; Alberto Prado: A. González; José O. Martínez; J. J. Butty: H. Martínez; N. C. Delleplane: R. E. Kleinlein; Juan B. Larroudé; Raquel S Otaegui de Scotto; M. J. Repila; Ernesto V. Esteban; F. Etchegorry y Pedro Lorant, son auténticas, habiendo sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Osvaldo S. Solari, escribano. (Está su firma y sello).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240.— e.11|3-Nº 28 344 D.T. v.11|3|60

PORTNOY, LIBERMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día 22 de febrero de 1960, se aumentó el capital social de la sociedad PORTNOY, LIBERMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al día primero de agosto de 1959, modificándose la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que representa cinco mil cien cuotas de capital de cien pesos cada cuota. Dicho capital es aportado por los contratantes por partes iguales. B. Portnoy. — Simón Liberman. — G. E. Portnoy. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 - e.11|3-Nº 28.346 D.T.-v.11|3|60

CAYETANO FIORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Cayetano Fiore, argentino, casado, domiciliado en la calle Heredia número mil diez y siete de esta Ciudad, quien se identifica con Cédula número un millón seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres de Policía Federal; Vicente Fiore, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga número mil cuatrocientos veinticinco de esta Ciudad, quien se identifica con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y nueve mil doscientos doce; Miguel Alfonso Leone, argentino, casado, domiciliado en la calle Lácar número cuatro mil quinientos quince, de esta Ciudad, quien se identifica con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco; Rodolfo Alba Amori, argentino, casado, domiciliado en la calle de Carlos Ortiz número novecientos ochenta y dos, de esta Ciudad, quien se identifica con Cédula número un millón setecientos setenta y dos mil quinientos veintitrés de Policía Federal; Ezio Barbaresi, italiano, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos sesenta y tres de la localidad de Chilabert, Provincia de Buenos Aires, quien se identifica con Cédula número dos millones doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y dos de Policía Federal; Ivo Barbaresi, italiano, casado, domiciliado en la calle Capitán Rosales número mil ochocientos treinta y uno, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, quien se identifica con Cédula número dos millones, trescientos setenta mil doscientos setenta y uno, de Policía Federal; Alberto Fiore, argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón número cinco mil quinientos sesenta, de la localidad de Tablada, Provincia de Buenos Aires, quien se identifica con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones, nueve mil ciento setenta y cuatro; y Osvaldo Francisco Cazzaniga, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes número ochocientos quince, de esta Ciudad, quien se identifica con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y dos mil cuarenta y siete; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan formalizado bajo las cláusulas que siguen: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social "CAYETANO FIORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio Social: La Sociedad tendrá su domicilio establecido en la calle Heredia número un mil diez y siete, de esta Ciudad, y|o donde las partes lo establezcan en lo futuro, pudiendo crearse sucursales, agencias, filiales, depósitos, talleres, locales de exposición y o representación en esta misma Ciudad, en el interior y|o exterior de la República. — Tercero: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar, por cuenta propia y|o ajena, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Construcción total y|o parcial de obras públicas y|o privadas; construcciones de hierro, madera y hormigón; obras e instalaciones industriales: tanques y cañerías de conducción; movimiento de tierra y construcciones auxiliares; obras viales; obras y construcciones civiles; obras de ingeniería sanitaria; servicios auxiliares; para el logro del objeto social, la Sociedad podrá entre otros actos iniciar, mantener, cerrar contratos comerciales, industriales y|o de obras, en forma directa y|o por licitaciones públicas y|o privadas, o por otros sistemas, con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales, y|o municipales; mixtas y|o privadas, creadas y|o a crearse; comprar, vender permutar, hipotecar, prendar, gravar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; operar con el Banco Central de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otra institución de esta naturaleza, oficial, mixta y|o privada, nacional y|o extranjera, creada y|o a crearse; y en fin, realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo cambiar, ampliar, y|o restringir dicho objeto social, de acuerdo a los intereses sociales. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Capital Social: El capital social que asciende a la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil ciento cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estará integrado por los socios en maquinarias, herramientas, rodados, efectivo, etc., de acuerdo a balance general que se acompaña; y en la siguiente proporción: El socio señor Cayetano Fiore, doscientas cuarenta y seis cuotas, por un total de doscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio señor Vicente Fiore, ciento noventa y cinco cuotas, por un total de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Miguel Alfonso Leone, ciento cincuenta y ocho cuotas, por un total de ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio señor Alberto Fiore, ciento cincuenta y siete cuotas, por un total de ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; el socio señor Rodolfo Alba Amori, ciento cuatro cuotas, por un total de ciento cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Ezio Barbaresi, ochenta cuotas por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; el socio Ivo Barbaresi, ochenta cuotas, por un total de ochenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Osvaldo Francisco Cazzaniga, ochenta cuotas, por un valor total de ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Administración: La representación, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los socios gerentes, señores Cayetano Fiore y Miguel Alfonso Leone, actuando en forma conjunta. — La totalidad de los socios comprometen su trabajo personal en la Empresa, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las exigidas para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: Firma Social: La firma social será ejercida: 1) para operaciones de índole financiera (bancarias, crediticias, cobranzas y|o pagos, etc.), en forma conjunta por los socios gerentes; 2) para toda clase de contrataciones y trámites administrativos, por el socio gerente señor Cayetano Fiore; 3) para la representación técnica de la Sociedad, por el socio Osvaldo Francisco Cazzaniga. — En todos los casos, se registrará la rúbrica particular de los socios, acompañada de un sello con la razón social. — Séptima: Duración: Se establece como término de duración del presente contrato social, el de diez años a partir de la fecha. — No obstante dicho término, los socios podrán de común acuerdo proceder a su disolución después del primer año de duración. — Si alguno de los socios decidiera la venta de sus cuotas sociales deberá hacerlo a los socios restantes; salvo autorización de ellos para hacerlo a terceros. — En ningún caso podrá hacerse dicha venta antes de cumplirse el año de duración del presente contrato, y cumplida tal condición el interesado deberá comunicar su decisión a los socios restantes, por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. — El pago de sus cuotas sociales, se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguno de los socios, los herederos, unificando representación deberán determinar en el término de noventa días si continúa o no en la Sociedad; en caso negativo se procederá a realizar un Inventario y Balance General, a fin de proceder a la devolución del patrimonio correspondiente; la que se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Novena: Balance: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los Bienes sociales; los beneficios o pérdidas de cada ejercicio serán distribuidos entre los socios por partes iguales. — De común acuerdo se fijará el retiro mensual que hará cada socio a cuenta de utilidades. — Las utilidades del ejercicio podrán ser distribuidas cuando medie acuerdo de las partes, estando supeditada dicha distribución a la existencia de efectivo, y a condición de que dicho retiro no perjudique el normal desenvolvimiento financiero de la Sociedad. — Décima: Arbitraje: En caso de divergencias o duda sobre la interpretación del presente contrato y|o sobre la marcha, dirección y|o liquidación de los negocios sociales, se resolverá en forma privada entre los socios. — En caso de subsistir divergencias se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, los que a su vez designarán un tercero, para que resuelva en última instancia. — Este laudo será acatado en toda su extensión por las partes, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación por ante las autoridades judiciales que correspondieran. — Los árbitros arbitradores tendrán un plazo de treinta días para emitir su laudo, corriendo un término igual cláusulas que anteceden, las partes otorgan en caso de disidencia. — En base a las gan el presente obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, firmándolo en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba enunciados. — Firmado: Cayetano Fiore. — Vicente Fiore. — Miguel Alfonso Leone. — Rodolfo Alba Amori. — Ezio Barbaresi. — Ivo Barbaresi. — Alberto Fiore. — Osvaldo Francisco Cazzaniga.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.11|3-Nº 26.636-v.11|3|60

BRUNI COZZA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 232. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Marcos Cozza, argentino, soltero; y don Durval Blanco, brasileño, casado, ambos comerciantes, domiciliados en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta, los comparecientes conjuntamente con don José Emilio Alfredo Bruni, hoy fallecido, constituyeron en esta Capital, por el término de diez años a contar del primero de marzo del mismo año, la sociedad denominada "BRUNI COZZA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la importación, exportación y representaciones, distribución, comisión y consignación en general, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios y siendo los mismos, gerentes de la sociedad; con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una suscripto e integrado por los socios a razón de veinte cuotas de mil pesos o sean veinte mil pesos por cada uno y con todas las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que resultan del referido instrumento que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada. Que por instrumento de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, los comparecientes juntamente con el socio fallecido, señor Bruni, modificaron la cláusula octava con respecto a la fecha del balance e inventario general y distribución de utilidades, etc., el cual fué inscripto asimismo en el Registro Público de Comercio el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número ochocientos cincuenta, folio trescientos veinticuatro del libro diez y nueve de Contratos de Responsabilidad Limitada. Que por escritura de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante mí, al folio mil trescientos ochenta y tres de este registro a mi cargo, el señor Bruni, cedió a sus otros dos consocios parte del capital que tenía en la referida sociedad, en la siguiente forma: nueve cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos, cuya cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochocientos setenta y siete, al folio doscientos tres del libro veintiséis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Que como consecuencia de ello, el capital social de la sociedad de sesenta mil pesos moneda nacional, quedó distribuído entre los socios de la siguiente manera: veintinueve mil pesos de igual moneda para cada uno de los comparecientes señores Cozza y Blanco y dos mil pesos moneda nacional para el socio fallecido señor Bruni. Que por escritura de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante mí al folio ciento treinta de este registro a mi cargo, los comparecientes y el socio don José Emilio Alfredo Bruni, hoy fallecido, resolvieron aumentar el capital de la sociedad, elevándolo a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, distribuído en la siguiente forma: El socio señor Bruni, mantuvo su capital de dos mil pesos moneda nacional y los socios señores Cozza y Blanco, elevaron el suyo, a doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, cada uno. Dichos aumentos están representados por muebles, útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, etc., de acuerdo al balance e inventario general que se agregó a la citada escritura, habiendo quedado subsistentes las modificaciones y cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en los contratos citados, cuyo aumento de capital fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número trescientos setenta y dos al folio doscientos sesenta, del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que fallecido el socio don José Emilio Alfredo Bruni, su esposa doña Elsa Catalina Federici de Bruni, por instrumento de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cedió al compareciente don Marcos Cozza, las dos cuotas de capital que importaban la suma de dos mil pesos moneda nacional que su esposo poseía en la sociedad relacionada, habiéndose otorgado los recibos y cartas de pago por la expresada cesión, colocando al señor Cozza, la cedente, en su lugar, grado, prelación y autorizándolo a ejercitar todas las acciones que en virtud de la cesión pudieran corresponderle. Por su parte el señor Cozza, aceptó la referida cesión. Asimismo la señora Elsa Catalina Federici de Bruni, por el mismo acto, prestó conformidad para que la sociedad pudiera continuar con el uso de la denominación social, prestando en dicho acto conformidad a la cesión referida el socio restante. el compareciente don Durval Blanco, todo lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trescientos sesenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y ocho, del libro treinta y seis, de sociedades de responsabilidad limitada. Que como consecuencia de la cesión de cuotas relacionada precedentemente, el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, ha quedado integrado en la siguiente proporción: al señor Marcos Cozza, le corresponde la suma de doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional y al señor Durval Blanco la suma de doscientos cuarenta y nueve mil pesos de igual moneda. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar como en efecto modifican los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, del contrato social relacionado, los que en definitiva quedarán del siguiente tenor, a saber: Artículo Cuarto: — La gerencia estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes indistintamente, que firmarán con su nombre propio bajo un sello con la denominación social. A ese efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a inclusive las que figuran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a sus objetos sociales. Será necesario el acuerdo entre los socios para prestar dinero a personas, a la sociedad, para la compra venta de terrenos, inmuebles, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. Artículo Quinto: — Los socios podrán asignarse gastos de representación a fijarse de común acuerdo y que se cargarán en gastos generales. Artículo Séptimo: — La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado pero cada dos años calendario y así sucesivamente e indefinidamente, cualesquiera de los socios, podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado, al otro socio con dos meses de anticipación al vencimiento de dicho término. El silencio significará la prórroga automática. Artículo Octavo: — El treinta y uno de diciembre de cada año, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, reserva para hacer frente a las leyes de trabajo emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa; serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado a la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de diez días de comunicados no fueren observados

por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. Cualquier observación de los socios sobre el balance deberá ser discutido y resuelto dentro de los treinto días de la observación. Si transcurrido los plazos expresados sin haberse planteado el caso judicialmente quedará definitivamente aprobado el balance por el solo transcurso del tiempo, salvo que la cuestión fuera sometida a juicio de amigables componedores o árbitros. Artículo Noveno: — Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad. Artículo Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato. debiendo los herederos o derecho habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho en persona grata al socio sobreviviente. En caso de que los herederos o derecho habientes se opusieran a continuar en la sociedad el socio sobreviviente o capacitado, tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital y la proporción de utilidades que le pertenecieron de acuerdo al último balance practicado, pagado el total en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses. En consecuencia, dan por subssistentes las obligaciones establecidas en los respectivos contratos precedentemente citados con las modificaciones especificadas en la presente y solicitan del escribano autorizante se expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores César Salgueiro y don José Luis Torija; ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. Durval Blanco. — Marcos Cozza. — C. Salgueiro. — José Torija. Hay un sello: Ante mí: Juan Seta. Concuerda. con su matriz. que pasó ante mí al folio doscientos treinta y dos del Registro doscientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales, valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos setenta mil doscientos siete, al presente número trescientos setenta mil doscientos diez, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecisiete días de febrero de mil novecientos sesenta. Fdo.: J. Seta. Está su sello. — Bs. As., marzo 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 6.240 — e.11|3-Nº 26.639-v.11|3|60

LABORATORIOS MARXER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "LABORATORIOS MARXER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado para el cargo de gerente a don Claudio Gastón Enrique Guerin, modificando el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo únicamente del señor Claudio Gastón Enrique Guerin, a quien se le confiere por este acto el cargo de gerente general y tendrá el uso de la firma social para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos, confiriéndole todos los poderes especiales consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido en este contrato a excepción de los incisos quinto y sexto que no son aplicables. El gerente general podrá realizar operaciones en todos los Bancos particulares, oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y podrá delegar en una tercera persona todas las facultades que por este acto se le confieren a cuyo efecto podrá otorgar toda clase de mandatos. Todo lo que así resulta de la escritura de fecha 23 de diciembre de 1959 pasada ante el escribano de esta Capital don Julio J. R. Figueroa.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 960.— e.11|3-Nº 28.347-D. T. v.11|3|60

TEXTIL SANCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que, por documento de fecha 30 de noviembre de 1959, el señor Juan Carlos Ricardo Casanovas, cede y vende las 100 cuotas que posee en la sociedad "TEXTIL SANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: 15 cuotas al señor Emilio Barcala y 85 cuotas al señor Antonio Baldomero Sánchez. El señor José Castro, vende las 45 cuotas que tiene en la sociedad en la siguiente proporción: 30 cuotas al señor Juan Francisco Gros; 15 cuotas al señor Abel Aníbal González. Los cedentes renuncian a su cargo de gerentes, siendo designado en dicho cargo y con las mismas facultades de administración y uso de la firma social al señor Emilio Barcala. Modifícase el artículo décimo del contrato social que queda redactado de la siguiente manera. "Las ganancias y pérdidas que surjan de los balances anuales serán distribuídas de la siguiente forma: 54 por ciento para el señor Antonio Baldomero Sánchez; 22 por ciento para el señor Juan Francisco Gros y 12 por ciento para cada uno de los señores González y Barcala. Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas sociales. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 880.— e.11|3-Nº 28.645-v.11|3|60

SOCIEDAD FRUTICOLA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que doña Emma Tieri de Ramovecchi y doña Rosa Blanca Ramovecchi y Tieri de Psevoznik ratificaron la cesión de cuotas que efectuaron a favor de don Knut Olaf Kleppe que importan doscientas cuotas de 100 pesos m|n. que tenían y le correspondían en la SOCIEDAD FRUTICOLA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por herencia de don Carlos Ramovecchi por la suma de $ 75.963.67 m|n., lo que así resulta de la escritura de fecha 11 de diciembre de 1959 pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio J. R. Figueroa. S| R:. Ramovecchi. — Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.11|3-Nº 28.349 D. T. v.11|3|60

INTERLUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Israel Gaska, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe 2533 Capital Federal y Bencyjan Rudawy, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 2240 de esta Capital, únicos componentes de la firma "INTERLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se rige por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1958, bajo el Nº 1.424 al folio 366 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con transferencia de cuotas inscriptas en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1958 bajo el Nº 4.221 al folio 266 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen de común y mutuo acuerdo ampliar el Capital Social de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 2.600.000 m/n) a cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m/n.), modificándose la cláusula Quinta: del contrato social, que queda convenida de la siguiente manera: Cláusula Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m/n.) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de mil pesos ($ 1.000 m/n.) cada una que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Israel Gaska, dos mil (2.000) cuotas de mil pesos ($ 1.000 m/n.) cada una, valor dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m/n.) y el señor Bencyjan Rudawy dos mil (2.000) cuotas de mil pesos ($ 1.000 m/n.) cada una, valor dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m/n.), capital que se halla completamente integrado según Balance General efectuado al 31 de Octubre de 1959. — En un todo de acuerdo y dejando expresamente aclarado que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente en Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Israel Gaska y Benjamín Rudawy.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.360.— e.11|3-Nº 26.653-v.11|3|60

BACCON Y CORBELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta, los socios de "BACCON Y CORBELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, la cual en lo sucesivo queda redactada de la siguiente forma: "Sexto: El capital social queda ampliado a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Rosa Angela Villa de Papis, trescientas doce cuotas, o sea trescientos doce mil pesos moneda nacional: Velia Bettoni de Baccon, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonia Santos Baccon de Camaño, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Fernando Abraham Corbella, ciento ochenta y ocho cuotas, o sea ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes y efectos del negocio, según balance al 31 de diciembre de 1959, suscripto por todos los socios, que se agrega al presente documento".

Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 880.— e.11|3-Nº 28.358 D.T.-v.11|3|60

JUAN LAHOZ & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"JUAN LAHOZ & CIA. S. R. L.", con Bodegas y Viñedos en Albardón —calle Sarmiento 941, Provincia de San Juan— comunica la radicación de una Sucursal en esta Capital en calle Pujol Nº 860, con instalación de planta fraccionadora de vinos, distribución y venta, en el domicilio expresado". Según acta Nº 11 de fecha 10 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enmendado: "4" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.11|3-Nº 28.362 D.T.-v.11|3|60

GALERIAS LIDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre El Malacate, S.A., Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria; Fimbro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera, y Fiorito Administradora, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial, se conviene: 1º) Constituir con efecto retroactivo al 23 de abril de 1958, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "GALERIAS LIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento de sus negocios en la Capital Federal, calle Florida 621, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad tiene por objeto principal la construcción de un edificio que se levantará en el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre números 974-76-78-80 80-1000, esquina Carlos Pellegrini números 53-61-71, destinado a ser vendido en Propiedad Horizontal o en forma global o darle el destino que acuerden los socios. — A los fines de su objeto social la sociedad puede: a) Comprar y vender toda clase de materiales de construcción en su forma originaria, o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas. — b) Comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, para la venta o para los fines de la Sociedad, ya sea en block o por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal, o en cualquier otra forma, alquilarlos, gravarlos, con toda clase de derechos reales, hipotecarlos, arrendarlos, permutarlos o darles cualquier otro destino legal, todo por los precios, plazos, formas de pago que creyere convenientes, fijando intereses y las demás condiciones y requisitos propios de cada acto o contrato. — Dar y tomar la posesión de los inmuebles; obligarse por evicción y saneamiento; dar y exigir toda clase de recibos y cartas de pago. — c) Aceptar, tomar o dar en pago, créditos, hipotecas, prendas que la Sociedad contratare. — d) Celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria. — e) Conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales, especiales, administrativos o judiciales, con amplias facultades, inclusive la de poner y absolver posiciones y prórrogas de jurisdicción. — f) Aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptante, libradora, endosante y avalista, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, o cualquier otro Banco particular u oficial, garantizando dichos préstamos o documentos con los bienes de la Sociedad en los casos y modos previstos en el Código de Comercio con la facultad de notificarse, impugnar o aceptar las tasaciones o avalúos, pedir subdivisiones de las hipotecas, y en general, hacer todos los actos y contratos que le exigieren los reglamentos y carta orgánica de las instituciones respectivas. — g) Abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos, retirar dinero, girar sobre fondos, aunque sea en descubierto, firmando cheques, solicitudes y formularios que fueren precisos y de práctica en esos Establecimientos. — h) Cancelar total o parcialmente las hipotecas o deudas de la Sociedad, firmando las escrituras correspondientes. — i) Administrar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles. — j) Presentarse ante las autoridades administrativas o judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Obras Sanitarias de la Nación, Control de Cambios, en todas y cada una de sus dependencias, pudiendo iniciar y tramitar toda clase de expedientes, apelar o consentir las resoluciones recaídas en los mismos — 3º) El plazo de duración de la Sociedad, se fija en quince años, a contar desde el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la Sociedad se disolverá de pleno derecho en cualquiera de las hipótesis siguientes: a) Finiquitada totalmente la operación se constituye el objeto social, según lo dispuesto por el artículo segundo. — b) Si en cualquiera de los ejercicios sociales se produce una pérdida superior al 30 % del capital. — 4º) El capital social lo constituye la suma de quince millones de pesos, dividido en quince mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto por los socios por partes iguales e integrado de acuerdo al balance de situación al 31 de diciembre de 1959 certificado por Contador Público Nacional que se firma por separado como parte intgrante de este contrato. — 5º) La administración de la Sociedad queda a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios y será ejercida por intermedio de sus representantes legales o las personas que sustituyan a aquéllas. — Dicha sustitución podrá ser observada por los restantes socios mediando causa justificada. — Los administradores actuarán con la denominación de gerentes con la plenitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la limtación que se establece al final del presente, quedando especialmente autorizados para realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades y autoridades públicas, nacionales, municipales y provinciales. — b) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos: declarándose que les están conferidas todas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — 6º) Los socios se obligan [illegible] resolución de la Asamblea de Socios, por mayoría de cuotas-votos, hasta seis mil cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, en proporción a las cuotas que tengan en el momento de aquella resolución. — Si alguno de los socios no suscribiera las cuotas complementarias que les correspondan, su parte será prorrateada entre los socios restantes, y en proporción a sus respectivos capitales. — Si existiere un sobrante, su importe podrá ser suscripto por terceros. — La resolución de aumento, será inscripta en el Registro Público de Comercio, como ampliación de capital social, previo pago del correspondiente sellado. — 7º) Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, con las operaciones realizadas hasta el 30 de junio de cada año realizándose el primero, en el año 1960. — [illegible] ten, se procederá en la siguiente forma: a) Se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo exigido por el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) El saldo será repartido entre los socios, en proporción a los capitales aportados. Sólo podrán distribuirse utilidades realizadas y líquidas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. Sin perjuicio de dichos balances, durante el año podrán practicarse otros parciales o de comprobación, si alguno de los socios lo solicitare. Para su confección se tomará la mercadería y materias primas al costo, lo construído por su valor de inversión como así también los inmuebles adquiridos. Los muebles y útiles e instalaciones figurarán con las amortizaciones que admite la Dirección

General Impositiva.. — Las diligencias del Balance deberán concluirse dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y se harán saber a los socios dentro de los diez días subsiguientes, a cuyo fin se convocará a reunión de socios, la que se realizará con simple mayoría de los mismos. — No siendo observado el Balance o rechazado por mayoría dichas observaciones, se lo tendrá por aprobado. — 8º) Los socios convienen en conservar absoluta libertad para dedicarse a cualquier otra actividad aun cuando ella fuera similar o análoga a la que constituye el objeto principal de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en el supuesto de retiro, separación de uno o más socios y|o disolución de la Sociedad, el o los socios salientes se obligan a finalizar las obras en ejecución en ese momento. — 9º) Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes, en el modo, forma, mayoría y representación detalladas en el artículo quinto para la administración de la sociedad. — Los gerentes liquidadores procederán a las operaciones respectivas de la manera indicada por el Código de Comercio. — 10º) En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, se procederá de la manera indicada por la Ley 11.645 al respecto. — La transferencia convencional de cuotas quedará igualmente regida por lo dispuesto en la citada ley. — 11º) Toda decisión referente al contrato social y|o a las operaciones sociales será adoptada por mayoría de votos computados conforme a la regla del artículo 19 de la Ley 11.645. — 12º) Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución y|o liquidación, será sometida al fallo de los jueces ordinarios de la Capital Federal, por renunciar las partes a la jurisdicción arbitral determinada en el Código de Comercio. — De conformidad, se firma el presente en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Hay un sello: Florito Administradora, S.A., Comercial, Financiera e Industrial; Fdo. Jorge F. Florito. — Otro sello: El Malacate, S.A., Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria; Fdo. Alfredo Rueda. — Otro sello dice: Fimbro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera; Fdo.: Luis Imbrociano. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Luis Imbrociano, Alfredo E. Rueda y Jorge Francisco Florito, y son auténticas. — Conste. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Francisco J. Pienovi, Escribano. — Lido, S.R.L. — Balance de Situación al 31|12|59. — Activo. — Bienes de Cambio: Prop. Carlos Pellegrini 53|91 esq. Bmé Mitre 974|1000. — Su costo. $ 18.056.546. — Bienes Inmateriales: Indemnizaciones por desocupación locales, $ 11.550.000. — Suma del Activo, $ 29.606.546. — Pasivo: Deudas Comerciales. — Hipotecas a Pagar: La Esmeralda Capitalización, S.A. — Capital, $ 5.000.000. — Intereses, $ 300.000: $ 5.300.000. — Acreedores Varios: Indemnizaciones a pagar por desocupación locales $ 3.800.000. — Dirección General Impositiva, $ 195.000; $ 3.995.000. — Cuenta Socios: El Malacate, S.A., $ 1.446.461.01. — Fimbro, S.A., $ 2.005.912.46. — Florito Administradora, S.A., $ 1.859.172.53; pesos 5.311.546. — Capital Social: El Malacate, S.A., $ 5.000.000. — Fimbro, S.A., $ 5.000.000. — Florito Administradora, S.A., $ 5.000.000; $ 15.000.000. — Suma del Pasivo: $ 29.606.546. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Hay un sello: Florito Administradora, S.A., Comercial, Financiera e Industrial; firmado: Jorge F. Florito. — El Malacate, S.A., Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria; firmado: Alfredo Rueda. — Fimbro. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera; firmado: Luis Imbrociano. — Certifico que el presente Balance de Situación surge de la documentación comprobatoria compulsada en el grado y extensión que se ha estimado necesario. — En mi opinión, las cifras consignadas reflejan equitativamente la situación patrimonial y financiera de la Entidad. — Buenos Aires... — Hay un sello: Heriberto Germán Florito, Contador Público Nacional, Trib. VI, Fº 477, Mat. Cont. I, Fº 78. — Fdo.: Heriberto Florito. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Luis Imbrociano, Alfredo E. Rueda y Jorge Francisco Florito, y son auténticas. — Conste. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Francisco J. Pienovi, Escribano. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.— e.11|3-Nº 26.677-v.11|3|60

GIL, ZAPPOLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores: don José Gil Ortiz de Zárate, argentino, casado, domiciliado en Avenida La Plata Nº 57, depto. "13"; don Fortunato José Zappoli, argentino, casado, domiciliado en Av. Vélez Sársfield Nº 264, primer piso, depto. "B"; doña Elba Celina Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en Muñiz Nº 934; don Rafael Azar, argentino, casado, domiciliado en Avenida Pueyrredón Nº 939, tercer piso, depto. "B"; doña Elena Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en Pedro Lozano Nº 3583; doña María Levy de Sacca, argentina, casada, domiciliada en Perú Nº 3502, primer piso, depto. "A"; don León Yuquelson, argentino, casado, domiciliado en Avenida Rivadavia 2294, quinto piso; don Enrique Feld, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes Nº 5085, primer piso, depto. "3", y doña Alicia Inés Furst de López Guillaza, húngara, viuda, domiciliada en Centenera Nº 531; todos estos domicilios de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "GIL, ZAPPOLI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Entre Ríos Nº 249, pudiendo trasladarlo ulteriormente como así también establecer sucursales, escritorios y|o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración de la sociedad queda fijada por el término de quince años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Tercero: Su objeto es dedicarse a la comercialización de artefactos para el hogar, radios, televisores y en general a todo lo que se relacione con el ramo de "Casa de Música"; a la importación y|o exportación de toda clase de materias primas, productos y|o mercaderías elaboradas, maquinarias y|u otros bienes de cualquier naturaleza, y principalmente a continuar con los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva "Gil, Zappoli y Cía.", constituída por instrumento privado de fecha 20 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el Nº 190 al folio 244 del libro 55 de Contratos Privados, integrada por los señores José Gil Ortiz de Zárate, Fortunato José Zappoli y la señorita Elba Celina Rodríguez, que explota el fondo de comercio denominado "Luxor", sito en la Avenida Entre Ríos Nº 249, cuyo objeto coincide con los de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este instrumento se constituye. — Cuarto: Para la mejor consecución de su objeto y fines, la sociedad podrá: a) Ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y la produc- (Continúa en el sello valor $ 1.— m|n. Nº T-392.185). (Continuación del sello valor $ 1.— m|n. Nº T-392.184). ción; b) Comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo y título adquirir o transferir toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, semovientes, etc., en la forma, modo, plazo y condiciones que estime conveniente; c) Constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales; d) Dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal: e) Asociarse con otras entidades o personas físicas, en forma parcial o accidental para uno o varios negocios; f) Conferir poderes generales y|o especiales de carácter administrativo y|o judicial y revocarlos parcial o totalmente; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeren a las existentes; h) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; i) Ser locadora o locataria por los términos que excedan o no de seis años; j) Registrar marcas, patentes y|o enseñas comerciales que identifiquen productos y|o mercaderías propias o adquiridas de terceros; y k) en general efectuar toda clase de operaciones, negocios y actos lícitos, ya sean por cuenta propia y|o de terceros que los socios, de común acuerdo, estimen conveniente a los intereses sociales, de modo que las facultades precitadas son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: Constituye el capital social la suma de un millón ochocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 1.890.000.— m. nacional), dividido en mil ochocientas noventa cuotas (1.890) de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 1) don José Gil Ortiz de Zárate: novecientos once (911) cuotas de un mil pesos m|n. cada una que totalizan novecientos once mil pesos m|n. (pesos 911.000.- m|n.); 2) don Fortunato José Zappoli: quinientas treinta (530) cuotas de un mil pesos m|n. cada una que totalizan quinientos treinta mil pesos m|n. ($ 530.000.— m|n.); 3) doña Elba Celina Rodríguez: veintidós (22) cuotas de un mil pesos m|n. cada una que totalizan veintidós mil pesos m|n. ($ 22.000.- m|n.); 4) don Rafael Azar: ciento veintiocho (128) cuotas de un mil pesos m|n. cada una que totalizan ciento veintiocho mil pesos m|n. ($ 128.000— m|n.); 5) doña Elena Rodríguez: treinta y cinco (35) cuotas de un mil pesos m|n. cada una que totalizan treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000.— m|n.); 6) doña María Levy de Sacca: ciento veintitrés (123) cuotas de un mil pesos m|n. que totalizan ciento veintitrés mil pesos m|n. (Continúa en el sello valor $ 1.— m|n. Nº T-392.186). (Continuación del sello valor $ 1.— m|n. Nº T-392.185). ($ 123.000.— m|n.); 7) don León Yuquelson: veintiseis (26) cuotas de un mil pesos m|n. que totalizan veintiséis mil pesos m|n. ($ 26.000.— m|n.); 8) don Enrique Feld: noventa y cinco (95) cuotas de un mil pesos m|n. que totalizan noventa y cinco mil pesos m|n. ($ 95.000.— m|n.) y 9) doña Alicia Inés Furst de López Guillaza: veinte (20) cuotas de un mil pesos m|n. que totalizan veinte mil pesos m|n. ($ 20.000.-. m|n.); cuyos importes están totalmente integrados con los bienes ya incorporados al giro social, como se desprende del Balance que consta en una planilla por separado firmada de conformidad por todos los socios, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Gil Ortiz de Zárate y Fortunato José Zappoli, quienes en este acto, de común acuerdo entre los socios, quedan designados gerentes y cuyos datos personales se dan por reproducidos. Individual e indistintamente suscribirán todos los contratos y documentos emergentes de los negocios sociales con sus firmas personales precedidas de la denominación "Gil Zappoli y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", estampada en forma mecánica o manuscrita. Cada uno de los gerentes representará y obligará a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares; reparticiones ministeriales y autárquicas; tendrá las más amplias facultades de administración, aún para aquellos casos en que se requiera poder especial con la sola limitación de no comprometer el patrimonio y|o la firma social en negocios ajenos a la sociedad y avales o garantías en beneficio propio y|o de terceros. — Séptimo: Anualmente se practicará un Balance General para determinar el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán por petición de cualquiera de los socios. Para la confección del balance anual se tendrán en cuenta las normas técnico-contables y las disposiciones de la Dirección General Impositiva y se considerarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de la Reserva Legal y de otras facultativas, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) para el señor José Gil Ortiz de Zárate; cinco por ciento (5 %) para el señor Fortunato José Zappoli; y el noventa por ciento (90 %) restante se distribuirá entre todos los socios, inclusive los dos nombrados, en función a sus respectivos capitales. Las pérdidas, en caso que las hubiere, se cargarán en función a los capitales de cada socio. — Octava: La sociedad lleva- (Continúa en el sello valor $ 1.— m|n. Nº T-392.187). (Continuación del sello valor $ 1.— m|n. T-392.186). rá un libro de "Actas" donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Noveno: Cualquiera de los socios que realizara actividades en beneficio de la sociedad, tendrá una remuneración que será fijada por acta con validez para un ejercicio comercial. — Décimo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar esa resolución a la sociedad con una antelación mínima de ciento ochenta (180) días a la fecha de cierre del ejercicio. De ese derecho podrá hacer uso una vez transcurridos dos ejercicios comerciales completos. — Décimo-Primero: En caso de liquidación, serán liquidadores los socios-gerentes, quienes actuarán de común acuerdo y de conformidad con las normas legales. — Décimo Segundo: Si sobreviniere el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o representante legal deberán unificar su representación ante la sociedad, al solo efecto de custodiar sus intereses sin intervenir en la administración de la misma y podrán hacer los retiros que habitualmente efectuaba el socio fallecido o incapacitado. La sociedad seguirá su giro hasta completar el ejercicio anual en curso, en cuya fecha se practicará el Balance General a que se refiere la cláusula séptima. Aprobado que sea dicho balance, los herederos o representante legal deberán decidir dentro de los treinta días subsiguientes: a) su incorporación a la sociedad, como socios, debiendo unificar su personería, sin intervenir en la dirección y administración, o b) solicitar su retiro de la sociedad, en cuyo caso se estará a lo que más adelante se dispone. — Décimo Tercero: El haber de todo socio que por cualquier supuesto se retire de la sociedad, estará formado por sus créditos contables, deducidos los débitos que hubiere; a ese haber se le adicionará un valor de "llave de negocio" que será igual a la suma de las utilidades que le hubieren correspondido en los dos últimos ejercicios comerciales cerrados. Ninguna otra suma por "llave", revalúo de activo o concepto similar alguno, podrá ser reclamado por el socio saliente o sus representantes. El haber total formado por los parciales precedentes, le será reintegrado de la siguiente manera: el veinte por ciento (20 %) en dinero efectivo en el momento de suscribirse la respectiva cesión de cuotas y el ochenta por ciento (80 %) restante en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y sucesivas a las que se les adicionará el interés bancario que rija en esos momentos sobre los saldos deudores, suscribiéndose los pagarés respectivos. — Décimo Cuarto: En toda transferencia de cuotas sociales tendrán preferencia los restantes socios en proporción a sus capitales. Las cuotas sociales que no se adquieran por los so- (Continúa en el sello valor $ 1.— m|n. Nº T-392.188). (Continuación del sello valor $ 1.— m|n. Nº T-392.187). cios a quienes corresponda, serán adjudicadas a prorrata a los restantes consocios. Sólo podrán transferirse a terceros con el voto favorable de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Décimo Quinto: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre las sociedad y el representante del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en oposición, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos pronuncien, renunciando las partes en litigio a recursos judiciales, no siendo para hacer cumplir lo que por arbitraje se haya resuelto. De Conformidad con las quince cláusulas que anteceden para su constancia y fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas "7)—" "8)—". Valen. — J. Gil. — León Yuquelson. — María L. de Sacca. — F. J. Zappoli. — Elena Rodríguez. — Elba Celina Rodríguez. — E. Feld. — R. Azar. — Alicia I. F. de López Guillaza.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.11|3-Nº 28.365 D.T.-v.11|3|60

FARMACIA GALLARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 656. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí,

el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Samuel Zipilivan, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Goya número seiscientos sesenta y doña Luisa Postel, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Gallardo número quinientos, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y su resolución complementaria número ocho mil doscientos veinte y tres, del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes: — Primera: A contar desde el día de la fecha se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto único la explotación de la Farmacia "Gallardo", sita en esta Capital, en la calle Gallardo número quinientos, esquina a la calle Viena, que ambos socios han adquirido a este efecto, por compra efectuada en la fecha a la Sociedad "Beigbeder y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura pasada ante mí, al folio seiscientos cincuenta y cuatro, de este protocolo y Registro así como a la compraventa de todo lo que pueda venderse o prepararse en una farmacia y de todo lo que resulte necesario a tales fines. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "FARMACIA GALLARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser ésta puesta en un sello seguida de la firma del socio o socios que suscriban el acto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde el día de la fecha. — No obstante ello, al vencimiento de cada período de dos años únicamente y sólo en esa época, cualesquiera de los socios podrá pedir por telegrama colacionado la disolución de la Sociedad, resolución que deberá hacer conocer a su consocio con seis meses de antelación al vencimiento del período que estuviese en curso. Previa a la disolución de la Sociedad es la autorización del Ministerio de Salud Pública de la Nación al farmacéutico que se hará cargo de la farmacia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinticinco Mil Pesos Nacionales, dividido en trescientas treinticinco cuotas de mil pesos nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio señor Zipilivan, doscientos sesenta y ocho cuotas, o sean doscientos sesenta y ocho mil pesos nacionales y por la señorita Postel, sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos nacionales. — El capital que como se ha dicho se encuentra totalmente integrado por los socios lo constituye el valor de las mercaderías, de todas clases, drogas, instalaciones y todo cuanto constituye el negocio de Farmacia denominado "Gallardo" que con fecha de hoy adquirieron a la Sociedad "Beigbeder y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El domicilio real y legal de la Sociedad, queda fijado en la calle Gallardo número quinientos, de esta Ciudad. — Sexta: La Administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor don Samuel Zipilivan, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos sus actos y contratos de exclusivo interés de la misma, con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos ajenos a los de la Sociedad, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la señorita doña Luisa Postel. — Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia; ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y/o modalidades que declare ante la autoridad competente Sanitaria, pero sin perjuicio de ello podrá designarse co-directores o directores técnicos auxiliares temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para la mejor presentación de servicios. La decisión de la Directora técnica será respetada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veinte y dos de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres, complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos de dicho artículo. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo solicitare cualesquiera de los socios, anualmente durante el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultare de cada ejercicio, deducidos también los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinarán: a) Un cinco por ciento para "un fondo de reserva", cesante esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital social; y b) El remanente será distribuído entre los socios por partes proporcionales al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción, vale decir, de acuerdo al capital aportado. — Novena: Para llenar sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes, muebles, etcétera, los que podrá a su vez vender, ceder, endosar, permutar y de cualquier modo transferirlos o gravarlos por los precios, formas de pago y demás condiciones que conviniere. — b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares u oficiales, incluso el Banco Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de sus respectivas sucursales o agencias, como asimismo pueda darlos a su vez; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario de los mencionados, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma o valores girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; d) Conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en todos sus asuntos, ya sean administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos; e) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero, dando o exigiendo los recibos necesarios; f) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o privadas o que fueren necesarias. Para dar cumplimiento al último apartado de esta cláusula, la sociedad deberá ser representada por los dos socios conjuntamente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Ramón O. Barros y don Germán Amigo, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe — S. Zipilivan. — Luisa Postel. — Tgo. R. O. Barros. — Tgo. Germán Amigo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y seis del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio extendido en tres sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos veintisiete, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: título — cheques. Vale. — Hay una firma. — Hay un sello: Carlos A. Monasterio, Escribano. — Visto el contrato de constitución social formalizado entre la farmacéutica Sta. Luisa Postel y el señor Samuel Zipilivan, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Expediente Nº 99.144|56 y agregados. — Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, mayo 6 de 1959. — Hay una firma. — Hay un sello. M. Fernández de Obieta, Director Direcc. de Farmacia, Drogas y Medicamentos. — Hay un sello. — Hay una estampilla de cinco pesos nacionales número un millón seiscientos veinticinco mil cuatrocientos veintisiete, Serie T. — Es copia fiel del primer testimonio, expedido en sellos nacionales de tres pesos cada uno, números un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos veintisiete al un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos veintinueve. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro fojas simple, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos Alberto Monasterio. Hay un sello. — Enmendado: Postel. Vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.340.— e.11|3-Nº 28.364 D.T. v.11|3|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del doctor Escuti Pizarro, cita durante diez días a herederos y acreedores de ANGEL LA VEGA o ANGEL JOSE LA VEGA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.713-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) llama por diez días a los herederos y acreedores de IRIS LUIS CALISE.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.753-v.22|3|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.421 D.T.-v.22|3|60

Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, cita por cinco días a quienes se crean con derecho a intervenir en el juicio "CIOTOLO ATILIO, s|posesión", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nº 30, del doctor Julio Quinterno, fracción ubicada en calle Pirovano entre Nos. 532 y 576|78 entre Del Tigre y Dekay, designado como lote 14 de la manzana K; mide 16.33 m. sobre calle Pirovano al O.; igual medida contrafrente al E, lindando con parte lote 11 y 16; 40 m. por su costado al N. lindando lote 12; y 40 m. al S. donde linda con lote 1.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 2.000.— e.11|3-Nº 28.385 D.T.-v.16|3|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO MONZON o CARLOS ARGENTINO SOTELOS o CARLOS ARGENTINO SOTELO o CARLOS SOTELO.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.409 D.T.-v.22|3|60

Nº 18

El Juez Nacional, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO LA FERLA.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.699-v.22|3|60

Nº 20

Don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 12 de Madrid, España, cita por tres días a herederos y acreedores de doña LUCILA ZORRILLA ARROYO. El presente se publica por haberse así ordenado en el exhorto Nº 1737, radicado ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20 del doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nro. 40, a mi cargo.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

e.11|3-Nº 1.377.v.14|3|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, por la Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FORNO DE REY.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.392 D.T.-v.22|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de SIMON SPEKTOR o SPECTOR.

Buenos Aires, marzo dos de 1960. — H. C. Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.427 D.T.-v.22|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMANO DI GENOVA.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.394 D.T.-v.22|3|60

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANGEL FERRARIS o HUMBERTO ANGEL EUSEBIO FERRARIS.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.423 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de WADIH TOBIA.

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.408 D.T.-v.22|3|60

Nº 26

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por seis meses (publíquese una vez por mes), a MARIA TERESA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "García, María Teresa, s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 240.- e.11|3-Nº 26.794-v.11|3|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30 Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS QUEIROLO o ALBERTO CARLOS QUEIROLO y QUEIROLO.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.780-v.22|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO CASTELO. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 800. — e.11|3-Nº 28.398 D.T.-v.16|3|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 7, cita por cinco días a AIDA GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue don Agustín Domingo Bartolini, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 1.200. — e.11|3-Nº 28.417 D.T.-v.16|3|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMEN LEONOR FINAURI de CARRUBBA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800. — e.11|3-Nº 28.404 D.T.-v.16|3|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ROUSSEAUX y OLIVEIRA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Carlos Ricardo Clement, Secretario.

$ 800. — e.11|3-Nº 28.402 D.T.-v.16|3|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIO CACHO. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carreró, secretario.

$ 800. — e.11|3-Nº 28.396 D.T.-v.16|3|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y

acreedores de SALVADOR REAL AVILA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.379 D.T.-v.16|3|60

Nº 22

Por mandato del señor Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, se hace saber a DISTRI-HOGAR por tres días, a fin de que dentro del mismo término, a partir de la última publicación, comparezca en los autos "Vugman, Benjamín c|Distri-Hogar s|cobro ejecutivo de pesos" a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 720. — e.11|3-Nº 28.401 D.T.v.14|3|60

El doctor Carlos A. Leiva, Varela, Juez Nacional de Paz de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SIROTI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 28.410.v.16|3|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don TADEO BURGOS Y LUCIA MIRANDA DE BURGOS.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.697.v 16|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchastegui Keen, Juzgado 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARDIROS BAKERDJIAN.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.403 D. T.v.16|3|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PATROCINIA SANTOS.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.407 D. T.v.16|3|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO SCHUSTER.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.393 D. T.v.16|3|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOBERTO PAZ o NORBERTO PAZ CAÑO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.424 D. T.v.16|3|60

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nro. 28, secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RODRIGUEZ DE LOPEZ.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.413 D. T.v.16|3|60

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 800 e.11|3-Nº 28.375 D. T.v.16|3|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS MICHALARGIAS.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.399 D. T.v.16|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, se hace saber que en los autos de "MANUFACTURA DE TABACOS BAHYNOS s|quiebra", S. S. ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959.... Postérgase la junta señalada para el 28 del cte., para el día 17 de marzo a las 14 horas... Firma: A. Zambrano.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 720.- e.11|3-Nº 26.728-v.14|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días en los autos de la convocatoria de acreedores "GENTILE ARGENTINA QUIMICA S. R. L." que tramita por la secretaría número 21, que el día 19 de mayo a las 14 horas, se celebrará la junta de verificación y graduación de créditos, debiendo los acreedores remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante don Jorge Leopoldo Krasuk con oficina calle Corrientes Nº 575. - Buenos Aires, 4 de Marzo de 1960. Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600 e.11|3-Nº 28.420. D.T.-v.16|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 23 del doctor Francisco N. O. Migliardi, se hace saber por 5 días que se ha fijado el 19 de abril de 1960, a las 14 horas, para celebrarse la Junta de acreedores en los autos "KANGURO ARGENTINA LIMITADA SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria" debiendo presentarse al Síndico Contador Isaac Heller, Cangallo 2370, 4º Piso, of. 19|21, los títulos justificativos de los créditos dentro de los 20 días de la última publicación. — Buenos Aires Marzo 1º de 1960. — Francisco Migliardi, secretario
$ 2.000.— e.11|3-Nº 28.425 D.T.-v.16|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 31.440), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|3-Nº 1.341.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGELICA ELENA RICCHERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 29895, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.342.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL EMILIO VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por Asociación ilícita, hurtos reiter., defraud. especiales reiterad., 27499, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.343.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO GUARANA, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, causa 27499, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.344.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JORGE CRETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 29894 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Julio Rodolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.345.v.16|3|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL JOSE COUTO SAN MARTIN y a RAMON COUTO, procesados por defraudación (Ley 12.962), para que comparezcan a estar a derecho en dicho sumario, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.11|3-Nº 1.346-v.16|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor C. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado Instrucción 10, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL BIGOTTI, a comparecer en la causa Nº 24816 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|3-Nº 1.347-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Arigos, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN F. MORENO VEDOYA, a comparecer en la causa Nº 25.265, que se le sigue por el delito de malversación de caudales bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 120. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.348-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, Int. a. c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a NELLY MARGARITA PISTONI, a comparecer en la causa Nº 25.239 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (ley de prenda), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.349-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, Int. a. c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VILLAFAÑE a comparecer en la causa Nº 25.449, que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebeld. en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.350-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN LOPEZ a comparecer en la causa Nº 25.533, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.351-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO GRANEROS a comparecer en la causa Nº 855 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Secretaría número 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.352-v.16|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE OSCAR BRESNO procesado por el delito de estafa, tent. est. y falsif. cheque, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado - Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. - Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 1.353-v.16|3|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA NATALIA ORELLANA a comparecer en la causa Nº 1008 que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.354-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARIAS a comparecer en la causa Nº 1133 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.11|3-Nº 1.355-v.16|3|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO RAUL GUILLOT a comparecer en la causa Nº 620 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.356-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 848 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.357-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GREGORIO LAZO a comparecer en la causa Nº 654 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.358-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARTA GIMENEZ DE CAMPOMAR a comparecer en la causa Nº 493 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Secretaría, Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.359-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 1.028 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.360-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NATIVIDAD JESUS DIAZ a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.361-v.16|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RIZAL ARNAU a comparecer en la causa Nº 1.055 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.362-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a SIMON IVANOV a comparecer en la causa Nº 1.001 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|3-Nº 1.363-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HORACIO OYOLA a comparecer en la causa Nº 1037 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de se declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.364-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza el término de cinco días a ALBERTO MARCONI a comparecer en la causa Nº 1081 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.365-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ARNOLDO MARTRES a comparecer en la causa Nº 1026 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.366-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DELIA M NASTERIO de MARTRES a comparecer en la causa Nº 1026 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.367-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EUSTAQUIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1033 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.368-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EMMA CARRERA de BELOUSSOFF a comparecer en la causa Nº 1009 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.369-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ELIZABETH AMBROSIO a comparecer en la causa Nº 1 27 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Albert. Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.370-v.16|3|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Luis Lomero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 981|60, que se le sigue por hurto y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Oscar J. García R. secretario.
e.11|3-Nº 1.371-v.16|3|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cargo del Juzgado de Instruc. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL PERALES a comparecer en la causa Nº 714|60 que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.372-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO PEREZ a comparecer en la causa Nº 599 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 1.373-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SERAFIN ATTILI a comparecer en la causa Nº 705 que se le sigue por infracción artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.374-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DOMINGO DEVOTO a comparecer en la causa Nº 503 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960.
e.11|3-Nº 1.375-v.16|3|60

Por disposicin del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GALERA a comparecer en la causa Nº 685 que se le sigue por inf. art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimien de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.376-v.16|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horácio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 4.255 que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960 — R. Marcelo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.378-v.16|3|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que a partir del 1º de enero de 1958, ha quedado disuelta la Sociedad "ESCOBAR Y COMPAÑIA", según documento privado del 27 de mayo de 1959. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240. e.11|3-Nº 28.406 D.T.-v.11|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado de fecha 4 de febrero de 1960, ha quedado disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA K. y L. SINIAVSKY, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.11|3-Nº 28.389 D.T.-v.11|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del Actuario, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por escritura del 23 de diciembre de 1959, pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, "Montes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", originariamente constituída por escritura del 21 de abril de 1942 ante el nombrado escribano por los señores Pablo y Luciano Montes, Luciano Angulano Montes y Alfredo Diez, para dedicarse a la importación, confección y venta de artículos de seda, algodón e hilo, tejidos, fantasías, modas para señora y toda actividad de compra y venta al por mayor de artículos similares, con un término de duración de veinte años, a contar del primero de mayo de 1942, hoy formada por los socios Pablo Montes, Luciano Montes, José Garrido, José Manuel Tarrío, Antonio Cano y Roberto Luciano Montes Corcuera, ha sido transformada en una Sociedad en Comandita por Acciones al Portador, la que queda constituída a contar del primero de enero de 1960, y es continuadora de los negocios de la anterior, teniendo por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación, fabricación e industrialización de tejidos en general, por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de realizar todos los actos de industrialización y comercialización de productos y mercaderías en general, siendo su rubro el de "MONTES Y COMPAÑIA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y el término de duración de cincuenta años, a partir del primero de enero del corriente año, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo 1370. — Capital Dos millones de pesos moneda nacional. — Socios colectivos, todos los otorgantes del contrato tienen la administración.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 1.120.- e.11|3 Nº 26.774 v.11|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a MAZZOLA NICOLAS RAFAEL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por Cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
La Plata, dos de marzo de 1960. — Mario I. Chichizola secretario.
e.11|3-Nº 1.379-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado número tres, el doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a JULIO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.305 B., que se le sigue a Di Blasio Juan por infracción al artículo 28 de la ley 11.383, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos se tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto.
La Plata, febrero 26 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.11|3-Nº 1.380-v.16|3|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por tres días a CALLOCA JOSE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por apremio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
La Plata, dos de marzo de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.11|3-Nº 1.381-v.14|3|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

JUDICIAL: — El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, hace saber por cinco días en los autos "NAPAL DE RODRIGUEZ MICAELA contra RODRIGUEZ HERCULIANO, sobre DIVORCIO Y SEPARACION DE BIENES", que el martillero José Lanucara rematará al contado y al mejor postor el día 20 de marzo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Llerena Nº 2530, edificada en lote 23 de la manzana B, según título, de 8,66 m. de frente al N. O. por 21,61 de fondo en el costado N. E. y 21,80 m. en el costado S. O.. — Se entrega libre de gravámenes e hipotecas, e impuestos pagos y alquilada por contrato agregado a los autos a razón de ochenta pesos mensuales, hasta el 17 de marzo de 1968. — Base $ 70.000.— m|n. — Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.
José Osvaldo D'Alesio, secretario.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
$ 2.400.- e.11|3 Nº 26.747 v.16|3|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos "GABELLA, MARIA ROSA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento 17 o "D", del 4º piso del edificio Rodríguez Peña 1371, con sup. cubierta propia de 37,69 mts. cs. y común del 3,15 % del total en terreno de 8 mts. de frente al N.O. por 22m.90 al S.O.; al N.E. línea quebrada en dirección al S.E., que miden primero 24m.90 y luego 8 mts. al S.; hasta dar con el contrafrente de 12 mts. — Base $ 110 370 m|n. — 8% seña y a cuenta precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 28.390 D.T. v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, se hace saber por tres días que el martillero Carlos Miguel Zabala ha sido designado en los autos "VAZQUEZ JOSE SU SUCESION c|NOVALL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. s|EJECUCION PRENDARIA", para rematar, el 30 de marzo a las 10 horas, en Quesada 2079, base m$n 1.705.— y al me or postor, un reloj registrador de entradas y salidas de personal marca "Vaquer" modelo C. G. 51 Nº 1.008. — Comisión 10 %, precio al contado.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960.- e.11|3 Nº 26.786 v.14|3|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, en los autos FOLLI, ROGELIO AMERICO c|. SILVERSTEIN, ISAAC, s|ejec. prendaria se ha designado al martillero señor Mariano Olivera para que venda en pública subasta, sin base y al mejor postor, un aparato de televisión marca Olimpic Apolo Nº 186, que se realizará el 23 del cte., a las 17 horas, en la calle Bdo. de Irigoyen 553, donde se encuentra en exposición. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.680-v.14|3|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra FERNANDEZ, CACACE Y COMPAÑIA (Ejecución Prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam" modelo 162-S, Nº 556, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. — Seña y comisión de práctica. Base: $ 12.269 al contado. — S|r.: 12.259 - vale.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º secretario.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.683-v.16|3|60

Nº 36

JUDICIAL: Una heladera eléctrica "Siam" familiar, modelo 86|35 número 376.811. Una máquina de coser a pedal "Singer" de 4 cajones Nº E. C. 719.862, rematará al mejor postor, al contado, el martillero A. Castellanos Esquió, el 14 de marzo a las 15 hs., en Tucumán 1439, por orden del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 en autos "SAAVEDRA, SERAFIN D. c| PINES, MOISES s|Ordinario J. P. 21.882". — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Enmendado: "febrero", vale. — Carlos A. Arosa, secretario.
$ 480.— e.11|3-Nº 28.395 D.T. v.12 3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. en Com. contra ANDRES, OSCAR JULIO sobre Ejecución Prendaria" el martillero Sr. Alberto Oscar Vesentini, procederá a rematar al contado el día 21 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 65, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un furgoncito marca Institec, modelo año 1953, motor Institec Nº 1880, chassis Institec Nº 1.909, carrocería furgón serie 1954, patente de Capital Federal Nº 721923, en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 22.400.—. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.440. e.11|3-Nº 28.415 D.T.-v.14|3|60

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos: "URROVICH SAMUEL c|DELFO CABRERA, ejecución prendaria", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, una máquina para cortar suela "Maric" de Gómez & Tonani; una máquina de rebajar suela; una máquina de raspar suela y un motor trifásico

"Marelli" 1 H. P. — Base en block $ 11.500.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

El miércoles 23 de marzo a las 16.30 horas en Rivadavia 1389, donde se exhiben. — Informes: Lavalle 710. 32-5842. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.11|3-Nº 28.414 D.T.-v.14|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días en autos caratulados: "RIVITTI VICENTE contra GONZALEZ MANUEL sobre Ejecución Prendaria" el martillero Sr. Alberto Oscar Vesentini, procederá a rematar al contado el día 21 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Conflarco 55, en donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un furgón marca Chevrolet modelo año 1940, con motor Nº ECB-539264, con patente de la Capital Federal del año 1958 Nº 30285 para uso de transportes. Base: $ 41.930.—. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos Alberto Balieé, secretario.

$ 1.440. e.11|3-Nº 28.416 D.T.-v.14|3|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Tomás G. Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MAZZOLA Y CIA. SRL. v. DANERI ALFREDO G. s|prendaria, que el rematador Miguel Alfredo Gowland, subastará públicamente, con base de $ 18.392, al mejor postor, una heladera eléctrica "Mazzola", mod. CHKM 75, con equipo 1|2 CV., Ind. argentina Nros. 12356 y 6433, respectivamente.

El 23 del corriente mes a las 10 horas en Avda. Alcorta 1939. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.11|3-Nº 28.400 D.T.-v.14|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Pedro T. Etchegaray, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 13, hace saber por dos días en los autos "BONAFOUX NOEL LEON c|RAUL PEREZ Y JACOBO NERMER "BAR LA CITE" s| DESPIDO", que el martillero don Raúl F. Marfany, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y sin base, en el domicilio de la calle córdoba número 802, el día 14 de marzo de 1960, a las 17 horas, una cortadora de fiambre marca "Iris", Nº 50.834; una heladera comercial metálica marca "Carma", de 4 puertas, con equipo Carma - Westinghouse, s|número visible y una máquina para café marca "Pavoni", a gas, de 4 canillas, Nº 116 - Control 61, de fecha 21|7|1958. — Precio de venta al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960.

Romeo E. Magurno, prosecretario.

$ 800.- e.11|3 Nº 26.801 v.12|3|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACMAR

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 15 de nuestros estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1960 a las 18 horas, en la calle Miranda 4053, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Fijación de los honorarios a los señores Directores y al Síndico, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos;

3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes por un año;

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un año;

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.- e.11|3-Nº 26.753-v.16|3|60

ASOCIACION "SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de nuestros Estatutos, se convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, calle Moreno Nº 2231, el día veinte del corriente mes, a las catorce y treinta horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre pasado;

2º Proceder a la elección de la Junta Directiva por un período de tres años, o sea, hasta febrero de 1963;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, siete de marzo de 1960.

$ 480.- e.11|3-Nº 26.752-v.11|3|60

ALBOR S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera

Registración Nº 5933

CONVOCATORIA

Se resuelve citar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la sede Matheu 2070, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de estados e informes de cierre de Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 1959;

2º Reparto de utilidades;

3º Nombramiento de Directores y Síndicos;

4º Revaluación de Activo y, en su caso, aumento de Capital;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.- e.11|3-Nº 26.706-v.16|3|60

ASOCIACION HELENICA CULTURAL PANELINION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 20 de marzo de 1960 a las 17 horas en nuestra sede social, sita en la calle Coronel Roca 1418, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior, efectuada el 25 de enero de 1959;

2º Consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance General del ejercicio 1º de enero a 31 de diciembre de 1959;

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;

4º Designación de la Comisión Electoral y Escrutarora;

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva: cuatro (4) titulares y tres (3) suplentes;

6º Elección de tres miembros titulares para la Comisión Fiscalizadora.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, la Asamblea sesionará con cualquier número de presentes, una hora después de la fijada.

Panagiotis Kolyvakis, presidente. — Teodoro Chronopulos, secretario.

$ 640.- e.11|3-Nº 26.726-v.11|3|60

"AYAN-PITIN" S.A.

Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, tercer piso, Capital Federal, el día 23 de marzo de 1960, a las [illegible] horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

2º Aumento del capital autorizado conforme al artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá cumplirse con el artículo 14 de los estatutos.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.711-v.1[illegible]|3|60

"B"

BOSSART LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1960, a las 11 y 30 horas, en su sede de la Avda. Leandro N. Alem 822, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959.

2º Pago de dividendos.

3º Remuneración del Directorio.

4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titulares y suplente, de acuerdo con el artículo 10º del Estatuto.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.704-v.16|3|60

"C"

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S. A. C. I. y F.

San Blas Nº 1609 - Capital Federal

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de marzo de 1960, a las 21 hs., en el local de la Avenida San Martín Nº 3147, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y anexos e informe del señor síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Destino de las utilidades del quinto ejercicio social, 1º de enero al 31 de diciembre de 1959, y afectación del Fondo de Reserva Especial a la Previsión por Deudores Incobrables;

3º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Juan Jiménez, Pedro Ceriani, Cayetano Cersósimo y Roque Juan que finalizan su mandato, todos estos por un período completo de dos años. Elección de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Alejandro Anglada, Bernardo Barenblit, Rosendo Pedreira y Pablo Knecher que finalizan su mandato;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Vicepresidente.

$ 4.400.— e.11|3-Nº 26.759-v.16|3|60

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de marzo, a las 12, en Bartolomé Mitre 739, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevos síndicos, titular y suplente;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.749-v.16|3|60

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América) Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de marzo de 1960, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.723-v.16|3|60

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social, Santa Fe 3253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del convenio suscripto entre los liquidadores de Cervecería Palermo S. A. y el Directorio de Palermo S. A., convenio en virtud del cual los actuales tenedores de acciones Cervecería Palermo podrán recibir igual cantidad de acciones Palermo en paridad absoluta de valores y los liquidadores de Cervecería Palermo, tendrán facultad para recibir las acciones de canje en nombre de los accionistas que no se presentaran en el plazo establecido al efecto;

2º Otorgamiento a los liquidadores de las facultades necesarias para llevar a terminación el convenio de venta indicado en el punto anterior;

3º Aprobación de una reserva para gastos y honorarios de liquidación;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

5º Suspensión de la asamblea en cuarto intermedio hasta la terminación definitiva de la liquidación;

6º Fijación de un régimen de notificaciones en las etapas finales de la liquidación.

Nota 1): Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Sociedad tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 4.800.— e.11|3-Nº 26.716-v.16|3|60

CIA. LAMSA LA AGRARIA MERCANTIL S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el próximo 22 de marzo de 1960, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de las series 26 a 70.

2º Modificación del artículo 3º.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.739-v.16|3|60

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960 a las 10 hs., en el local de la calle Cangallo 564, 2º p., Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 el Código de Comercio al 31|3|1959.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.772-v.16|3|60

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Asociación Civil

La Comisión Ejecutiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, el lunes 21 de marzo, a las [illegible].30, en Paraguay 2060.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a socios fallecidos.

2º Consideración de la memoria balance general e inventario correspondientes al ejercicio 1959.

3º Elección presidente; 8 vocales titulares por dos años; 6 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes, todos por un año.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Miguel A. Duval, secretario.

$ 480.— e.11|3-Nº 26.769-v.11|3|60

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA S. A.

Nº 3.912

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, por un año.

4º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.717-v.16|3|60

"D"

DICOMEX

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el 31 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Tucumán 141, piso 1º, Capital, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de Directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir y votar deberán depositarse las acciones hasta el 28 de marzo de 1960 (Estatutos, art. 8º).

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.755-v.16|3|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de marzo de 1960, a las 8.30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de Directores.

4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º) Remuneración del Directorio por el período 1960/61 con cargo a "Gastos Generales" (Art. 12, Inc. "C").
6º) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.748-v.16|3|60

"I"

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA S. A.
Industrial — Comercial — Financiera
Registración Nº 5.919

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de marzo de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Matheu 2070 (Capital Federal), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Estados que prescribe el Art. 347 y sus concordantes del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1959;
2º) Fijación de emolumentos a Directores con funciones delegadas;
3º) Distribución de Utilidades;
4º) Nombramiento de Directores;
5º) Designación de Síndicos;
6º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.705-v.16|3|60

INCOSA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Importación — Exportación
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de marzo de 1960, a las nueve horas, en la sede social, calle Uruguay 520, 4º piso, escritorio 8, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de Directores y Síndicos titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.729-v.16|3|60

"J"

JONE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, 2º piso, Capital, el día 25 de marzo de 1960, a las 17 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Aumento del capital actual autorizado de m$n. 2.000.000.— a la cantidad de m$n. 10.000.000.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.741-v.16|3|60

JONE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, 2º piso, Capital, el día 25 de marzo de 1960, a las 16 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos inmuebles y bienes de uso, inventarios, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio y elección de los mismos, por el término de un año;
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.742-v.16|3|60

"M"

MARCANT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1960 a las 16 horas, en Salta 252, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960:
2º Distribución de utilidades y pago de m$n. 2.000.000 dedividendo en acciones (Art. 6º, inc. b);
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.793-v.16|3|60

"S"

SUCESORES DE JOSE SALGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Solís 2044 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Sucesores de José Salgado Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto el día 29 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 2044, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes;
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.724-v.16|3|60

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS

Conforme lo dispone el estatuto en vigencia, se cita a los señores delegados de socios, a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el 26 de marzo de 1960, a las 15, en el salón de actos del Hospital Español, Avda. Belgrano Nº 2975, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de gastos y recursos, balances generales e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1959;
2º Elección de dos delegados para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 960.— e.11|3-Nº 26.763-v.12|3|60

Sociedad Anónima
"DOMINGO BARTHE"
Comercial e Industrial
29º EJERCICIO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 24º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial) a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 422, tercer piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 29º Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Consideración de la propuesta del Directorio sobre la transferencia a la Reserva Facultativa de los fondos acumulados en la Reserva para cubrir pérdidas por venta de propiedades.
4º Elección de dos directores por el término de tres años, un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1960.
5º Designación de tres señores directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (Art. 17º).
6º Fijación al señor presidente, señores directores miembros del Comité Delegado y señor síndico de las asignaciones mensuales que prescriben los Arts. 12º, 15º 16º y 19º; y
7º Designación de dos señores accionistas para que, de acuerdo al Art. 30º aprueben y firmen el acta de la Asamblea..
Buenos Aires, 25 de Febrero de 1960. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
$ 6.000.— e.11|3-Nº 26.682-v.16|3|60

"SILVAPLANA"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

C[illegible] a los señ[illegible] Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Marzo de 1960, a las 12 horas, en el local social sito en Av. L. N. Alem 822, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.700-v.16|3|60

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para las 18.15 horas del 30 de marzo de 1960, en Maipú 39, para tratar:
1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del informe, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1959, y dictamen de la comisión revisora de cuentas.
3º Elección [illegible] las [illegible]utoridades sociales, [illegible]egun art. 40 de estatuto.
4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.
5º Nombramiento de socios honorarios. — El Consejo Directivo.
$ 400.— e.11|3-Nº 26.782-v.11|3|60

S. A. F.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1960, a [illegible] hor[illegible], en [illegible] Mayo 4[illegible]0, para considerar:
1º Docu[illegible] mencionados en el artículo 347, inc. [illegible] del Código de Comercio, co[illegible] dientes al ejercicio cerrado el [illegible] 959.
2º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos.
3º Nombramiento de s[illegible]dicos.
[illegible] Nomb[illegible] [illegible] accionistas para firmar el acta d[illegible] la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|3-[illegible] 26.725-v.16|3|60

"T"

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se conv[illegible] a los señores accionistas a Asamblea General Ordi[illegible]aria que se realizará el [illegible] 22 [illegible] marzo [illegible] 1960, a las 11 horas, en la sede social de la calle Escalada Nº 1961, para [illegible] el siguie[illegible]
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, bala[illegible] general, cue[illegible]ta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio c[illegible] [illegible]plido el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución d[illegible] [illegible]tilid[illegible].
3º Ret[illegible]ibución a los directores y síndico [illegible] alientes, [illegible] co[illegible] d[illegible] ación de las [illegible] [illegible] fijadas [illegible] los [illegible] ores-gerentes, "ad-referendum" de la asamblea, de acuerdo con el art. 18º del es[illegible] [illegible]to
4º Refor[illegible] de los artículos 4º y 5º del estatuto, para aument[illegible] el capital autoriz[illegible] [illegible] sociedad.
5º Fijación del número de [illegible]ectores titulares y elección de los mismos y de dos directores [illegible]pientes por el término de [illegible] afic
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7º D[illegible]gnación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores acci[illegible] [illegible]as deb[illegible] n depositar sus títulos o el equivalente resgu[illegible] do bancario en la [illegible]ja de la socie[illegible] con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el e[illegible]cto. (Art. 25º del estatuto). — El Directorio.
$ 4.400.— e.11|3-Nº 26.727-v.16|3|60

T[illegible]CNITRO[illegible]
Aplicaciones Tecnológicas d[illegible] Atomos y Electrones, Industrial y Comercial S. A.
Importadores - Exportadores
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para [illegible] 30 de marzo de 1960, a las 10 h[illegible] en Charcas 1337.
[illegible]EN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 3[illegible] [illegible]9.
2º Elección de directores y sínd[illegible] [illegible] titular [illegible] [illegible]len[illegible]
3º Desi[illegible]nación de dos accionistas pa[illegible] [illegible]
Nota: S[illegible] recue[illegible] la disposición del artículo 2[illegible] [illegible]os estatutos sobre depósito de acciones.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.745-v.16|3|60

"TERRANOVA" S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamb[illegible] [illegible]eral Ex[illegible]ordinaria para el 23 de marzo [illegible] [illegible] a las 1[illegible] hora[illegible] [illegible]ento 188[illegible] 49 B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Ele[illegible] de nuevos directores y síndicos, en reemplazo de los renunciantes.
3º De[illegible]ación de dos accionistas para firm[illegible] el acta. — El Directorio.
$ 1.6[illegible]0.— e.11|3-Nº 26.767-v.16|3|60

TECTUM S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para el día 21 de Marzo de 1960, a las 10 horas en Julio A. Roca 672 4º piso, para tratar:
Considerar documentos Art. 347 Inc. 1 del Código de Comercio — Ejerc. 31|7|59.
Aumento Capital y negocio inmueble Calle Aráoz.
Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.693-v.16|3|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Manuel Patricio Do Bem vende a Avelino García, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. SAN JUAN 392-400 esq. DEFENSA 1206, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley n/oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 20|11|59 por error de nombres.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.781-v.16|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que los señores Baldomero Veiga, Elías Rodríguez e Isaac Rodríguez, venden al señor Honorato Camarero y Teresa Camarero su negocio de garaje y/o afines, sito en AVENIDA GARAY 3431. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.765-v.16|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Pablo Piccardo domiciliado Remedios de Escalada de San Martín 4080 vende a Néstor José Cesio domiciliado Avda. Cabildo 735, Dpto. 2 el 50 % que le corresponde en el negocio de elaboración y venta inmediata de pastas frescas y anexos, denominado "La Emiliana de Almagro", AVDA. RIVADAVIA 3733. Pasivo "Cesio & Piccardo" (Sociedad de hecho) al 5 160 a cargo comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.738-v.16|3|60

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Ignacio Bendaña vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ANGEL GALLARDO 201, Capital, a Juan José Rote (para formalizar una S. R. L.) Reclamos de Ley en nuestras oficinas Florida 910, piso 1. [illegible]recha, domicilio partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.734-v.16|3|60

Asmed Alí hace saber que transfiere su negocio de almacén, sito en la calle AVALOS Nº 1288, de esta Capital, al señor Juan Carlos Braga. Reclamos de ley en Avalos Nº 1286, Dto. 2, Capital que es de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.719-v.16|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Leoncio Alonso Soto y Leandro Flores venden a José Benito Negro Madriñan, José Alvarez, Germán Heres y Juan Ramón Bellas, su negocio de hotel denominado "Roma", establecido en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO número 1413. Domicilio partes y reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.714-v.16|3|60

José Rufino Ríos y José Alfredo Peruyera venden a Eloy Sierra y Daniel Rodolfo Salinas planta fraccionamiento vinos sita en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4657, Capital. Domicilio y reclamos de ley, Gorriti 5654, Capital.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.696-v.16|3|60

Vázquez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. Maipú Nº 376, 4º piso "A", Vicente López, avisan que por su intermedio los señores José Certo y Leopoldo Eduardo Lequizamón venden al señor Florentino Montero su negocio de panadería y confitería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5045|47 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.690-v.16|3|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Roque Pereira vende a Jesús Pérez negocio hotel sito AVENIDA BELGRANO Nº 544, piso 1º "29". Capital; domicilio partes. Recl. término ley n/oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.685-v.16|3|60

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de Capital, avisan que el Sr. Héctor José Bonfanti, vende libre de deuda y|o gravamen, su negocio de "hotel", sito en AMENABAR 883 de Capital, a la señora Ilka Dory Gonnet. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.688-v.16|3|60

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que los señores Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Carames, Segundo Sanjiau, venden libre de deuda y|o gravamen, su negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá y venta de helados", denominada "Santa Clara", sito en AVDA. SAENZ 1208|10| 14 de Capital, a los Sres. Dulce Nombre de Jesús Domínguez, Alberto Domínguez, Lucas Jemo, Pedro Mastavinik, Paulino López, Manuel Miranda, Raimundo María Antonio García, Cándido José Redondo, Jesús Manuel López, José Antonio Castro e Isauro Cao. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.689-v.16|3|60

"B"

N. Guaglianone, balanceador, of. en la calle Cangallo Nº 860, p. 1º, Capital; avisa: el señor Emilio Amador Corbacho vende al señor Juan Cano su neg. de carnicería y mercadito, calle BOEDO Nº 472. Domic., reclam. ley, n|oficina.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.721-v.16|3|60

"C"

Antonio Albo, que comercia bajo la designación de "Organización Comercial Sud Argentino" vende a Alfonso Doce su negocio de materiales de construcción, sito en C. PELLEGRINI número 1149, con su activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.722-v.16|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Vale Ra, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dosinda Sánchez de Murujosa y Josefa Sánchez de Paredes venden a Felisindo uintana el negocio de fiambrería y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1580, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Cánning Nº 1584 y la compradora en esta Capital, calle Juncal Nº 4634. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.761-v.16|3|60

Torello - Martín - García, balanceadores, avisan: Pafundi, S. R. L., integrada por Héctor Cayetano Pafundi, José Tomasone y Aldo Juan Marcelo Durigan venden libre de deudas su negocio de sastrería y artículos para hombres, sito CORRIENTES 3146 y transfieren su marca registrada "Odeon" a Ramón Aarón Hassan y Jaime Naimias. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas Salta 1567, piso 1º, T. E 26-4279.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.740-v.16|3|60

E. A. Recaré, martillero público avisa que "Garaje Santa Juana, S. R. L." vende a "Manuel Sánchez Cainzos, S. A. C. y F.", su Garaje, CARABOBO número 75, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.795-v.16|3|60

"CH"

Se hace saber por cinco días que le Sr. Francisco Brea, domiciliado en la calle Chile Nº 633, vende a las señoras doña Azucena Corina Binda de Covatti y doña Lila Blanca Binda de Comyn, domiciliada en la calle Avda. Ingeniero Huergo Nº 1181, 2º D., un local de negocio de casa de peinados, que gira bajo el nombre de "Peinados Francisco" sito en la calle CHILE N 633, de la Capital Federal. Reclamos de ley escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, piso 3º, Of. 307|11, donde las partes constituyen domicilio solidario para todos sus efectos.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.759-v.16|3|60

"D"

Torres y Cía., mart. púb., ofic. Rincón 50, Cap. Avisa que Simón Steiman vende a Eliseo Espasandín, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3002, Cap. libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.788-v.16|3|60

"E"

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: José Antonio Fernández Ruibal, disuelve sociedad de hecho y vende su parte que tenía en el hotel ESMERALDA 539, piso 3º, Dto. 5, a su condominio Tomás Rouco, domicilio partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.692-v.16|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, Pº 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Lorenzo Sánchez y María Moreno de Redondo, venden a Augusto Julio Mongiano y Urben Adalberto Cimino, su negocio de hotel-alojamiento, calle ENTRE RIOS Nº 1334, Capital. Dom. partes negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.776-v.16|3|60

"G"

A. Valdueza Hno., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan Alberto Luis Pérez vende a Ricardo Antonio Fontana negocio "despensa" GRAL. JOSE G. ARTIGAS 5666, domicilio de las partes. Reclamo de ley Núñez 2573.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.707-v.16|3|60

"L"

Candal, Espiña, Domínguez y Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, avisan que José Alvarez y Enrique Rodríguez, venden las partes que les corresponden y en sociedad de hecho explotaban a Luis Ardura, Sabino Ardura, Ramón Suárez, Angel Botana y Honorio Arias, del negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 418|22, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.768-v.16|3|60

"M"

Torres y Cía., martilleros públicos, con of. en Rincón 50, Cap., avisan que Virgilio Domínguez y Patricio Torres, vendieron a José Alonso su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en la calle MEXICO 838, Cap., libre de deuda y gravamen. Dom. partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.787-v.16|3|60

Ley 11.867. Se comunica que don José Zabala, domiciliado Montesquieu número 470, transfiere a la sociedad "José Zabala, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domiciliado legalmente en la calle MONTESQUIEU Nº 470 el activo y pasivo del negocio de su exclusiva propiedad sito en el mismo lugar, dedicado a la fabricación de artículos metalúrgicos en general y en especial puntas París, clavos, alambres, caños y laminación de metales. Reclamos término de ley, escribano Antonio J. Llach, calle Paraná Nº 236, departamento 1, 2 y 3.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.071-v.16|3|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: José Rodríguez vende a Antonio Roo, negocio hotel sito MEXICO número 2962, Capital; domicilio partes. Recl. término ley n|oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.684-v.16|3|60

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Eduardo Keoroglantan vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de Venta de Calzado, calle NAZCA 2068|70 al señor Moisés Missirian. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.754-v.16|3|60

"P"

Bernardino Domínguez, Piedrabuena 4838, Dto. 1º, avisa que vende Despensa PIEDRABUENA 4842, Cap., A Manuel W. Juncos y Francisco J. Valloni. Recl. Ley dom. partes Piedrabuena 4838, Dto. 1º.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.777-v.16|3|60

"R"

Lázaro Edelman vende a Jaime Isaac Garbulsky el activo de su negocio de farmacia denominado "Del Congreso" sito en RIVADAVIA 1589. Reclamos de ley en Avda. de Mayo 1480, 4º piso, 7, Estudio Dra. Gómez Roibás, domicilio de las partes Paraná 26, 3º piso
$ 800.— e.11|3-Nº 26.785-v.16|3|60

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisar que "Ital-Café" Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Manuel Angel Corrales y Sergio De Alba el negocio de Casa de Lunch, Confitería, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Café, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 521, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró Nº 3490 y la compradora en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1427. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.762-v.16|3|60

Organización Manox, José Oxman martillero público avisa que: Dolores Martínez, viuda de González vende su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en la calle SALTA 997, piso 3, Capital, a José Alberto Lamas y Ricardo Lamas. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.733-v.16|3|60

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-0571, avisan: Antonio Raúl Telechea, Víctor Varela, Juan José Varela, Julio Labat y Luis Angel Godoy venden a Benito Payo, Enrique Luis Misa, Paulino Juiz, Urbano Emilio Villasante, Inocente López, Julio Paz, Manuel García y Andrés Villasante, negocio de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, etc., Despacho de Bebidas Alcohólicas, Casa de Lunch, Confitería y Elaboración y Venta de Helados y nueve mesas en la acera, denominado "Capri", sito calle TRIUNVIRATO Nos. 4498|500 esquina OLAZABAL Nº 4902. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos ley: nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.773-v.16|3|60

"Z"

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Conrado Herrero vende a Celia Rosa Clorinda Daniele de Conde negocio Juguetería y Bazar Menaje, ZUVIRIA 299, Cap. — Dom. partes, recl. ley n|of.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.737-v.16|3|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alejandro A. Aldar, martillero público, comunica que Fernando Horacio Huecke, vende a Pascual Rognetta la parte que le corresponde en el negocio "Bar Español" sito en AVDA. SAN MARTIN 701 de SAN JULIAN (SANTA CRUZ). Reclamos de ley en Ameghino 1050, San Julián, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.681-v.16|3|60

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan que: 1 día 28 de marzo del cte., a las 14 y 30 horas, remataremos todas las existencias del negocio de fiambrería, ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA número 2224, por orden de sus dueños. Sres. Oscar Reinaldo Poles y Emilio Isaac Barei. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.779-v.16|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

BANCO DEL SUR S. A.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

581 acciones ordinarias —5 votos— v$n. 100.—, que hubieran correspondido a titulares que no solicitaron la conversión (Art 33 estatutos).

Se adjudicarán el 29 de marzo de 1960 a prorrata de sus tenencias entre los accionistas que lo soliciten hasta el 21 de marzo de 1960. Entrega de solicitudes de pago participación en nuestra sede Condiciones de pago: contado dentro de los días de comunicada la adjudicación.

El Directorio.

$ 400.— e.11|3-Nº 26.764-v.11|3|60

"EL PRINCIPIO" S. A.

Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avísase que el Directorio de "El Principio" S. A., ha resuelto la emisión de las series 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador, de acuerdo a lo establecido en los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.791-v.14|3|60

FORSTAR S.A.

El Directorio de Forstar S. A. de Forestación Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial, llama a suscripción acciones ordinarias de $ 100.— c|u., de las series 3 al 10, de $ 500.000 c|u. conforme art. 4º estatutos; pago efectivo 50 o|o momento suscripción y saldo dentro del año.

Bs. Aires, 24 febrero 1960. — Enrique Jorge Reig, presidente.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.757-v.14|3|60

S. A. M. E. S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmobil.

Se comunica a los Sres. accionista que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de 19|10|59, el capital autorizado de la sociedad se aumentó a m$n. 8.500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.784-v.14|3|60

LODESTAR S. A.

El Directorio de Lodestar S. A. Comercial, Agropecuaria, Industrial Mandataria, llama a suscripción acciones ordinarias 1 voto, de m$n. 100.— c|u., de las series J — K — L — M — N y O, de $ 500.000 c|u., conforme art. 6º estatutos; pago 50 o|o al suscribirse y saldo al año.

Bs. As., 14 enero 1960. — Presidente.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.756-v.14|3|60

"TERRANOVA" S. A. C. I. F. I.

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2 a 5 de acciones ordinarias al portador, clase "A", de $ 100.— cada acción. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.766-v.14|3|60

BOSSART LIMITADA

Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 25.000.000.— a la suma de pesos 35.000.000.— m|n.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.691-v.14|3|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 días de Febrero de 1960, siendo las 15,10 horas ante mí Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización, S. A.", calle Hipólito Yrigoyen 476, el tricentésimo cuadragésimo cuarto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938 y 6 de Mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con la probabilidad de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo S.27 y para los segundos el símbolo K.D.9. — El representante de la Inspección de Justicia don Julio Barthalot, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938. Siendo las 15,30 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección de Justicia y los testigos don Cosmo L. Massafra y don Rodolfo M. Barta. — J. Barthalot. — Hay un sello. — H. E. Fraga. — Resultaron redimidos: Plan 30 años 360 pagos mensuales: 488699, $ 5.000. — María K. Vda. de Schiller, La Falda, Córdoba, Vig. 7 42. — 539205, $ 4.800. — Arminda Belagamba, Agüero 1735, Capital, Vig. 5 47. — 507845, $ 2.800. — Leonor R. Lucirica, Laboulaye (Córdoba), Vig. 12 43. — 482292, $ 2.600. — Victorio Fossa, Esmeralda (S. Fe), Vig. 2 42. — 452833, $ 2.500. — Adela F. de Fernández, Francia 133, Lobería (Bs. As.), Vig. 12|40. — 501507, $ 2.500. — Armando M. J. Trevisán, Vallejos 2481, Capital, Vig. 6|43. — Valor Nominal Reducido: 429719, $ 1.687. — Heinrich Schenk, Pje. Centenario 157, Capital, Vig. 2 40. — 448193, $ 431. — María P de Bertinat, San Carlos Centro (S. Fe), Vig. 5 40. — Valor Original, $ 2.500.— cada uno. — Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 686091, $ 100.000. — R. P. F. Zabaleta, San Martín 1039, Capital, Vig. 9|59. — 668967, $ 50.000 — Segundo A. Sopranzi, Av. Gral. Paz 13030, Capital, Vig. 9|58. — 665037, pesos 50.000. — Miguel Martínez, G. Spano 120, Temperley, Vig. 7|58. — 661714, $ 50.000. — Florinda Ledesma, R. Peña 1824, 1º piso, Capital, Vig. 5 58. — 692926, $ 25.000. — Ana Sarita y Hugo García, Garibaldi 1605, Venado Tuerto, Vig. 2,60. — 638485, $ 25.000. —

Tulio A. Sanguineti, Rivadavia 2516, 5º, Dto. 24, Capital, Vig. 12|56. — 690663, $ 25.000. — R. Mera, Diag. R. S. Peña 1567, Capital, Vig. 12|59. — 648723, $ 25.000. — Juan y Graciela Solari, Corrientes 1486, Olivos, Vig. 8|57. — 635566, $ 10.000. — 635537, $ 10.000. — 635568, $ 10.000. — Emilia Feijóo, R. Peña 203, 6º A, Capital, Vig. 10|56. — 692139, $ 10.000. — 585574, $ 10.000. — 692140, $ 5.000. — 585575, $ 5.000. — Tomás Hernández y Flia., Uruguay 378, Sarmiento (Chubut), Vig. 3|51, 1,60. — 624116, pesos 10.000. — 624117, $ 7.000. — 624118, $ 5.000. — 624119, $ 3.000. — Juan Besada, Santa Fe 5233, Capital, Vig 3|56. — 12952, $ 10.000. — 12963, $ 7.000. — 12964, $ 3.000. — Juan Calabrese, Constitución 1200, San Fernando (Bs. As.), Vig. 9|52. — 674891, $ 10.000. — 674892, $ 5.000. — Silvia M. Curetti, Moldes (Córdoba), Vig. 1.59. — 635633, $ 10.000. — Nelso Barenghi, R. Escalada 2001, Bragado (Bs. As.), Vig. 12|57. — 646979, $ 10.000. — Juan Staszwski y Flia., M. Vidal Sud 2305, Córdoba, Vig. 7|57. — 689899, $ 10.000. — Susana M. Sosa, M. Campos 384, General Acha (La Pampa), Vig. 11,59. — 630655, $ 10.000. — Alfredo Ruiz Barlett, C. Pellegrini 1286, 5º, Capital, Vig. 7-56. — 651453, pesos 10.000. — María I. Perkins, J. Tedín 2990, Capital, Vig. 10|57. — 668158, $ 5.000. — María y Luis Suilar, San Martín 1097, Gualeguaychú, Vig. 9,58. — 615753, $ 5.000. — Sara Ingrassia, Toay (La Pampa), Vig. 8 55. — 588571, $ 5.000. — Roberto Nello Sbodio, San Martín 314|16, Hernando, Córdoba, Vig. 8|53. — 572620, $ 3.000. — Angela S. de Lesta, Villa Caeiro, B'alet Massé, Córdoba, Vig. 4|51. — 9483, pesos 3.000. — Blanca B. Rango, Lavalle 529, González Chaves (Bs. As.), Vig. 10|51. — 559985, $ 3.000. — Yolanda S. de Barreira, Av. del Trabajo 1624, A. Capital, Vig. 9|49.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 5 de Febrero de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 27140 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 7140, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 12 de Febrero de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 12652 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 2652, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Título redimido: 12-2652 $ 1.000, Víctor Plancia, Oriente, Bs. As., Vig. 12|35. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 19 de febrero de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 30262 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número 0262, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 13-0262 $ 2.500, Argemiro P. Hidalgo, Patricios 555, Bahía Blanca, Vig. 3|36. — 12-0262 $ 1.000, Juan Segalla, 4 de abril 2064, Tandil, Vig. 9 35. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de febrero de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 34121 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número 4121, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Título redimido: 19-4121 pesos 1.000, Filipina T. Generoso y Albino Polverini, Gutiérrez 783, Pehuajó (FCNDFS), Vig. 9|38. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de febrero de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al número 34121 y el 2º al Nº 29872 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 21-72, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 75-0544 $ 5.000, Enrique Canella y señora, Bajo Hondo (FCNGR), Vig. 10|46. — 73-0544 $ 2.500, Cantarelli Hnos., Brandzen 780, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 1|47. — 77-0544 $ 2.000, María y F. Mantovano, Alsina 685, Las Flores (FCNGR), Vig. 1|47. — 32-0544 $ 1.500, A. Domínguez, Gaviotas (FCNGR), Vig. 10,40. — 29-0544 $ 1.500, César Bagli, Patagones (FCNGR), Vig. 5|40. — 24-0544 $ 1.000, Ricardo Canella, Bajo Hondo (FCNGR), Vig. 4|40. — 65-0544 $ 1.000, Esteban Etcheverry, M. Cascallares (FCNGR), Vig. 10|45. — 78-0544 pesos 1.000, Casimiro Goin y Sra., Pigüé, Vig. 5|47. — 80-0544 $ 1.000, B. Jocano, Saavedra (Bs. As.), Vig. 5|47.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 5 de febrero de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 27.140 y el 2º al Nº 38.711 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y Fl emitidos por "La Equitativa Capitalización" que llevan el símbolo 11-40 les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 908614, $ 7.000.—. Basilisa D. Vda. de Montegut, Uriburu 631, Lanús, Vig. 1|46. En la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de febrero de 1960, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización", S. A., Hipólito Yrigoyen 476, siendo las 11 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al Portador Plan B, emitidos por "La Equitativa Capitalización", con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números: 70645, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1º) 8145 — 8146 — 8147 — 8148 — 8149. — 2º) 20645 — 20646 — 20647 — 20648 — 20649. — 3º) 33145 — 33146 — 33147 — 33148 — 33149. — 4º) 45645 — 45646 — 45647 — 45648 — 45649. — 5º) 58145 — 58146 — 58147 — 58148 — 58149. — 6º) 70645 — 70646 — 70647 — 70648 — 70649. — 7º) 83145 — 83146 — 83147 — 83148 — 83149. — 8º) 95645 — 95646 — 95647 — 95648 — 95649 — 9º) 108145 — 108146 — 108147 — 108148 — 108149. — 10º) 120645 — 120646 — 120647 — 120648 — 120649. — 11º) 133145 — 133146 — 133147 133148 — 133149. — 12º) 145645 — 145646 — 145647 — 145648 — 145649. — 13º) 158145 — 158146 — 158147 — 158148 — 158149. — El representante de la Inspección de Justicia don Oscar L. Roggero, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Domingo Paladino y don Cosmo L. Massafra, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Domingo Paladino. Cosmo L. Massafra. O. L. Roggero. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Título redimido: 120645, $ 2.600. — José Méndez Caseriego, Tribunales, Capital, Vig. 8|39. — 145649, $ 2.600.— Horacio J. Stefanini, Rosario 509, P. B., Dto. B, Capital, Vig. 10|42. — 70648, $ 2.500.— 70649 $ 2.500.— Jacobo Niding, Güemes 3925, Capital, Vig. 9|47. — 58147, $ 2.500.— Juana Nadur, Aluminé (Neuquén), Vig. 12|43.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 5 de febrero de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 27140 y el 2º al Nº 37811 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 140-1, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 12 de febrero de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 12652 y el 2º al Nº 18066 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 652-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 19 de febrero de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 30262 y el 2º al Nº 37331 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 262-1, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de febrero de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 34121 y el 2º al Nº 29872 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, A y B, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 121-2, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de febrero de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 34121 y el 2º al número 29872 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por "La Fortuna", S. A. Arg. de Ahorro y Previsión que lleven el símbolo 121-2, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. Título Redimido: 20904 $ 2.000.—, Humberto Campoccha, S. Dumont 4437, Capital, Vig. 6/45.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de febrero de 1960 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 34121 y el 2º al Nº 29872 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro que lleven el símbolo 21-72, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, Presidente. Títulos redimidos: 285544 $ 15.000.—, Julio Alonso y Flia., P. de Burgos 152, Valentín Alsina, Vig. 6/56. — 275544 $ 10.000.—, Arturo y Luisa de Santoni, San Martín 624, Mendoza, Vig. 11/52. — 240544 $ 5.000.—, Modesto Cistoldi, Solís 1389, Capital, Vig. 1/47. — 238044 $ 5.000.—, Andrés Murdoch, Azul (FCNGR), Vig. 9/46. — 70544 $ 2.000.—, Haydée P. de Barros, Puerto Deseado, Vig. 2/41.— 55544 $ 2.000.—, María T. Torra, Avenida Mitre 1719, Avellaneda, Vig. 12/40. — 100544 $ 1.000.—, Juan Lettieri, Miralla 3546, Capital, Vig. 11/41. — 195544 $ 1.000.—, Delia R. Maturó, 25 de Mayo 21, Chacabuco (FCNGSM), Vig. 8/45. — 8044 $ 1.000.—, Delia López, Madero 148, Capital, Vig. 8/39. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de febrero de 1960, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización", Hipólito Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de P. y Ahorro, con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:1800 para los títulos del plan A y 1:2500 para los del plan B y C; bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: ZFQ TXR PQI TUO HHG UHE. Planes B y C: NBJ PFB RKJ DQS KAC EYX. El representante de la Inspección de Justicia don Julio C. Barthalot, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda las ruedas "Fichet". El presente acto se dió por terminado siendo las 15.10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo L. Massafra y don Rodolfo M. Barta, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. C. L. Massafra. — R. M. Barta. — J. C. Barthalot. Hay un sello. Hugo E. Fraga. No resultó redimido título alguno. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Gerente.

$ 8.240.— e.11|3-Nº 26.695-v.11|3|60

OTTO GARDE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los accionistas que el Directorio resolvió emitir setenticinco series de acciones ordinarias clase "A" por un total nominal de $ 7.000.000.— m|n. Conforme Art. 5º del estatuto, deberán ejercer opción suscripción ante dicho cuerpo, en sede Tucumán 1424, piso 8º, "C". — El Directorio.

$ 960.— e.11|3-Nº 26.797-v.14|3|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto con el Art. 8º de los estatutos sociales, se hace saber que el capital social autorizado ha sido aumentado a la suma de $ 50.000.000.— por resolución de la asamblea general ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.11|3-Nº 26.731-v.14|3|60

THOMPSON & WILLIAMS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por el término de ley, que "Thompson & Williams" que se dedicaba a sastrería y confecciones, con domicilio en la calle Piedras 2, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Thompson & Williams Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" según Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de setiembre de 1959 y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset, el 29 de setiembre de 1959. En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad antecesora, según balance practicado al día 1º de agosto de 1958. Reclamos de Ley en las oficinas de la entidad compradora, calle Piedras 2, Capital Federal, domicilio del comprador.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.798-v.16|3|60

GOFFRE, CARGONE Y CIA. S.A.C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1959, el capital autorizado ha sido elevado a pesos 170.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.11|3-Nº 26.735-v.14|3|60

GOFFRE, CARGONE Y CIA. S.A.C. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio en su reunión del 3 de marzo de 1960, ha resuelto emitir las series 11ª a 17ª de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, y las series 143ª a 253ª de acciones ordinarias clase "B" de 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.11|3-Nº 26.736-v.14|3|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN TREVISANI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.119 D.T.-v.12|3|60

Nº 3

Luis A. Herrera Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 27.814 D.T. v.17|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera. Secretría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.996 D.T.-v.11|3|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3) por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.814 D.T.-v.11|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Nº 4

El Dr. Marlón Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANTELLO de COSIMO.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — El secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.348 D.T. v.21|3|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SCOVOTTI.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.310 D.T.-v.18|3|60

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, cita a doña LUISA ESTELA OVEJERO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por pérdida de la patria potestad le sigue don Santos Scocco dentro de los quince días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de ausentes para que la represente.

Buenos Aires, veintitrés de febrero de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.259 D.T. v.15|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS FRANCISCO BENNARDIS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.291 D.T.-v.18|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ o SANTIAGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.130 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA o CALOGERA MICCICHE de RANDISI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.128 D.T.-v.12|3|60

Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO MARQUES o MARQUES SALA.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.019 D.T.-v11|3|60

Nº 7

Oscar R. Moyano Eguilúz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), hace saber por cinco días que decretó el concurso civil de CARLOS ALBERTO PARRAVICINI, designando síndico al doctor Armando E. Falcinelli, domiciliado en Pueyrredón 569, 5º "N", a quien los acreedores deben entregar, en el término de treinta días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Augusto César Belluccio, secretario.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 28.292 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME MATARAZZO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.115 D.T.-v.12|3|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge E. Leonidas Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO EUGENIO ARRILLAGA (secretaría Nº 18). — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.107 D.T.-v.12|3|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO CORMICK.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.589-v.20|3|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAPORITI DE RUBIO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.312 D.T.-v.18|3|60

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA IGLESIAS de GOMEZ. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.183 D.T. v.14|3|60

La doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA SPINELLI de LALIA.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. (Publicar por diez días).
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.069 D.T.-v.11|3|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ERIC VINENT. — (Publicar por diez días). res de Don Antonio Rafael Eric Vinent.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.033 D.T.-v.11|3|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAROSELLA o DOMINGO CAROSELLA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.367 D.T. v.21|3'60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MASTRANGELO
Buenos Aires, febrero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.356 D.T. v.21|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE OBELLEIRO.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.432-v.17|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN BAUTISTA MARCELLINI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.090 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA MACERA de BASSI
Buenos Aires, febrero dieciséis de 1960 — El secretario
$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.994 D.T.-v.11|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA o ENRIQUETA DE JESUS OLIVA DE PRADINES. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.208 D.T.-v.16|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LEOPOLDO VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.375 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN INES CAMAÑO de DAVIS.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.270 D.T.-v.17|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORIBIO LUENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.986-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAMILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.987-D.T.-v.11|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS TURANO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.126 D.T.-v.12|3|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA BRIONES de SAENZ. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.136 D.T.-v.12|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORZINI de FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.151 D.T. v.14|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etchverry, Secretaría del suscripto, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ CHAVES. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.5,3-Nº 28.223 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFREDO TOMASELLO.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.318-v.16|3|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEREGRINA GREGORES de PEREYRA.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Testado, vale. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.339 D.T. v.21|3|60

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por cinco días al propietario o a quien se crea con derecho sobre los terrenos ubicados en la calle Manuela Pedraza Nº 6228 y número 6.232, de la Capital Federal, a estar a derecho en el juicio MADIA LEONARDO, sobre información Treintañal, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Incapaces y Ausentes.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.241 D.T.-v.11|3|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado número 15 (secretaría Nº 30), cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO IZZO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.081 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME FELIPE UNSAIN.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.057-D.T.-v.11|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez a herederos y acreedores de doña ISOLINA MAGLIONE DE OLIVERO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.294-v.16|3|60

Nº 16

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ZACCAGNINO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 28.159 D.T. v.14|3|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, titular del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VOLPE y doña SILVIA CASTELLINI de VOLPE.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 28.153 D.T. v.14|3|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERA y PEDRO ALBERA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.125 D.T. v.12|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ de GONZALEZ por el término de diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.011-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATERINA o CATALINA PLUTINO de SURACI.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.991-D.T.-v.11|3|60

Nº 18

El Juez en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO TEBET. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.284 D.T.-v.18|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº ..., Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA GUERSTEIN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 26.572-v.18|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA CORINA MELLOGNO. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.208 v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL TEIJEIRO.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.060-D.T.-v.11|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don UMBERTO GIANNULLO.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.051-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, a cargo del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO VANDERWAEREN. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5.3-Nº 28.226 D.T.-v.16|3|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANCIO y OLIMPIO CIANCIO Y COSTABILE. —S|r. "Marzo", vale. — S|r.: "4", vale.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.595-v.20|3|60

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN JOSE GRANOILLERS.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.992-D.T.-v.11|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VELA LOPEZ de ORTEGA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.202 D.T.-v.16|3|60

Nº 20

El señor Juez doctor Santiago E. Foutel, Sec. 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ANA LECCE de PUCCI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.352 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILO MARTIN TRIAY BLANCO o ATILO TRIAY BLANCO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.248 D.T.-v.17|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX WESOLOWSKI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.139 D.T. v.12|3|60

Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39 del doctor Juan Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION CELDEIRO de GRAÑA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.042 D.T. v.11|3|60

El Juez doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORINA MALLARINI de TABARES.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.017 D.T. v.11|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO AUFIERI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.000 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL FERRARO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.999 D.T. v.11|3 60

Nº 22

El señor Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO PALMA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.369 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATO DE BASILIO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.334 D.T.-v.18|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 28.106 D.T. v.12|3 60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, y Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO SUAREZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.098 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO JOSE CAPURRO y CAPURRO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.093 D.T. v.12|3 60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FERNANDEZ o PABLO FERNANDEZ GAGO. — Buenos Aires, febrero 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.087 D.T. v.12|3|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA FERRERO de BOERO. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.099-v.11|3|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor MARIANO J. GRANDOLI, Secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MANDELBLAT Viuda de SZTATMAN.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.236 D.T.-v.17|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME VAIN.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.169 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO ISIDORO CIRILO JUAN BAUTISTA BOURREL. — Secretaría Número 45.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.173 D.T. v.14|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRARI de DE PAOLA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.167 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARNEDA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.164 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL DOS SANTOS o ABEL DOS SANTOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.116 D.T. v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID WAINTRAUB y de doña REBECA ELBAUM de WAINTRAUB.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.062 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO SOBRINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.032 D.T. v.11|3|60

J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ITALO JOSE ANGEL SCELZI. — Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.192 D. T.v.16|3|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.308 D.T.-v.18|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico S. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ROBERTO VALLEBELLA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.227 D. T.v.16|3 60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO GOMEZ o GOMEZ BALADO.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.354 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA DODERO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8 3-Nº 28.283 D.T.-v.18|3|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Delleplane Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 26, Secretaría 52 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PISERA DE TERAMO Y JOSE TERAMO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8 3-Nº 28.277 D.T.-v.18|3|60

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR FRIGERIO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.304 D.T.-v.18|3|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, (Juzgado Nº 27), cita por 30 días, publicándose avisos por diez días, a herederos y acreedores de don BLAS MUSCIO (Secretaría Nº 54).
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.232 D. T.v.16|8|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SECCHI y de doña ROSA SECCHI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.082 D.T. v.12|3|60

Nº 30

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA DOLORES EIRAS de D'AMATO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aguillo, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.131 D.T. v.12|3|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EKATIERINA KUCIY de GAWRYLUK.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959 — Alberto Molina Zavalia, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.998 D.T. v.11|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA WALLICH de KORTE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.327 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA MARIA o MARIA BRIGIDA o BRIGIDA CASCARDO de MARTINI.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 27.124 D.T.-v.12|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|1 al 9|1|60.

Nº 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELOY ARELLANO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Dr. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.272 D.T.-v.11|3|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a|c. del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EMILIA RUIZ HUIDOBRO DE FOURCADE.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.341 D.T.-v.15|3|60

El doctor Julio Brandán Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACINTO ALVAREZ. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.255 D.T.-v.11|3|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SUAREZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.34? D.T.-v.12|3|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10 llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ECHEVERRIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 26.617-v.20|3|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS GENEROSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.355 D.T.-v.15|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO SALVADOR SUAREZ.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.10|8-Nº 26.643-v.15|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS PALACIOS DE OURAL.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.343 D.T.-v.15|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|3 al 9|3|60
$ 2.400.- e.10|3-Nº 22.541-v.21|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RANCAÑO VILLAGARCIA.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Bernabé Castillo secretario.
e.8|3-Nº 1.335-v.12|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JOSEFA LABISSIER de SAPORITI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.276 D.T.-v.12|3|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA PEÑAS o FILOMENA PEÑAS.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.573-v.12|3|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE BROCCA. — Secretario. Samuel Sineini Luria. — Buenos Aires setiembre 3 de 1959.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.256 D.T.-v.11|3|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. G. Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, llama por cinco días a herederos y acreedores de don ZELMAN GURMAN.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.350 D.T.-v.15|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORSINI de FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|3 al 9|3|60.
$ 1.600.- e.10|8-Nº 28.151-v.21|3|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.) a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MILONE. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge Albertozago, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.326 D.T.-v.12|3|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet (Juzgado Nº 17), cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO HEREDIA.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — $ 800.— e.10|3-Nº 28.360 D.T.-v.15|3|60

Nº 19

Angel Daray Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TISSIERES VILLAMONTE. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.331 D.T.-v.12|3|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BIANCHINI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.288 D.T.-v.12|3|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELICI A. AUBONE DE GONZALEZ. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.240 D.T.-v.11|3|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA GARCIA DE ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.366 D.T.-v.15|3|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO TANGA y JULIA HIDA TORIGIANI DE TANGA — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.332 D.T.-v.11|3|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES ELVIRA CRUZAT.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.474-v.11|3|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO DI CAPUA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.342 D.T.-v.15|3|60

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO YEBRA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.368 D.T.-v.15|3|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TOMASA LOPEZ DE ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.364 D.T.-v.15|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DE MARCO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.433-v.11|3|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON JEIFETZ.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.299 D.T. v.12|3|60

Nº 31

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO AMICO.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.10|3-Nº 26.607-v.15|3|60

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE STABILE.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.325 D.T. v.12|3|60

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de QUINTANA, ANTONIO.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Carrer, prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.322 D.T. v.12|3|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR TORRES.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Miguel C. Torres prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.581-v.12|3|60

Nº 36

El señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36 llama por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ALEJANDRINA BIANCHINI de MACCHI.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.287 D.T. v.12|3|60

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA PELLATI viuda de PIANTANIDA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.254 D.T. v.11|3|60

Nº 37

El señor Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37 Dr. Carlos Molina Portela, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE REY RODRIGUEZ por el término de cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960 — El secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.323 D.T. v.12|3|60

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO BYSTRICKY.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.247 D.T. v.11|3|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA PEREIRA o PEREYRA de CALDAS
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.10|3-Nº 26.630-v.15|3|60

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DIACONO.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960 — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
800.— e.7|3-Nº 28.250 D.T. v.11|3|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR RUFFINO.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.329 D.T. v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS RAUL ENRIQUE, a comparecer en la causa Nº 30.009 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|3-Nº 1.304-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOZSEF TOMAS KISS, a comparecer en la causa Nº 30.010 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960 — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|3-Nº 1.305-v 12|3 60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 21.050 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|3-Nº 1.306-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DOLORES PEREZ, a comparecer en la causa Nº 21.080 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|3-Nº 1.307-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CESAR BOGARRIN, a comparecer en la causa Nº 21.081 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|3-Nº 1.308-v.12|3|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL CAMPILONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 31.485), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|3-Nº 1.309-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DELIA ZARATE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 31.487), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|3-Nº 1.310-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, a cargo del Juzgado Nº 4, se notifica a ANGEL RUBEN RODRIGUEZ, que se domiciliaba en Colón 138, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), que en la Causa Nº 31.194, en la que fuera procesado por robo, fué sobreseído provisionalmente con fecha 24 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|3-Nº 1.311-v.12|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 25.629, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3-Nº 1.312-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a MARIA JUANA MARTELLI a comparecer en la causa Nº 25.622, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3-Nº 1.313-v.12|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL NADDAF, a comparecer en la causa Nº 19.440 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 119. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.8|3-Nº 1.314-v.12|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos interin. a|c. Juzg. Instrucción Nº 7 se emplaza por cinco días a RODOLFO QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 122. — Hoy, 19 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.315-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a HERMINIA FAUSTINA MENDOZA de GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 15 de Febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.316-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HECTOR ELIAS o ELISEO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Hoy, 10 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
8|3-Nº 1.317-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.318-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a DOMINGO LOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.319-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANTONIO BERAZATEGUI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.320-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec., doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JORGE DE LUCA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy 16 de febrero de 1960. — Dr. Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.321-v.12 3 60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE IGNACIO HERRANI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 122. Secretario: Norberto Roffo.
e.8|3-Nº 1.322-v.12 3 60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.8 3-Nº 1 323-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PERALTA a comparecer en la causa Nº 9.959 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 1.324-v.12|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, int a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO SALINAS a comparecer en la causa Nº 24.939 que se le sigue por violación de domicilio, lesiones 89 y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|3-Nº 1.325-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Rébori se emplaza por el término de cinco días a RICARDO RAUL LEON a comparecer en la causa Nº 25 672 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.326-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, Int a|c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO OSCAR DURAN a comparecer en la causa Nº 25.460 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 130, int, a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.327-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Arigos, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 24.227 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.328-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Arigos a cargo del Juzgado Nº 10 se emplaza por el término de cinco días a JONAS LUNIUS a comparecer en la causa Nº 24.227 que le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.329-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas Nº 24.017 y Nº 24.232 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, a los procesados EDUARDO VASSENA, RAUL ANTONIO VASSENA y NESTOR VASSENA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de que no comparecieren dentro del término señalado.
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.330-v.12|3|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 8.274 que se le sigue por infracción art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 1.331-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO MATEO PROSPERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. —Horacio J. Venini, secretario.
e.8|3-Nº 1.332-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN LUIS ANTELO a comparecer en la causa Nº 8.432 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 1.333-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 8.181 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 1.334-v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

"Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROBERTO VISMARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde".
"Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa número 5469". — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.8|3-Nº 1.336-v.12|3|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde".
"Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría 73, causa número 5488". — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.8|3-Nº 1.337-v.12|3|60

"Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CAMILO ENRIQUE CANIGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde".
"Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa número 5430". — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.8|3-Nº 1.338-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría del doctor R. Marcelo Terán, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODOLFO NEGRO, a comparecer en la causa Nº 4300, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|3-Nº 1.339-v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría número 1, del doctor Héctor Alegría, se hace saber por 5 días que se ha fijado el 11 de mayo de 1960 a las 14 horas, para celebrarse la junta de acreedores en los autos "GOMEZ & CIA., su convocatoria" debiendo presentarse al síndico contador José María López, Córdoba 1261, los títulos justificativos de los créditos dentro de los 30 días de la última publicación. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600. —e.10|3-Nº 28.371 D.T.-v.15|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del doctor Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por el término de dos días, que en los autos caratulados "MARTINEZ LUIS sobre quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones: Los honorarios del letrado del fallido Eugenio Mario Nagera, en dos mil doscientos pesos m|n.; los del Síndico Jorge A. M. Monzo, en tres mil ochocientos pesos m|n.; los del escribano Orlando E. Bravo, en seiscientos pesos m|n.; los del liquidador Salvador Branca, en mil ochocientos pesos m|n. y los del letrado del liquidador Eduardo Mario Favier en seiscientos pesos m|n. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.10|3-Nº 28.353 D.T.-v.11|3|60

Nº 6

Eduardo Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por el término de cinco días a LARGHER Y CIA., para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en autos "Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, S. A. c|Largher y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.373 D. T.-v.15 3|60

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del suscripto, hace saber por tres días, que en los autos "VIUDA de DON ZELLI e HIJO, su quiebra", se ha procedido a regular los siguientes honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes: al doctor Leonardo Cignoli, como letrado del acreedor peticionante de la quiebra: veintitrés mil pesos moneda nacional; los del apoderado de la misma parte señor Rufino Galiño Lagos, ocho mil pesos moneda nacional; al síndico contador señor Francisco Armando Rousseau, la suma de setenta mil pesos moneda nacional y doce mil pesos de igual moneda a su letrado doctor Andrés R. Sánchez Gil; al escribano inventariador señor Juan Costo Rovira, la suma de quince mil pesos moneda nacional; al Liquidador Teléfonos del Estado la suma de quince mil pesos moneda nacional y cuatro mil pesos de igual moneda a sus letrados doctores Gabriel W. Jacobo, Eduardo Newbery, Juan Habib y Juan Warnes Palacio; a la Liquidadora doña María Celia Mayo, la suma de treinta mil pesos moneda nacional y ocho mil pesos de igual moneda a su letrado apoderado doctor Ernesto P. Zamora; al doctor Atanasio Errea, como asesor contable del Liquidador designado a fojas 822, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 2.400.— e.10|3-Nº 28.351 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días al demandado, que en el juicio seguido por ABDON GALE contra VICTOR CAPRIGLIONI, sobre cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones (arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos), sentencio este juicio de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Se regulan en cinco mil quinientos pesos moneda nacional y en dos mil pesos de igual moneda los honorarios del letrado y apoderado, respectivamente, de la parte actora. Notifíquese al señor Defensor Oficial. — Tomás Guillermo Mansilla". — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.440.— e.10|3-Nº 28.357 D.T.-v.12|3|60

Por disposición del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de la firma VDA. DE ANTONIO LEVA E HIJOS, habiéndose designado síndico a don Gregorio Sánchez, con domicilio en Nicasio Oroño 1460, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte y cinco días. — La junta de graduación y verificación de créditos tendrá lugar el 1º de junio a las 14 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. E|L.: " y cinco" Vale.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 28.361 D.T.-v.15|3|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, (Provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado HUMBERTO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación especial atenuada, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, 26 de febrero de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.8|3-Nº 1.340-v.12|3|60

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMELO GIULIANO y MARIA ROSA CARDIELLO de GIULIANO su sucesorio
Formosa, 8 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.476-v.17|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Judicial. — Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, se hace saber por diez días que el martillero Enrique C. Figueroa, de la calle Sarmiento 1542, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 17 de marzo de 1960, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle San Alberto 2495, ocupada con un inquilino. Mide: 8.40 mts. de frente, por 11.05 mts. de fondo. "Ad corpus". Base: $ 33.500 moneda nacional al contado. 3 por ciento de comisión. 8 por ciento a cuenta de precio. Títulos en autos. Venta ordenada en expediente "Fermoselle Lorenzo y Martínez de Fermoselle Isabel, sus sucesiones". Secretaría Nº 6, a mi cargo.
Carlos R. Rouzas, secretario.
$ 4.000.— e.7|3-Nº 28.257 D.T.-v.17|3|60

Nº 6

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 12 del suscripto, hace saber que en autos "MOSCA de SANTISTEBAN MARTA y otros c|HUERGA de CAMEJO MANUELA, s|cobro hipotecario", el martillero Luis Cunto, a propuesta de parte, subastará públicamente el domingo 20 de marzo de 1960, a las 17 hs., en la misma, la finca edificada sobre el terreno que mide 10 m. de frente por 21,40 m. de fondo. Calle Ricardo Gutiérrez Nº 1030 entre Urquiza y Güemes, Acassuso. F. N. G. B. Mitre. Base: $ 88.572. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.570-v.12|3|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 15 del autorizante, se hace saber por cinco días que en el Expediente Nº 6.489|15, el martillero Rodolfo E. Louit, a propuesta de parte, subastará públicamente el 17 de marzo, a las 15.30 horas, en sus oficinas Bartolomé Mitre 519, la mitad indivisa del departamento horizontal, alquilado Nº 28, piso cuarto, calle Uruguay 1045|69 que tiene 60m.20 de superficie propia y porcentaje de 1 con centésimo por ciento sobre las demás partes detalladas en el título agregado en el expediente. — Base por la mitad indivisa $ 150.000.— m|n., al contado. Seña 8 % y comisión 3 % en dinero efectivo. — Buenos Aires 4 de marzo de 1960. — Publicaciones en Boletín Oficial y Cronista Comercial.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 28.316 D.T. v.12|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 doctor Jorge Roberto Soto, Secretaría Nº 17, hácese saber por cinco días que en los autos "BIGLIERI, ELSA IRMA c|. OSTROMOGILSKI, NICOLAS, ejec. hip." a propuesta de la parte, el martillero Eusebio Esteban Rodríguez rematará el domingo 3 de abril próximo a las 11 horas, sobre el mismo, el lote de terreno situado en "El Talar", Partido Tigre Prov. Buenos Aires, designado Nº 11 Frac. "B" con frente calle s|n. entre 6 y s|n. Calles paralelas 18 y 19. — Mide 10m. frente S.O. por 21,66 m. fondo, o sean 216,60 ms.2. — Linda: S.O. calle s|n, N.E. lote "c" N.O. lote 10 y S.E. lote 12. — Centro urbano "Talar" 300 ms. — Estación Talar F.C.N.G.B.M. 11 a Ruta 197 a 200 ms. c|Micros Nº 1 y Nº 175 S. Fernando a Luján. — No existen servicios públicos. S|pav. Agua potable 20 mts. prof. Base $ 20.652,33 m|n. Contado. — 8% cuenta precio. 3 % comisión. — D.G.I. Nº 35.627.
Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 2.800.— e.8|3-Nº 28.301 D.T. v.12|3|60

Nº 12

JUDICIAL. — Coghlan, desocupado Bebedero 4102 esq. Plaza 2676, edificado en terreno que mide 17m32 frente N.O. por 43m30. Base $ 885.000, al contado. Por orden señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, sec. doctor Bernardo Rosenfeld, a propuesta de parte, autos "ANEWALT ANDERSON ALLEN s| testamentaria". Rematará el miércoles 16 de marzo, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 5 publicaciones.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e. 7|3-Nº 26.426-v.11|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 20|1|60.
$ 2.400.- e.5|3-Nº 22.541-v.16|3|60

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: "ANITABI de FARRAY, CLARA c|. FARRAY, BACHIR JORGE s|. divorcio y separación de bienes", que el martillero Luis Guaraglia ha sido designado para vender en

pública subasta el domingo 13 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la Capital Federal, calle Acha 1940|42, entre Sucre y Echeverría, que mide: 8m.66 de frente al N.E.; 40m.03 en el costado S.E.; 40m.08 en su otro lado N.O.; y 8m.66 en su contrafrente al S-O. Base: $ 15.000 m|n., al contado. — Seña a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. — D.G.I. Nº 35.613.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2400.— e.8|3-Nº 28.324 D.T. v.12|3|60

Nº 22

Judicial. — Remataré el domingo 13 de marzo, a las 16 horas (sobre la misma). Base $ 193.852 m|n. (2|3 partes tasación). Camarones 4818. Edificio: 5 habitaciones, vestíbulo, jardín, galerías, 2 baños, 1 instalado, cocinas dependencias y terraza. Sup. 222.8650 mts. 2. Orden del Juez en lo Civil Nº 22. Secretaría 43. Juicio "Gatto de La Giglia Vicenta, Suc.". Se vende desocupada, a excepción de 1 hab. y cocina, inquilino sin contrato. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, al contado y en dinero efectivo. Publíquese 6 días. Datos en mis oficinas y Secretaría Actuaria.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 28.251 D.T.-v.12|3|60

Nº 28

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, se hace saber por cinco (5) días en el juicio "BONNIN de OPORTO DOLTZ MARIA ANTONIA, su sucesión", radicado en la Secretaría Nº 56 del autorizante, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el miércoles 16 de marzo, a las 15 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el departamento Juncal 2000 esquina Ayacucho, 2º piso. a la calle, letra "D", unidad Nº 6, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, toilette, office, cocina, baño y pieza de servicio, etc. Superficie cubierta: 97 ms. cs., 31 dms. cs. Le corresponde el 6,45 % de proporción sobre los bienes comunes del edificio. El departamento se encuentra alquilado con contrato vencido y prorrogado por la legislación vigente. Base $ 80.000 m|n., al contado. El comprador abonará el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|50. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1960, por ante mí el secretario autorizante. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 4.000.— e.8|3-Nº 26.558-v.12|3|60

Nº 27

JUDICIAL — Desocupada. Lope de Vega 1180-84 e|Camarones y San Blas. Mide: 8m66 de frente por 37m75 y 37m58 de fondo y 8m68 contrafrente. Sup. Total: 327 42 m|c. Ad-Corpus. Por el 1180 Desocupada: Sala, hall 2 habitaciones, baño instalado, cocina super fas y sótano.
Por el 1184. Ocupados. Departamento "A". Comedor, dormitorio, baño instalado. piecita en altos. Incluyendo los muebles inventariados en autos. Departamento "B". 1 habitación, piecita, comedor cocina y w. c. Pavimento pago.
Base $ 66.900 m|n. Al contado. Remate: Domingo 20 de Marzo, 16 horas, allí. Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A., Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del Dr. Alberto L. Riccheri, expediente: "MORRESI TEODORO GENARO - Su Testamentaría". Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: Acevedo 661, T. E. 45-1449. Oscar A. Mezzulio. 5 publicaciones. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.400.- e.10|3-Nº 28.345 D.T. v.15|3|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por cinco días en autos: "SCARPATI de STRAMELINI JUANA s|sucesión", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente la finca calle San Juan 644, compuesta de tres departamentos que se entregarán totalmente desocupado el Nº 1 al frente; el Nº 2 alquilado sin contrato y el Nº 3 desocupado con excepción de una habitación de altos. — Mide: 4m. 794 frente al N. por 36 m. 372 de fondo. — Base $ 250.000 m|n., al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
El domingo 20 de marzo a las 16.30 horas en la misma.
Informes: Lavalle 710, T. E. 32-5842.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.000.- e.10|3-Nº 26.612-v,15|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 34

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nac. de Paz Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por 2 días en autos "FRASCARA LEOPOLDO C. y otro c|STORTINI ANA y otros s|ejec.", que el Sr. José Bersaggi, rematará el 12 de marzo a las 11 hs. en calle B. de Irigoyen 553, un combinado de pie marca "Dixon", de 4 velocidades, chasis Nº 607. Sin base. Al Contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 480.— e.10|3-Nº 28.370 D.T.-v.11|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 9, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que a propuesta de parte, en los autos caratulados "LA PLATA CEREAL COMPANY S. A. c| MADERERA ARGENTINA S. A. I. C. y A., s| ejecución prendaria", el martillero Máximo Castro, el viernes 18 de marzo próximo, a las 8 horas, en Honduras 4370, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, al contado en dinero efectivo y 10 % de comisión, en block y con la base de $ 900.000.— m|nal., los bienes que a continuación se detallan: "1 urdidor "Huyet" Nº 1.019 con motor eléctrico "Moteur Asyncrone" Nº 55.696 de 1 y 3|4 H. P., 8 telares "E. M. I. T. A." Nº 583, 604, 580, 581, 5.078, 1.018, 1.017 y 1.016, con motores eléctricos "Indela" Nº 48.092 de 1 y 1|2 H. P., "Siam Di Tella" Nº 95.337 de 2 H. P., "Indela" Nº 48.105, 48.100, 48.108, 48.126 y 48.128 todo de 1 y 1|2 H. P. y "Siam Di Tella" Nº 97.947 de 2 H. P., respectivamente, 1 enconadora de 12 conos "Retortex" Nº 1.005 con motor eléctrico "Charleroi" s|n de 1 y 1|2 H. P., 1 canillera "Gratti" Nº 1.003 de 5 husos con motor eléctrico "General Electric" Nº 309.652 de 1|2 H. P., 1 retorcedora "Retortex" Nº 1.004 de 120 husos con 2 motores eléctricos "Charleroi" s|n de 2 H. P. cada uno, 2 selfacting "Bigagli" Nº 1.011 y 1.010 de 420 husos a rulemanes con motores eléctricos "Temper" Nº 13.092 y 13.095, 2 selfacting "Mehler" Nº 1.009 y 1.023 de 400 husos, movimiento a tambor con motores eléctricos "Dousen Hausen" número 5.626 de 10 H. P. y 1 s|m y s|n de 10 H. P., 1 continúa "Davis and Fubber" Nº 342 E 1945 con motor eléctrico "General Electric" Nº 1.730 de 3 H. P., 1 carda automática "Davis and Fubber" Nº 2.685 A a sección con divisor motor eléctrico "Induction" Nº 1.735 de 10 H. P., 1 carda refinadora mechera "Mehler" Nº 1.088 con motor eléctrico "Asea" Nº 1.916.888 de 11 y 1|2 H. P., 1 carda refinadora "Mehler" Nº 1.007 con motor eléctrico "Thompson Houston" número 4.318 de 7 y 1|2 H. P., 1 carda emborradora con avantrén cargador automático "Celestín Martin" Nº 1.982 con motor eléctrico "Skrat" Nº 81.122 y 7 y 1|2 H. P., 1 carda emborradora con avantrén "Hehler" Nº 1.086 con motor eléctrico "Siam Di Tella" Nº 49.326 de 9 H. P., 1 cerda refinadora "Celestín Martin" Nº 1.748 con motor eléctrico "Skrat" Nº 81.109 de 8 H. P., 1 carda mechera "Celestín Martin" Nº 1.478 con motor eléctrico "The English Electric" Nº 2.508 de 7 y 1|2 H. P., 1 potro para afilar Nº 1.013 con motor eléctrico s|n y s|m de 1 H. P., 1 carda emborradora "Huguet" Nº 1.101 con avantrén y cargador automático con motor eléctrico "English Electric" Nº 4.140 de 7 y 1|2 H. P., 1 carda refinadora "Huguet" Nº 1.002 con tela sinfín con motor eléctrico "Heemaf" Nº 884.888 de 7 y 1|2 H. P., 1 carda mechera "Huguet" número 766 con motor eléctrico "Cié Gral. Electricidad" Nº 3.106.066 de 10 H. P., 1 carda emborradora "Plat" Nº 1.006 de 1,05 mts. con motor eléctrico "Siemens Schuckert" Nº 5.623.594 de 3 H. P., 1 lobo carda "Juan B. Polinotto" Nº 1.012 con motor eléctrico "Thompson Houston" Nº 4.120 de 3 H. P., 1 batidora número 1.020 con motor eléctrico "Tang" Nº 284 de 10 H. P". Dichos bienes pueden revisarse en El Ceibo esquina León Gallo, de la localidad de San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, desde el lunes 14, de 14 a 18 horas; más informes en mi oficina y|o en el expediente indicado. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 5.760.— e.10|3-Nº 26.600-v.11|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del doctor José Raúl Las Heras, en los autos: "STORDEUR, FERNANDO c|ARZUA, JULIO s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 25 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar un camión volcador marca Internacional, modelo 1939, motor Nº HD 232. 31193, chapa de la Capital Federal Nº 821.559 en el estado en que se encuentra. Base: 29.000 m|n. al contado. Seña 30 %. Comisión: 10 %. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. Asimismo se hace saber que la entrega del camión se hará efectiva una vez aprobado el remate y oblado el saldo en autos. El vehículo se encuentra en exhibición en el local de la calle Hualfín 1057 de la Capital Federal. Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.680.— e.10|3-Nº 28.372 D.T.-v.12|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 29, del Esc. Gastón F. Llantada, se hace saber por tres días que el martillero señor José Angel Paniagua, de conformidad con lo ordenado en los autos: "LICROPANI PASCUAL C|PONTORIERO ANTONIO S| ejecución prendaria", procederá a la venta en público subasta al contado y al mejor postor de: un camión marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F. 129KBA711 y patente de la Capital Federal año 1958, Nº 822-970, para uso de transporte, con la base de $ 160.000.— m|n. c|l., en el local calle Rivadavia Nº 10171, el día 25 de marzo de 1960, a las 10 horas, comisión a cargo del comprador 10 %. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 28.363 D.T.-v.12|3|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de marzo de 1960, a las 11 horas, en la sede calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, con aplicación del artículo 6º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.666-v.15|3|60

ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS
Perú 689, 5º Piso, Ofic. 36
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 11 de 1960.
Señores asociados:
De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, en su reunión del día 11 de febrero de 1960, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 15 horas, en su sede social, calle Perú 689, 5º piso, oficina 36, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los Revisores de cuentas, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de:
a) 3 miembros titulares por dos años en reemplazo de los directores señores: Federico Fernández Pita, Otto M. Sandberg y Aldebrando Brunatti, que terminan su mandato.
b) 3 miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores: Antonio R. Solazzo, Ricardo F. Lahuerta y Pedro Argoitia, por terminación de mandato.
c) 2 revisores de cuentas (titular y suplente) por el término de un año, en lugar de los señores: Dr. Emilio F. Nucifora y Desiderio Carletti, respectivamente.
3º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Saludamos a ustedes muy atentamente. — Federico Fernández Pita, Presidente. — Edgardo Ricetti, Secretario.
$ 288.— e.10|3-Nº 26.631 v.12|3|60

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA
CONVOCATORIA:

Estimado consocio:
De acuerdo con lo resuelto por el artículo 36 de los estatutos sociales y de conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el domingo 20 de marzo de 1960, en nuestra secretaría, calle Alsina 2133, Capital Federal, a las 8.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 36º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.
3º Autorización a la Comisión Directiva para la construcción de un local en la terraza cubierta con destino a la futura secretaría.
4º Nombrar entre los presentes una Junta Escrutadora a los efectos de verificar el escrutinio y proclamar a los electos, de acuerdo con el artículo 40º de nuestros estatutos
5º Elección de:
a) Presidente por dos años en reemplazo del señor Eugenio Villar.
b) Cinco miembros titulares de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores: Jesús Calvo, Domingo Marafuschi, Daniel Ginzo, José Banderali y Justo Ginzo; dos miembros titulares de la C. D. por un año en reemplazo de los señores: José Díaz y Gabriel A. Treitas, que renunciaron.
c) Tres suplentes de miembros de C. D., por un año.
d) Tres miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año. — La Comisión.
$ 192.— e.10|3-Nº 26.661 v.11|3|60

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los estatutos en vigencia, la Junta Directiva de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria de representantes el día sábado 19 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la casa social calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.
2º Autorizar la adopción de medidas tendientes a solucionar al grave problema financiero por que atraviesa la institución.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Fidel Fernández, presidente. — Rafael Navarro, secretario.
$ 320.— e.8|3-Nº 26.516-v.12|3|60

AMECO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la décimo sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Charcas 1671, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.7|3-Nº 26.378-v.11|3|60

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17|3|1960, a las 11 horas, en Avenida Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los síndicos titular y suplente, y de ser aprobadas, elección de sus reemplazantes.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.7|3-Nº 26.387-v.11|3|60

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 10 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1960.

3º Ascenso a 1ra. div. del Club Social Deportivo Yupanqui (campeón 2da. div. 1959).
4º Ascenso a 2a. div. del Club Social y Deportivo Glorias Argentinas (Campeón de 3a. div. 1959).
5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.
6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1960.
7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 2 suplentes), para el año 1960.
8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el art. 22, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto).
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.158-v.17|3|60
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 4|3|60.

"B"

BORGWARD ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 15 horas, en la sede social de Avenida Corrientes 311, piso 12º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo octavo de los estatutos sociales;
2º Consideración sobre el alcance de la resolución de la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959, con respecto a la emisión del saldo del capital autorizado;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|3-Nº 26.535-v.12|3|60

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA
Conforme al art. 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio y el Síndico del Banco Israelita del Río de la Plata, convocan a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará el día 18 de marzo de 1960, a las 12 horas, en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la designación del Directorio por el síndico y de lo actuado por ese Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.550-v.12|3|60

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA
Conforme al art. 17 de los estatutos sociales, el Directorio y el Síndico del Banco Israelita del Río de la Plata, convocan a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará el día 18 de marzo de 1960, a las 12,30 horas, en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 23º, 25º, 30º inciso e) y 34º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.552-v.12|3|60

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21 y 28 provisorio de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avda. Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|59 y proyecto de distribución de utilidades
2º Elecciones de directores y síndicos.
a) Por tres años: tres directores.
b) Por un año: un director que será incluído en el sorteo a realizarse en 1961.
c) Por un año: un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital. En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la asamblea en segunda convocatoria, el día 30 de marzo próximo, a las 20 horas en el local social.
OTRA: Art. 25. — Las elecciones del Directorio se realizarán por votación secreta en el o los locales y día y horas que fijará el Directorio, y el escrutinio estará a cargo de tres accionistas designados por la asamblea antes de procederse a la votación, salvo que hubiere una sola lista de candidatos, en cuyo caso se votará por signos. En caso de presentarse dos o más listas, las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 hs. — Jacobo Kraviez, presidente. — David Avruj, secretario.
$ 6.000.— e.8|3-Nº 26.520.v.12|3|60

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y del Síndico, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 18 de marzo, a las 13 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Autorización para proceder al rebalúo de los rubros del activo a que hubiere lugar, de conformidad con la ley respectiva y emisión de las acciones necesarias a ese objeto.
3º Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 1 vicepresidente por 3 años, 1 secretario por 1 año, 1 prosecretario por 2 años; 3 vocales por 3 años, 3 vocales por 2 años, 3 vocales por 1 año, 1 síndico titular por 1 año y 1 síndico suplente por 1 año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.200.— e.8|3-Nº 26.551-v.12|3|60

"C"

CIBERT IMPORTADORA
Soc. Anón. Comerc. e Ind.
Sede Social, Bouchard 644
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Bouchard 644, para considerar.
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|1959;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.669-v.15|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|3-Nº 26.590-v.15|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 38ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Honorarios director asesor técnico por el ejercicio 1959.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección por un año de directores titulares, directores suplentes y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960 — El Directorio.
$ 4.000. e.10|3-Nº 26.591 v.15|3|60

C. DUPONT & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 9 horas, en Miñones 2195, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959 y distribución de utilidades;
2º Retribución de los directores y síndicos;
3º Determinación del número de directores;
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.8|3-Nº 26.569-v.12|3|60

CIFIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera
Suipacha 414, 7º - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1960 a las 15.30 horas, en el local de la calle Suipacha 414, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|58 y el 30|6|59;
2º Elección de tres a siete directores titulares y de uno a tres suplentes por dos años y designación, de entre ellos, de presidente y vice;
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.8|3-Nº 26.566-v.12|3|60

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A.
Nº de Registro 6511
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960, horas 18.30, en General Mosconi 2676 para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|XII|1959;
2º Elegir cuatro directores (uno presidente, dos por un año), síndicos y dos accionistas para firmar el acta;
3º Implantar un sistema de compensación y ajuste a las recaudaciones mensuales de cada microómnibus, de acuerdo a la capacidad de pasajeros de los mismos. — Luis Aprigliano, presidente.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.560-v.12|3|60

CLARIDGE HOTEL, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase Asamblea Ordinaria día 12 marzo 1960, 12 horas, en Tucumán 535, para considerar:
1º Documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Distribución utilidades;
3º Resolver número miembros futuro Directorio;
4º Elegir directores, síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.
NOTA: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la asamblea.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.097-v.12|3|60.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 4|3|60.

"D"

D I B A S A
Distribuidora Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Sarmiento 378, piso tercero, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio; ejercicio 31|12|1959.
2º Delegar en el Directorio condiciones pago acciones por aumentos de capital, y resolver aumento capital autorizado hasta pesos 15.000.000.
3º Determinar número componentes nuevo Directorio; elección de directores titulares y suplentes; elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.488-v.11|3|60

"E"

ELECTRICAL, S. A. C. I.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 19|3|60, a las 10 horas, en el local Avenida de Mayo 560 (4º piso, sección H.).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe del Directorio sobre compra del edificio-fábrica;
2º Plan de pago a proveedores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.635-v.15|3|60

EDIFILM
S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Edifilm, S. A. C. e I., para el día sábado 19 de marzo de 1960, a las 16 horas, en su sede social, San José Nº 1141, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.392-v.11|3|60

"EL SIMBOLAR"
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
3mé. Mitre 311
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 16 horas en Bartolomé Mitre 311, para considerar:
1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta.
3º Modificación del estatuto social. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.465-v.11|3|60

EL SIGLO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social, San Martín 201, piso 8º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital a $ 12.000.000, moneda nacional.
2º Resolución sobre características de las acciones que integrarán dicho aumento de capital y la emisión de las mismas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.486-v.11|3|60

"E D O C A T"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 15 horas en Bartolomé Mitre 311, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.466-v.11|3|60

"F"

Financiera Platense Sociedad Anónima FIPLA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1960, a las once horas, en 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
4º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|3-Nº 26.594-v.15|3|60

FRIGORIFICO FERNAROLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 18 marzo 1960, 16 horas en Avda. Emilio Castro 6228, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación del art. 347 del Código de Comercio al 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.529.-v.12|3|60

"G"

GIVAUDAN ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, horas 16.30, en Avenida de Mayo 560, piso 8° para tratar.

Considerar documentación art. 347, inciso 1° del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

Fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.7|3-N° 26.380-v.11|3|60

"I"

INMOBILIARIA MUÑOZ
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de marzo de 1960, a las 16 horas en el local sito en Carlos Pellegrini N° 739 a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1959.

2° Designación del presidente, vicepresidente, fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3° Designación de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-N° 26.555-v.12|3|60

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en el local social Paseo Colón 1550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del C. de Comercio, relacionados con el balance General cerrado el 31|11'59;

2° Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la Asamblea y del pago del dividendo provisional en acciones de $ 3 800.000.— m|n., dispuesto por el Directorio con fecha 8|6|59;

3° Remuneraciones a los directores y síndico;

4° Distribución de utilidades;

5° Elección de síndico titular y suplente por un año;

6° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|3-N° 26.603-v.15|3|60

"K"

KENIG, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Florida 699, piso tercero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1° Canje de las acciones preferidas en circulación;

2° Pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|3-N° 26.679-v.15|3|60

"L"

LEOPOLDO CHAPUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 19 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Alsina 902, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2° Remuneración a directores y síndicos;

3° Distribución de los beneficios;

4° Elección de directores y de síndicos;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3-N° 26.484--v.11|3|60

LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Viamonte 1770, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 17 horas, en Viamonte 1770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 1959;

2° Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de las utilidades;

3° Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminar sus mandatos y elección de síndicos titulares y suplente;

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|3-N° 26.429-v.11|3|60

"M"

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XV° de los estatutos sociales, el Directorio resuelve convocar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los artículos 5° y 6° de los estatutos sociales.

2° Designar dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 2.800.— e.8|3-N° 26.563-v.12|3'60

MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, calle Céspedes 3153, el día 16 de marzo de 1960, a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2° Distribución de utilidades;

3° Elección de síndicos, titular y suplente;

4° Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos de acuerdo a lo facultado por el Art. 5° del Estatuto y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes;

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en las asambleas es necesario depositar las acciones, o un certificado de depósito en un Banco de la Capital, en secretaría por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|3-N° 26.437-v.11|3|60

"O"

"OMNIA"
Sociedad Anónima, Constr., Comerc., Industr. e Inmobil.
Reg N° 7.075

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Alsina 1441, 1er. piso, oficina 111, Capital, para tratar,

1° Considerar documentos art. 347 inciso 1° del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.

2° Distribución utilidades.

3° Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.7|3-N° 26.377-v.11|3|60

"R"

RYOSA
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2° convocatoria, para el día 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 557, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

3° Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

4° Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5° Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|3-N° 26.593-12|3|60

"S"

SELENE, S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Virrey Melo 2947 - Buenos Aires
Registro N° 4018

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 21 de marzo de 1960, a las 9 horas, en su local social Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2° Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1959, y remuneración extraordinaria al personal Directivo, por el mismo ejercicio.

3° Remuneración al director, para el ejercicio de 1960.

4° Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1960.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — La Directora.

$ 3.200.— e.10|3-N° 26.637-v.15 3|60

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
(S A I D A)
Número de Registro 2816

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 15 horas, en la sede social, Nicasio Oroño 720.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959.

2° Renovación parcial del Directorio.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. J. Vanderheeren, vocal - delegado.

$?.000.— e.10|3-N° 26.629-v.15|3|60

S. A. M. E. S. A.
Com., Ind. Fin. e Inmob.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1960, a las 19.45 horas, en la calle Montevideo 371, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos prescriptos art. 347 inc. 1) del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|59.

2° Remuneración Directores y Síndico.

3° Elección directores y síndicos.

4° Aumento capital autorizado.

5° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10° de los estatutos.

$ 2.000.— e.10|3-N° 26.618-v.15|3|60

SANTIAGO Y ATILIO CROCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de marzo de 1960, a las 11 hs., en Sarmiento 930 (Piso 5°, "A"), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos prescriptos Arts. 347, Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2° Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3° Modificación fecha cierre ejercicio.

4° Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|3-N° 26.655-v.15|3|60

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
N-1534

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre N° 311, 5° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2° Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|3-N° 26.542-v.12|3|60

SOC. AN. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
N° 2803

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 18 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 28 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2° Elección de directores.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Remuneración de directores y síndico.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de los bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 4.000.— e.8|3N° 26.512.v.12|3|60

SOCIEDAD COMERCIAL SANTO PIPO
S. A. C. I. F. I. A. G.

Convócase Asamblea General 25|3|60, horas 10.30, C. Pellegrini 335, 7° "A" efectos tratar doc. art. 347, C. Com., ejercicio 30|11|59, fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.7|3-N° 26.379-v.11|3|60

"U"

UNIPORT S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 1960, 10.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 2727, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado 31/12/59.

2° Remuneración Directorio, sindicatura y distribución de utilidades.

3° Ratificación de la designación del primer Directorio y duración de su mandato. Elección síndico titular y suplente.

4° Ratificación de los actos del Directorio del período de formación de la sociedad.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|3-N° 26.557-v.12|3|60

"V"

VINCULO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Venezuela N° 3079 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1960 a las 18 horas en Venezuela N° 3079 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1959.

2° Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|3-N° 26.562-v.12|3|60

VERONA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16 de marzo, a las 10 horas en Lavalle 1473, para tratar:

1° Renuncia de directores y síndicos;

2° Elección de directores y síndicos;

3° Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|3-N° 26.483-v.11|3|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Esteban Oscar Castro, único heredero de don Esteban Castro, su sucesión, y esposa sobreviviente Adonina Alvarez de Castro, domiciliados Avenida Cabildo 134, departamento 3, venden a Gabriel Castro González, domiciliado Laprida 1483, el 50 o|o del negocio de carnicería y anexos, AVDA. SANTA FE 5201. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.10|3-N° 26.606-v.15|3|60

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio la señora Nieves Villati vende su negocio de despacho de pan, sito AV. DEL TRABAJO número

2910, Capital Federal, al señor Juan Antonio Scarano. Domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en mis oficinas.
$ 800. —e.10|3-Nº 26.620-v.15|3|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Saverio Crivaro vende a Aquilino Ayude, despensa y despacho de bebidas envasadas, AVELLANEDA 3001. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.627-v.15|3|60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que "Pizzería Santa María" S.R.L., integrada por Felipe Fernández, José Degregorio, Avelino Fernández, Cayetano Mauro, Alfredo Benigno López, Nicolás Fernández, Eugenio Juncal, José María Martínez, Serafín Dedonato, Corazón de Jesús Ferreira, Paciano Gómez, Juan Carlos Sampedro, Alberto Alejandro Callegari, Pascual de Rosa, Leopoldo Conrado Pereyra, Jesús Suárez Martínez, Marino Maximino Noriega y Oscar Iglesias venden a "Ferio", Soc. de Resp. Limitada (en formación) su negocio de pizzería y heladería, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES número 6801. Domicilio de partes y reclamos de ley, n/oficinas. (Este edicto rectifica el Nº 15.374 aparecido en el Boletín Oficial del 14/10 al 19/10/1959).
$ 2.800.— e.10|3-Nº 26.642-v.15|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Antonio Padín venden a Ramón Calvo, Francisco Calvo Cambón y José Calvo Cambón, negocio café, bar, casa de lunch y venta de helados, AVENIDA CORDOBA 1899 esquina RIO BAMBA, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.664-v.15|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Martínez, Benito Martínez y María García de Duhart venden a Nicolás Colovos, Manuel Gerardo Mansilla, Demetrio Dariotis y José María Lueiro, negocio hotel denominado "Navarra", calle AVDA. SANTA FE 2944, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.665-v.15|3|60

Leadán Carrizo, Alberto Rodríguez y Manuel Santos comunican que transfieren el fondo de comercio de su propiedad en el ramo de zapatería bajo la denominación "Bertain", instalado en el local Nº 90 de la Galería Santa Fe, AV. SANTA FE 1660, al señor David Reznik, libre de personal y de todo pasivo, comprendiendo la venta muebles, útiles e instalaciones, derecho al local y a la locación y al teléfono existente. Domicilio comprador: Av. Santa Fe 1176, piso 10 "B". Domicilio vendedores: local 90, Av. Santa Fe 1660. Reclamos de ley: estudio doctor Spignel, Uruguay 466, tercer piso, departamento 137.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.654-v.15|3|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º of. "B" T. E. 40-0559, avisan que Perfecto Fernández, Ismael Noriega, Manuel Ovín y Jorge José Getino, venden a Tomás Sabaris, Virgilio Moure, Segundo Rodríguez, Adonis Sabaris y Dositeo Fernández su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Río de Oro", sito en la AVDA. LA PLATA Nº 2401 esquina FCO. FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 808 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.495-v.12|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Héctor Ochionero vende a los señores Adolfo Oscar Cattaneo, Héctor Pablo Cattaneo y Aldo Nado Galli "panadería mecánica, calle AIZPURUA Nº 3153. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.548-v.12|3|60

"Gran Norte Inmobiliaria y Comercial, S. R. L.". Representada por R. O. Spinelli mart. púb., oficinas en Avda. Santa Fe Nº 2489, T. E. 80-6640. Avisan que Ana María Elisabeth von Semasco de Westberg, vende a favor de los señores Basilio Faturos y Cía. S. R. L. en formación, su negocio de "decoraciones" establecido en la AVENIDA SANTA FE Nº 3248, Capital. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.503-v.12|3|60

Bruno Viloni, martillero. Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que Angel S. Chiesa vende negocio peluquería de damas ALCARAZ 55 8 Cap., a Nelly A. Basso de Peralta y Lydia E. Palermo de Greatti. Recl. ley dom. partes en mi oficina.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.397-v.11|3|60

El señor José María de Amelivia Vélaz de Medrano le cede al señor Mario Porta, todos sus derechos, que tiene y le corresponden, de la firma Tritalfar, sociedad en comandita por acciones (negocios inmobiliarios), sita en la AVENIDA CALLAO Nº 220, 8vo. piso, Capital Federal. — Interponer reclamos, domicilio partes misma sociedad.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.373.v.11|3|60

Por cinco días, se comunica al comercio que por intermedio del martillero público Amor Ameal, don Pedro Pablo Rodríguez vende su negocio de panadería mecánica ubicada en ALVARADO Nº 1035 de Capital Federal a don Cándido Casal. — Reclamos de ley, en Sarmiento Nº 680, Berazategui, partido de Quilmes, que es el de las partes.
$ 1.200.— e.7|11-Nº 26.411-v.11|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000. — Avisan que Bartolomé Tur de la firma Pedro Tur (Su sucesión) vende a Juan Céfalo y Demetrio Vieytes el negocio de Almacén, Bar y Restaurant sito en ARISTOBULO DEL VALLE 103 esq. CABOTO 893, Capital, recl. ley y Dclio. en n|ofic.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.431-v.11|3|60

"B"

Adolfo y Alberto Paglia, balanceadores y martilleros públicos, oficina calle Maza Nº 1210, Capital, T. E. 97-6907, avisan que José María Parafita vende a su socio actual Francisco Juan García la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de café y bar, sito en BOEDO Nº 1099, Capital, y le transfiere activo y pasivo pertinente. Domic. partes, mismo negocio. Recl. ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.604-v.15|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Alvaro Posada y Rafael Ahedo venden a Irene Mabel Eloísa Fernández, negocio hotel-alojamiento, BRASIL 1613, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic. Este aviso anula y rectifica el aparecido con fecha 7 al 11/3/60 por error de nuestra parte.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.663-v.15|3|60

Bernardo Fernández Bouza, martillero, Bucarelli Nº 2617, avisa que por su intervención, Enrique Muzupappa vende a Battipede y Cía., negocio de zapatería para damas, BUCARELLI Nº 2622|24. Reclamos de ley en mi oficina, que es domicilio partes.
$ 480.— e.7|3-Nº 26.489-v.9|3|60
$ 480.— e.10|3-Nº 26.676-v.11|3|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", avisan al comercio: que los señores Pedro Abad, Andrés Pérez y Manuel Gómez venden a los señores José Gil, José Parafita, Alejandro Juan Mazzuchelli y José Velo, su negocio de pizzería, pastelería y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Nueva", sito en la calle BRASIL Nº 1188, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.621-v.15|3|60

Tejeda y Marini, martilleros públicos, avisan al comercio que los señores: Carlos Alesio Robino, José Tejeda, Faustino Suárez, Juan Pikelis, Daniel Tejedo Rodríguez y Ernesto Ricardo Hoc, venden libre de deuda y gravamen a los señores Alfonso Hermo, José Malvar Ríos, Jorge Pérez, Eladio Seara Martínez y Julio Parcero, su negocio de café bar y fábrica de helados, sito en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 315. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Bolívar 218, 6º piso, T. E. 33-4727.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.543-v.12|3|60

B. Veigas, Calviño & Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, Av. Callao Nº 220 P. 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Alvaro Posada y Rafael Ahedo, venden a Manuel Fernández, su negocio de Hotel Alojamiento, calle BRASIL Nº 1613, Capital. Dom. partes neg. — Recl. ley n| oficinas.
$ 800.- e.7|3-Nº 26.461-v.11|3|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Sixto Ernesto Greco, vende al señor Víctor César Croce, el negocio de panadería mecánica, calle BOEDO Nro. 352|54, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.385.v.11|3|60

"C"

Caligiuri y Cozzo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba 5892, avisan que el señor Luis Portini ha vendido a los señores Santos Jorge Fogliano y Carlos Fogliano su negocio de restaurant y bar sito en la calle CORDOBA 5801. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.510-v.12|3|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, o. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 45-6044, avisan al comercio: que el señor José Rufta vende a los señores Héctor Antonio Kriado, José María Calvo, Anastacio Astiz y Manuel Cándido González, su negocio de sastrería de confección y artículos para hombres, sito en la calle CORDOBA Nº 859, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.622-v.15|3|60

Rubuano y Sio, martilleros públicos con oficina en la calle Olazábal 2344, Capital, T. E. 76-2253, avisa por cinco días al comercio e industria, que el señor Mario de Bernardo vendió su hotel alojamiento sito en la calle CORRIENTES 1179, piso 3º, Capital, libre de toda deuda y gravámenes al señor Emilio Méndez Vázquez. Para todo reclamo de ley dentro del plazo legal en nuestras oficinas con domicilio ut-supra, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.585-v.15|3|60

Avisa: Horacio Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, Uruguay 654, 8º P., Of. 806, T. E. 40-4935, que Eugenio Becerra vende a Luis Bustelo, negocio venta de comestibles, sito CORRO 416, Capital, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Domic. partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.577-v.12|3|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Gerardo Lombao e Ignacio Pereiro, venden a los señores José María Baccino y Orlando Baccino, el negocio de panadería mecánica, calle CENTENERA Nº 1250, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.386.v.11|3|60

"D"

Omnipol Sudamericana Com. e Ind. S. R. L., dedicada al ramo de fábrica de medias, informa que ha transferido a Omnipol Sudamericana Com., Ind., Fin. e Inmob. S. A., su activo y pasivo, por transformación jurídica de la sociedad, haciéndose cargo esta última en todos sus bienes y deudas. Domicilio partes, DOBLAS 1040, Capital, que es el del fondo de comercio transferido.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.540-v.15|3|60

Alberto Míguez, mart. púb., Lavalle 4273, T. E. 86-8726, avisa: Kaoru Higa vende su taller lavadero, planchado ropa, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 581|83, a Kama Kakefuku, libre de deuda. Recl. ley y domicilio parte mis oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.615-v.15|3|60

Sanjiau y Cía., oficinas Lima 29, T. E. 31-1988, Capital, avisan que el señor Zawel Girsz Libezyk, vende al señor Carlos Carloni, su negocio de Despensa y despacho de bebidas envasadas sito en DIEGO FERNANDEZ ESPIRO Nº 2327, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.200.- e.7|3-Nº 26.478-v.11|3|60

"E"

Torello, Martín, García, balanceadores, avisan: Miguel Angel Soruco, Oscar Celestino González y Santiago Molinería, venden libre de deuda su bar y restaurant, ESTADOS UNIDOS 1620 a Pedro Domingo Faccio y Jesús Sánchez Rivas. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas, Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-4279.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.525-v.12|3|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Martín Yarzábal vende a Herminio Diéguez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ESPINOSA número 842, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.539-v.12|3|60

Benjamín R. Villasante, martillero público, oficinas Abraham J. Luppi 1466, Cap. avisa: Rómulo Cascardo, vende a José y Juan Carlos Sisca, neg. carnicería calle ESTEBAN BONORINO 3178, Cap. Reclamos Ley mis oficinas, domicilio partes.
800.- e.7|3-Nº 26.464-v.11|3|60

"F"

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Aurelia Antonia Ferre y Telésforo García venden a Carlos Angel De Paoli su neg. fiamb. y quesería, FONSECA 688. Recl. de ley n|ofic., domic. de las partes.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.641-v.15|3|60

Se avisa que Elisa Betkasova y José Bioral transfieren a doña Rosa Fazio negocio de tienda y mercería, FITZ ROY 1899, Capital. Recl. ley y domicilio partes; el negocio.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.530-v.12|3|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Amilcar E. Lescano, vende a Enrique A. Romera, su negocio carnicería, FRANKLIN 1116|18|20|22. Domic. y reclam. ley n|oficinas.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.016-v.12|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 al 2|3|60.

Euríside Ariano transfiere la quinta parte de su negocio de hotel y restaurante "Casanova", FCO. LACROCE 4015, a Urbano Silva. — Reclamos ley Dr. Manuel Bernardo Muñiz, Uruguay 263, of. 16, dom. de las partes.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.389.v.11|3|60

"G"

Se hace saber que el señor Angel Rodríguez Castro vende a la señora Dolores P. de Bermúdez el negocio de venta de cigarrillos y golosinas sito en GARAY 1048. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.601-v.15|3|60

Organización O.F.I.C.A., C. N. Perciante, martillero Público, con oficinas en Bartolomé Mitre 1676, 2º piso C, Capital, avisan que Carlos Alberto Blanco vende su negocio de despensa sito en la calle GUAMINI 4982, Capital, al Sr. Rubén Morduchowicz. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.674-v.15|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta efectuada entre los señores José Venca y Orlando Rafael Folgueiras y Luis Pedro Allende su negocio de garaje y|o afines ubicado en GRAL. URQUIZA Nº 524, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.567-v.12|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que el señor José Venca vende a los señores Orlando Rafael Folgueiras y José Nistico, su negocio de garaje y|o afines, ubicado en esta Capital, calle GRAL. URQUIZA Nº 524. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.568-v.12|3|60

Bustiche & Cía. S. R. L., martilleros públicos, matrícula 367, año 1947, folio Nro. 169, lib. 46, con oficinas calle Salta 596, piso 4º, Capital Federal, avisa: Avelino Tumbeiro, vende su negocio de art. comestibles y bebidas envasadas en general, a Edith E. B. de Cignioli y a Clotilde B. de Briozzo, ubicado en GRAL. E. MARTINEZ Nro. 608, Cap. Fed. Reclamos de ley, n|ofic. domicilio de partes.
$ 1.200.- e.7|3-Nº 26.441-v.11|3|60

"H"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136, Capital, avisan al comercio en general, que la señora Delia Simó vende, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de Despensa y Fiambrería con Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas, calle HABANA 4401|07 (Capital), al señor Marcelino Marcos. De acuerdo a Ley 11.867, los reclamos se atenderán en nuestra oficina.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.493-v.11|3|60

"J"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que el señor José Néstor Loeda vende al señor Victorino Fernández su negocio de garage y estación de servicio sito en JORGE NEWBERY número 3037, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.657-v.15|3|60

García Milla, Guarino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: José María Rafael Augusto Muñoz, Antonio Cibeira y Luis Pollio venden a "Diamante S. R. L." (en formación) su negocio de Restaurant y Bar, sito en esta Capital, calle JERONIMO SALGUERO Nº 3071 esquina a GELLY. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n/ oficinas. Fecha pago facturas de plaza: abril 20 de 1960, de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.659-v.15|3|60

Modesto Laurenzo Bodelon, vende a Abel Chao, parte mit. indivisa del negocio de despacho de comestibles, bebi-

das e ...sadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito JUNCAL 4601 esq. GODOY C. UZ 2900, haciéndose comprador carg. activo y pasivo de la parte que adquiere. Domicilios: vendedor y comprador y reclamaciones en térmi. de ley, mi. ..o. egocio.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.374-v.11|3|60

"L"

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que "Fontana Di Trevi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios Antonio Cereso, Francisco Barile, Ca los Alberto Torres Walter Bellia. J la, venden a: Héctor Bello, Dib Yaspik, Osvaldo Capussotto, Roberto Juan Capussotto, Hugo Pavone y A-tonio Pavone, su negocio de café y bar sito en la calle LAVALLE 1388 de esta Ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. - Reclamos ley n oficinas.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.502-v.12|3|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Juan Cetaro, vende a Calixto Vázquez, su negocio despensa, LACAR 5493. Domic. y reclam. ley n|oficinas.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.015-v.12|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 al 2|3|60

Mario G. Napolitano y Cía., Mart. A. Jonte 3214, T. E. 69-8136. Cap., avisan: María Francisca Carreño Vda. de Santos vende a los Sres. Enrique Atilio Russo y Sra. María Angélica Braia de Russo, negocio desp. con venta de comestibles y beb. envasadas, LACAR 5199, Cap. — Rec. ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.391-v.11|3|60

"M"

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Pascual Iuorio vende a Roberto Enrique Delvaux, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, MARCOS PAZ 2401. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.628-v.15|3|60

A. Paniagua Fernández, mart. púb., avisa: Isabel Engracia Cuevas de Cassan transfiere a Santiago Teófilo Zabala su local MARIANO ACOSTA 284.86, Cap., domic. partes. Reclamos ley Directorio 3765, Cap.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.456-v.11|3|60

Bigi & Cía. S. R. L., balanceadores, Rivadavia 11238, Capital Federal, 64-2340, avisan que Federico Rodríguez vende a Angel Carlos Ingala su negocio de Lechería, sito MONTIEL Nº 916, Dom. partes y reclamos ley n oficinas.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.463-v.11|3|60

"Administración Lauriti y Cía.", Francisco Lauriti, martillero público, con oficinas México 3087, avisa que por su intermedio Fulgor Santoro vende libre de toda deuda y gravamen al señor Catalao De Rosa su Taller Mecánico de Automóviles, sito MEXICO 3938, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.446-v.11|3|60

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Eulogio Costas, Latino Costas y Benigno Domingo Montes Rodríguez venden a Sabino De Benedittis y Eduardo Sabino De Benedittis el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696/700 esquina SAN NICOLAS. Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Cervantes Nº 3625 y la compradora en esta Capital, calle Monroe Nº 5087. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.633-v.15|3|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Rosario Roccasalva vende a Inés R. de Basile, frutería, NOGOYA 4651. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.626-v.15|3|60

"P"

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 745, 3er. piso, oficina 35 de esta Capital, avisan al comercio que los señores Ismael Raúl Soria y Leopoldo Oscar Larrosa venden su parte indivisa del negocio de bar y restaurant sito en la calle PATRICIOS 1401, de esta Capital, a los señores Rubén Julián Berreaondo y Artemio Flores Suda, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.638-v.15|3|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Gómez y Román Villar, venden a Manuel López y Guillermo Alvarez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PINZON Nº 102|06 esquina GABOTO Nº 1007, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.526-v.12|3|60

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que Juan Carlos González, vende negocio carnicería PJE DIEGO DE ROJAS 2345, Cap., a Angel Cattaneo Recl. ley y dom. de las partes en mi oficina.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.396-v.11|3|60

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 745, 3º piso, oficina 35, avisa al comercio por el término de cinco días que Ismael Raúl Soria y Leopoldo Oscar Larrosa toman como socios a los señores Rubén Julián Berreadondo y Artemio Flores Suda en el negocio de restaurante y bar sito en la calle PATRICIOS 1401, Capital, que con fecha 4 de junio de 1959 adquirieran a los señores Victorio Facundo Ornia, Benigno Ornia y José Ornia, según edictos de fecha 10 7 al 15|7|59; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.383-v.11|3|60

"R"

Rosley, S. R. L., dedicada al ramo de comercialización y fabricación de toda clase de artículos RODRIGUEZ PEÑA Nº 336, piso 2º, oficina 22, transfiere su activo y pasivo a Rosley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial con igual domicilio. — Reclamos de ley en Rodríguez Peña 336 Planta Baja, oficina 2. — Domicilio de partes, Rodríguez Peña 336, piso 2º, oficina 22.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.527-v.12|3|60

Se hace saber por el término de ley que Miguel Lamisovsky vende a los señores Roberto Vega, Isaac Charur y Alberto Yassin el negocio de Bar y Confitería, sito en la calle RIVADAVIA 11402 esq. CARHUE Nos. 7 y 9. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley Estudio Rubinson, Junín 368, 1º A. Hilel Rubinson, escribano.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.492-v.11|3|60

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. Callao Nº 220, P. 1º, T. E. 45 8758, avisan que: Manuel Fernández, por poder de Atilio Ramón Collazo, vende a Elisa Juana Lobato y Carmen Lobato de Cabrinety, el negocio de Hotel - Pensión, calle RIVADAVIA Nº 2465, P. 2º "H", Capital. Dom. partes neg. Recl. ley n| oficinas.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.460-v.11|3|60

"S"

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que queda sin efecto la venta de Evandra Baglioni de Isajew a Lorenzo Madal Riblez del negocio de restaurant-bar, SAN BLAS 3700 esquina SAN NICOLAS, Capital, publicado desde 19/1 al 23/1/60.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.608-v.15|3|60

Alfredo Oscar Novelli, hace saber que vende su negocio de fábrica de soda sito en la calle SAN BLAS 2067 de esta ciudad a los señores José Evaristo Vázquez, Ernesto Vázquez y Andrés Emilio Borzone, libre de deuda y gravamen, reclamos términos ley Gaspar Campos 437, Capital.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.602-v.15|3|60

Moisés Solars avisa al Comercio por cinco días que vende al señor Domingo Fratangelo, libre de toda deuda y gravamen, su Taller de Confecciones de Prendas de Vestir, ubicado en la calle SANTO TOME Nº 5151, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.485-v.11|3|60

"T"

Selim Arazi, domiciliado en Triunvirato 4520, vende a Nisim Lala e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de modas denominado "Modas Helen", sito en TRIUNVIRATO 4520. Reclamos ley, domicilio compradora, Triunvirato 4487.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.668-v.15|3|60

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que el Sr. Eduardo P. Meledy, vende negocio fiambrería, TINOGASTA 5060, Cap., a María Luisa Ferreyra. Recl. ley y dom. partes mi oficina.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.395-v.11|3|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Jacinto Ramón Bermúdez y Humberto Celestino Bustos venden a Pablo Repetti (hijo) y Rosalía Abelina Alvaredo de Repetti negocio Panadería Mecánica, Repartos y Venta de Helados, establecido TANDIL 3860|62. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.439-v.11|3|60

La sociedad Tintorerías Industriales Cordonsed S. R. L., con domicilio legal en TINOGASTA 5254, Capital, avisa que transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad Cordonsed Argentina S. A. Ind y Com. Inm. y Fin., reclamos de ley en oficinas del escribano Salomón Spolansky, Uruguay 654, ofic. 605, domicilio partes.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.401-v.11|3|60

"V"

Alvarez Moreda y Alvarez, bal. y mart. públ., ofic. Ayacucho Nº 656, avisan que la señora Engracia Gabela Vda. de Torti y el señor José Salvador Grau, venden a los señores Ovidio Núñez, Ramón Simón, Jesús García García, José Salvador Grau y Engracia Gabela Vda. de Torti su negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calles VIDAL número 2127 y JURAMENTO número 2781. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.499-v.12|3|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley, que don Adolfo García, transferirá a don Ignacio Garrido el negocio de relojería denominado "Relojería Suiza", ubicado en calle VILLEGAS número doscientos cincuenta y siete de Cipolletti, Río Negro, comprendiendo dicha transferencia todas sus existencias, mercaderías e instalaciones de acuerdo a inventario, libre de Activo y Pasivo. Reclamaciones de ley, Escribanía Ernesto Verdun, Pte. Yrigoyen Nº 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.10|3 Nº 26.583-v.15|3|60

Se comunica al público por el término de ley que don Alberto González transferirá a don Dimas Villar y don Guido Reni Aranda, las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad comercial "Villar y Compañía", que actualmente se dedica al ramo de panadería y sus anexos, con domicilio en calle SAENZ PEÑA número trescientos sesenta y cuatro de Cipolletti, Río Negro, haciéndose cargo los adquirentes del Activo y Pasivo, quedando en consecuencia como únicos componentes de la sociedad los adquirentes nombrados. Reclamaciones de ley, Escribanía Ernesto Verdun, Presidente Yrigoyen Nº 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.- e.10|3-Nº 26.584-v.15|3|60

SANTA CRUZ

Ernesto Bull, comunica que transfiere el negocio de hotel ubicado en EL CERRITO, RUTA Nº 40, al señor Isidoro González. — Pasivo a cargo del vendedor Reclamo de ley en Zapiola 283. Río Gallegos. Pcia. de Santa Cruz.
$ 800.- e.7|3-Nº 26.490-v.11|3|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

José María Lloveras, martillero, con oficinas en Lavalle 710, piso 7º A. (32 - 5842), comunica que el día 16 de marzo y subsiguientes, a las 16 horas, venderá en remate público las mercaderías, muebles, útiles y demás efectos que integran la sección "Bar" del comercio que gira bajo el rubro "CONFITERIA CHIOGNA S. R. L.", sito en Rivadavia 6701. La firma continúa sus actividades comerciales con el rubro "Confitería" en Avda. Rivadavia 6713, donde constituye domicilio. Reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 26.611-v.15|3|60

Oficinas Perlafosti, Osvaldo Fortunato y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 315, 6º piso 143|44, Capital, hacen saber que el día 11 de marzo próximo, a la hora 15, procederán al remate público de todas las instalaciones y existencias del Bar y Restaurant "Mi Copetín", ubicado en AVENIDA ENTRE RIOS Nº 2802. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.443-v.11|3|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EUREKA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Rectificación del edicto publicado durante los días 7, 8 y 9 de marzo de 1960

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 14 de marzo de 1960, el dividendo del 25 % aprobado por la asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1959. — Dicho dividendo se abonará en la siguiente forma: 20 % en acciones de la categoría que poseyeren los señores accionistas y el 5 % en efectivo, contra la presentación del cupón Nº 4, en las oficinas de la sociedad, calle Irigoyen 437 (Villa Luro), Capital, de 14 a 17.30 horas.
El Directorio comunica además la emisión de acciones ordinarias "A" por $ 1.452.000.— y en acciones ordinarias "B" por valor de $ 2.548.000.— para ser suscriptas a la par, a partir de la misma fecha por los señores accionistas, en la proporción de una acción nueva, por cada tres acciones de sus respectivas tenencias, contra la presentación del cupón Nº 5. Los señores accionistas deberán tener en cuenta al realizar esta suscripción, que las acciones que reciban en pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1959, tienen derecho a esta suscripción en la proporción antes mencionada, razón por la cual deberán involucrarlas al ejercer el derecho de suscripción.
El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación del presente, o sea hasta el 29 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.880.— e.10|3-Nº 26.616 v.12|3|60

SANTA RAMONA S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 2.000.000.— en dos series de m$n. 1.000.000.— cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 480.— e.10|3-Nº 26.667 v.12|3|60

CREDITO SAENZ S. A. C. F. I.
Se comunica que se ha resuelto efectuar una emisión de $ 510.000.—, en acciones ordinarias con derecho a 1 voto (series 13 a 17), según resolución del Directorio del 23 de febrero del cte. año. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción hasta 30 días a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 960.— e.10|3-Nº 26.662 v.12|3|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A. (PATAGONIAN FISHERIES) COM. Y FIN.
Hácese saber por tres días emisión series 3ª a 10ª por m$n. 800.000.— en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo en ejercer derecho preferencia suscripción por partes actuales accionistas en proporción a su tenencia, el de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.10|3-Nº 26.619 v.12|3|60

DESPRATS HOTELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Se comunica a los señores accionistas que en reunión de Directorio de fecha 2 de marzo de 1960, se resolvió emitir la suma de $ 2.000.000 en acciones ordinarias clase B al portador. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de quince días desde última publicación presente aviso. — El Directorio
$ 960.— e.10|3-N 26.613-v.12|3|60

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 30 series de acciones ordinarias y al portador clase "B" con derecho a un voto por acción valor nominal $ 100 moneda nacional cada una a integrarse en efectivo en el momento de la suscripción.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 7º que otorga prioridad para suscribir en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.655-v.12|3|60

I. M. F. A. S. A.
Industria, Materiales Fotográficos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria
Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General celebrada con fecha 19 de febrero de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de 50.000.000.— de pesos moneda nacional, delegando en el Directorio la facultad de elegir la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas.
Por su parte, el Directorio en reunión celebrada el 26 de febrero de 1959, haciendo uso de dicha facultad resolvió emitir 25 series de 10.000 acciones cada serie, ordinarias, al portador y de 1 voto cada una. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.649-v.12|3|60